TOMO CI Montevideo, Martes 30 de Diciembre de 1930 Núm. 7337

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se solicita autorización para disponer de una suma con destino a la construcción de una línea telefónica entre la Jefatura de Policía de Durazno y la comisaría de Santa Isabel. (*)

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Número 90|930.

Al Consejo Nacional de Administración:

La Dirección de Comunicaciones se ha dirigido al Ministerio del Interior expresando que cuando se hizo el estudio para la construcción de las líneas telefónicas policiales troncales, limitó su trabajo a reunir, con la Capital de la República, las capitales de los Departamentos que están al Sur y Este del Río Negro, incluyendo solo a Fray Bentos, por su proximidad a Mercedes.

(*) Recibido en "Diario Oficial" con atraso.

Como muchas de esas líneas están ya terminadas o en vías de serlo y para la construcción de las otras esta rama del Poder Ejecutivo envió a ese Consejo un mensaje con fecha 13 de Noviembre último, solicitando los recursos necesarios, cree que sería oportuno concretar otros estudios a fin de ir completando los nuevos proyectos de ampliación que serían de indiscutible interés público, ya que debieran ser abordados de inmediato como complemento necesario de lo ya hecho, de lo que se está terminando y de lo que está en proyecto, de acuerdo con el mensaje arriba citado.

Una de las obras más necesarias y urgentes sería la prolongación de la línea telefónica policial troncal desde la Jefatura de Policía de Durazno a la importante localidad de Santa Isabel y la reconstrucción de la línea policial existente entre esta localidad y la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

Entre las múltiples razones que justifican la construcción de este ramal están las de que las comunicaciones con gran parte del centro y Norte del país están prácticamente interrumpidas por dos grandes cursos de agua, los ríos Yi y Negro y que cruzar esas corrientes con una línea telefónica nueva, de la calidad de las que construye la Dirección de Comunicaciones, significaría poner en comunicación telefónica permanente a toda esa vasta zona del Norte con el Sur del país.

Llevar la línea troncal hasta Santa Isabel en un trayecto de setenta kilómetros, aproximadamente y reconstruir la línea policial existente entre esta localidad y Tacuarembó (180 kilómetros) sería dar unión a una vastísima red telefónica policial que sirve importantes intereses policiales y rurales ya que ella sería un gran auxilio

EL REPARTO DE "DIARIO OFICIAL"

Se están atendiendo especialmente las reclamaciones por deficiencias en el servicio de distribución. Pueden hacerse verbalmente, en el Despacho, de 7.45 a 11 horas, o en carta dirigida al Director.

allí donde el Telégrafo Nacional falta, frecuentemente, por el notorio mal estado de sus líneas.

Otra ventaja ofrecería la construcción de esta línea y sería el poder, con los materiales sobrantes que se sacaron de las actuales líneas, reparar o construir nuevas líneas al Este de Durazno, pues las del Oeste quedarían reconstruídas. Las líneas del Este de Durazno son muy necesarias por el alejamiento en que se encuentra dicha zona, de ferrocarriles, y de buenos caminos carreteros, así como de otros medios de comunicación. Otro tanto ocurriría con las largas líneas del Oeste de Tacuarembó, beneficiando importantes secciones policiales que por su gran extensión necesitan medios seguros y rápidos de comunicación.

Por otra parte, la gran obra del puente carretero sobre el río Negro reclama la atención de las policías de Durazno y Tacuarembó, para lo cual será necesario el establecimiento de Subcomisarías o piquetes con medios seguros y rápidos de comunicación en ambas márgenes del río Negro.

La Presidencia de la República podría contribuir a la gran obra que significa el puente a inaugurarse, instalando servicios permanentes de vigilancia policial con comunicaciones telefónicas modernas.

El ramal de la referencia costará según cálculos aproximados setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00).

En ese sentido, y de acuerdo con el convenio vigente, solicito de ese Consejo quiera prestigiar ante el Cuerpo Legislativo, sino tuviera observación que hacer, el adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00); para gastos de construcción de una línea telefónica troncal entre la Jefatura de Policía de Durazno y la comisaría de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), con un recorrido de setenta kilómetros, aproximadamente, comprendiendo la reconstrucción de la línea telefónica desde Santa Isabel a la Jefatura de Policía de Tacuarembó y el mejoramiento de las redes telefónicas del Este de Durazno.

Art. 2.° Comuníquese.

Montevideo, Junio 18 de 1930.

EUGENIO J. LAGARMILLA.

Resolución. Se declara cesante al Escribiente de la 1.a sección de Tacuarembó y se suspende al Comisario

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 19 de 1930.—Número 3037|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de denuncias formuladas contra el Comisario de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, don Ramón Ferreira, imputándole irregularidades de procedimiento en ocasión de la intervención policial en el hecho de haber sido atropellada la estudiante local señorita Enriqueta Barrios por un camión conducido por Héctor Rauduvinich;

Resultando: Que el expresado Rauduvinich denunció a este Ministerio haber permanecido detenido durante 32 horas sin ser puesto a disposición de la justicia ordinaria, habiendo obtenido la libertad mediante la interposición del recurso de "habeas corpus" por el ciudadano César Palomeque, imputando además al Comisario Ferreira haber mentido a la Justicia comunicándole nueve horas antes haberlo puesto en libertad; Que Alberto Gil, invocando calidad de Presidente del Centro Cultural Ariel, se dirigió telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública transmitiendo protesta de dicho Centro "por desmanes Comisario Ramón Ferreira, al detener e incomunicar estudiante local Enriqueta Barrios, al ser arrollada por un camión": Que César J. Palomeque se presentó a la Jefatura de Policía manifestando haber tenido conocimiento "que el Comisario Ferreira ha obligado a su subalterno el Escribiente de la 1.a sección urbana, de apellido Castell a firmar una nota, que el propio Comisario Ferreira dictó, en la cual Castell cargaba con la culpa de no haber pasado el preventido Rauduvinich a disposición del Juez competente dentro del término constitucional.

Resultando: Que en ocasión de haber sido la señorita Enriqueta Barrios arrollada en la vía pública por un camión conducido por Héctor Rauduvinich, siendo más o menos la hora 9 del día 7 de Octubre del año próximo pasado, el Comisario Ramón Ferreira acudió al lugar del accidente en circunstancias de haber acudido ya el Subcomisario Rufino Almada y de haber sido la señorita accidentada transportada a la tienda Rey, donde se le prestaron los primeros auxilios, habiendo concurrido de inmediato el Médico del Servicio Público, doctor Clelio J. Oliva; que el Comisario Ferreira dispuso en seguida la detención de Rauduvinich, en vista de lo cual, el señor Administrador de Rentas se le apersonó para pedirle que permitiera a Rauduvinich conducir el camión hasta la Oficina de Correos para descargar la correspondencia que era transportada en el mismo, a lo que ese funcionario accedió, pero como en circunstancias de que el expresado Rauduvinich estuviera descargando la bolsa de correspondencia fuera advertido de su calidad de detenido incomunicado, un hermano de aquél, llamado Adelaido Rauduvinich, también empleado del Correo, se insolentó con la policía, por cuyo motivo fué dispuesto que se le detuviera; que mientras tanto el doctor Oliva, que atendía en la tienda Rey a la señorita de Barrios, estimó conveniente conducir a ésta a su consultorio, a fin de poder practicarle un más detenido examen, lo que así hizo, utilizando su automóvil; que en circunstancias que el doctor Oliva examinaba a la accidentada en su consultorio, concurrió a éste el Subcomisario Almada, a fin de dar cumplimiento, según declara, a una orden del Comisario Ferreira, de conducir a la señorita Barrios al local de la comisaría "en calidad de incomunicada pero no de detenida", declarando al respecto la señorita Barrios que "una vez de ser examinada vino el Subcomisario de la 1.a sección don Rufino Almada, quien comunicó a la declarante que estaba incomunicada y, que por lo tanto, tenía que ir a la comisaría, cosa que hizo de inmediato en compañía del mencionado funcionario y del doctor Oliva"; el doctor Clelio Oliva declara que "entiende que en la forma que se presentó el Subcomisario Rufino Almada al consultorio del declarante, fué en calidad de conducir detenida a la comisaría a la señorita Barrios, ignorando si fué detenida e incomunicada en la comisaría"; el señor Juez Letrado Departamental, doctor A. Osvaldo Santini, informa que "cuando ocurrió el accidente en que fué arrollada la menor, yo en las puertas del liceo que está contiguo a la comisaría, presencié cuando en el auto del doctor Oliva, aquella niña fué conducida a aquella repartición. De inmediato varias personas me informaron con indignación y sorpresa mía que el Comisario Ferreira había dispuesto su detención e incomunicación por el hecho de haber sido arrollada por un camión. Dispuse, entonces, en el acto, que mi Actuario se apersonara con el señor Jefe de Policía para que me informara de lo ocurrido y ordenándole que la hiciera poner en libertad. El Actuario habló personalmente con el Jefe y al cabo de unos minutos regresó haciéndome saber que se habían cumplido mis órdenes"; y el Comisario Ferreira declara "que también el declarante había ordenado al Subcomisario Almada que no permitiera comunicaciones entre la señorita de Barrios y otras personas desde el consultorio médico a la comisaría, a fin de no alterar su estado de ánimo y que pudiera contestar en las mejores condiciones respecto a lo que se le iba a preguntar, pues había notado que en el lugar del accidente se aglomeraba mucha gente que asediaba a la señorita de Barrios y al causante del hecho, y por eso fué que el declarante dispuso también la incomunicación inmediata del dueño del automóvil, a fin de que la policía pudiera esclarecer debidamente los hechos"; Que la señorita de Barrios declara "que una vez en la comisaría, y en presencia del Comisario Ferreira, dió a éste todas las explicaciones que le pidió relativas al accidente, demorando en dicho lugar unos diez minutos aproximadamente, y que una vez que dicho Comisario terminó su interrogatorio, le manifestó que estaba despachada y que podía retirarse, cosa que hizo en seguida, acompañada hasta su casa por el doctor Oliva"; y el Comisario Ferreira declara "que el interrogatorio a la señorita de Barrios demoró aproximadamente unos quince minutos, pues fué interrumpido por varias personas que venían a interesarse por el estado de salud de la señorita de Barrios, recordando entre las personas que vinieron, al señor Director del Liceo Departamental, don Hugo Speratti, y otros cuyo nombre no recuerda, y que en seguida también vino el señor Oficial 2.o de la Jefatura de Policía, don José Menéndez, quien dijo al declarante de parte del señor Jefe de Policía que si la señorita de Barrios estaba detenida se le pusiera en libertad de inmediato, una vez terminado el interrogatorio que había que hacerle, a lo que el declarante contestó que la señorita de Barrios no estaba detenida, sino que simplemente se le había llamado a fin de interrogarla sobre la

forma en que habían ocurrido los hechos relacionados con el accidente"; que el mismo Comisario, "que más tarde Adelaido Rauduvinich, fué puesto en libertar por disposición del señor Jefe, en atención a las funciones de cartero que desempeña en el Correo" y agrega "que Héctor Rauduvinich fué reducido a prisión el día 7 de Octubre a las 9 y 30, aproximadamente, por la causa expresada, y que después de haber sido interrogado al respecto por el declarante, fué puesto incomunicado en una dependencia de la comisaría, también por orden del declarante; Que el día 8 el deponente pasó una comunicación al Juez de Paz de la 1.a sección don Jaime Boca Esteves siendo la hora 9 y 30, aproximadamente, en la cual le daba cuenta detallada de cómo habían ocurrido los hechos que se mencionan, haciéndolo igualmente y a la misma hora a la Jefatura de Policía, sin perjuicio de haberlo hecho verbalmente al señor Jefe el día anterior, inmediatamente después de haber ocurrido los hechos" y que "el escribiente Castelli, que pasó el parte en limpio de un borrador que el declarante le dió para hacer el mencionado documento, recibió orden expresa del declarante de poner a disposición del Juez al detenido Héctor Rauduvinich, orden que fué dada verbalmente, en virtud de la práctica corriente en estos casos, pero el declarante, al firmar el parte, debido a sus muchas ocupaciones, no lo leyó, y además, como ya conocía la redacción por haberla hecho él mismo, creyó que, en realidad, había sido complementado su borrador con los términos finales ya ordenados, o sea, poniendo a disposición de Juez al prevenido Héctor Rauduvinich"; que según consta en la copia testimoniada glosada en autos, el parte pasado por el Comisario Ferreira al Juzgado de Paz después de relatar la forma en que se había producido el accidente, terminaba con los siguientes párrafos: "Hago saber también al señor Juez de Paz que al llegar el suscripto al lugar del accidente, como dije anteriormente, encontré al conductor del camión número 156 parado al lado del mismo, estando también allí su hermano, quien, en tono altanero hacía referencias sobre el suceso: Que como el señor Administrador de Rentas pidiera al suscripto que le permitiera que el señor Rauduvinich, conductor del camión referido, arrimara el mismo a la puerta del Correo para descargar la correspondencia, accedí a ese pedido, acompañando a aquél hasta el sitio mencionado, y como al bajar las bolsas Rauduvinich tomó una de ellas y pasó para adentro, al salir le notifiqué que él estaba detenido e incomunicado, y por ello no podía retirarse de mi vista, motivo por el cual se violentó el hermano de éste, Adelaido, interrumpiendo la acción de la policía, por lo que le detuve comunicándolo a la comisaría: Como el señor Rauduvinich es empleado del Correo local y se me dijera que éste tiene que clasificar urgente la correspondencia para efectuar también de inmediato la distribución, puse a éste en libertad a fin de no perjudicar el servicio público, a quien previne a la vez, que el hecho sería puesto en conocimiento de la justicia. Saluda etc."; Que el escribiente Laurindo Castelli declara "que en el parte pasado al señor Juez de Paz, no se puso a disposición de éste a Héctor Rauduvinich, pues el declarante sólo se concretó a escribir lo que el señor Comisario le dictó, y que no le ordenó nada al respecto ni tampoco el declarante se dió cuenta que se omitía el término "queda a disposición de ese Juzgado"; Que el Comisario Ferreira declara "que siendo aproximadamente las 17 horas del mismo día 8 de Octubre, el declarante recibió un oficio del Juzgado de Paz en donde se hacía saber de parte del señor Juez que el señor César E. Palomeque se había presentado a aquel Juzgado reclamando sobre la detención por más de 24 horas sin haberlo puesto a disposición de Juez a Héctor Rauduvinich. Dicho oficio fué contestado de inmediato, y a su vez el declarante se trasladó al Juzgado de Paz de la 1.a sección, en donde se entrevistó con el señor Juez don Jaime Roca Esteves y con el señor Palomeque, y les explicó lo ocurrido con el detenido Rauduvinich, por lo que aquéllos quedaron conformes, y además conoce perfectamente bien todas las disposiciones que hay al respecto, en razón de su misma condición de escribiente y tiempo también que lleva en el desempeño de las funciones, pero, que disgustado por lo que le ocurrió, y no habiendo recibido nunca observación por parte de sus superiores en el tiempo que tiene de servicio, no pensó en otra cosa que en dirigirse al señor Palomeque, de quien es a la vez amigo: Que no tiene quejas de los superiores y que lo merecen toda garantía, y que está también convencido del error que ha cometido en no dirigir sus quejas por vía jerárquica": Que el guardia civil Manuel Roballo declara "que el señor Comisario Ferreira le dijo al escribiente Castelli en presencia del declarante, lo siguiente: "haga el informe suyo manifestando que no fué puesto en el parte pasado al Juzgado de Paz a disposición de aquél el detenido Rauduvinich debido a una omisión cometida por las muchas tareas que había ese día", y que después se retiró el Comisario del escritorio en que estaban trabajando el escribiente Castelli y el declarante, volviendo unos momentos después, cuando ya el escribiente había terminado su informe, diciéndole Castelli al señor Comisario "ya está pronto el informe", a lo que contestó el señor Comisario "está bien, fírmelo", "porque de esto tiene usted la culpa, lo que el escribiente hizo de inmediato, sin decir nada, y le consta al declarante, por haber presenciado los hechos, que el señor Comisario no obligó al escribiente Castelli de ninguna otra manera a firmar ningún documento; Que el Sargento honorario Feliciano Méndez declara "que no le consta que el señor Comisario Ferreira haya obligado al mencionado escribiente a firmar el documento que se menciona ni otro cualquiera, y que en cuanto al escribiente Castelli, cuando se le aplicó el arresto, le oyó decir "que el arresto estaba bien puesto"; Que Héctor Benavídez declara "que el 8 o el 9 del mes de Octubre próximo pasado concurrió al local de la comisaría de la 1.a sección a hablar con el Subcomisario de la misma Manuel Bornea y estando con éste se aproximó, con motivo de funciones, el escribiente Castelli, al que el declarante dijo "¿cómo le va Castelli?" a lo que aquél contestó, "regular", replicando el deponente "por qué regular", contestado aquél "porque estoy arrestado", y como el deponente le preguntara qué le había pasado, contestó "el Comisario me ordenó poner a disposición del Juez de Paz al detenido Héctor Raudovinich, y yo me olvidé de hacerlo, omitiendo el párrafo correspondiente en el parte que se pasó dando cuenta de los hechos", agregando a continuación "que eso le serviría para tener más cuidado en lo sucesivo", y que el señor Juez de Paz don Jaime Roca Esteves, agradeció al declarante las atenciones dispensadas por la policía en este caso"; Que el Juez de Paz señor Roca Esteves informa "que el mismo día, 8 del corriente, a las 16 horas, se presentó al Juzgado el ciudadano César Z. Palomeque quien manifestó que venía a interponer el recurso de "habeas corpus" en favor de Héctor Rouduvinich, quien se encontraba detenido en la comisaría de la 1.a sección urbana hacía treinta y tantas horas. Entonces el suscripto contestó al señor Palomeque que debía estar equivocado, mostrándole el parte que elevaba en este Juzgado de Paz, ya con el auto que disponía la citación de Héctor Rauduvinich y de la señorita Enriqueta Barrios y con la constancia de haberse librado el oficio a la Jefatura de Policía. Habiendo insistido el señor Palomeque en que Héctor Rauduvinich se encontraba detenido, se le recibió la exposición, y a fin de mejor proveer ordenó al empleado Walter L. Alonso que preguntara telefónicamente a la comisaría de la 1.a si Rauduvinich se encontraba detenido, el empleado referido habló a la comisaría y le comunicaron que se encontraba detenido. Entonces se proveyó de conformidad con lo solicitado por el señor Palomeque, disponiendo que se librara de inmediato oficio a la comisaría de la 1.a para que ésta pusiera a disposición del Juzgado al prevenido y comunicara las causas por las que no había sido puesto a disposición de esta oficina dentro de los 24 horas de estilo. En este momento llamaron por teléfono de la comisaría de la 1.a, atendiendo el empleado Alonzo, el que habló con el escribiente Castelli, quien, en nombre del Comisario Ferreira, solicitaba que se diera entrada a un parte ampliatorio del primero, poniendo a disposición del Juzgado a Héctor Rauduvinich que enviaría, entrada que solicitaba se le diera dentro de las 24 horas, es decir, en las horas de la mañana, en la cual se hacía figurar la declaración del prevenido Héctor Rauduvinich. Por orden del suscripto se contestó negativamente. Entonces el Comisario Ferreira envió personalmente al escribiente Castelli, el que habló con el suscripto haciéndole el mismo pedido que se había hecho por teléfono, a lo que contestó negativamente, que era imposible. En momentos en que él empleado Alonzo salía para la comisaría a llevar el oficio dispuesto, llegó el Subcomisario Manuel Bornia, quien, en nombre del Comisario venía a decirme que posiblemente el suscripto no hubiera entendido bien lo que había mandado pedir por el escribiente Castelli, es decir, dar como recibido un parte ampliatorio que enviaría y dar por recibida la declaración de Héctor Rauduvinich, en las horas de la mañana de ese mismo día 8, contestándola el dicente también negativamente. Después de haber sido entregado el oficio a que se ha hecho referencia, y encontrándose en el Juzgado de Paz José Pedro Rodríguez, César Z. Palomeque y el empleado Alonzo, concurrió el Comisario Ramón Ferreira y, en presencia de éstos, manifestó al suscripto: que había mandado solicitar que el Juzgado diera como recibido un parte ampliatorio que en seguida mandaría, en las horas de la mañana, y también hiciera figurar la declaración del prevenido Héctor Rauduvinich en las mismas horas, solicitud que volvía a repetir, para lo cual el Juzgado, lo mismo que el defensor del encausado, tuvieran en cuenta que se trataba de una omisión involuntaria, *y que deseaba dar* explicaciones personales por ser el primer asunto que tenía con el suscripto, y si era posi-

ble, acceder a lo solicitado. El dicente, como a los pedidos anteriores, también contestó negativamente, a lo que manifestó dicho funcionario que el pedido lo hacía por si fuera posible acceder a él, y que el único responsable era él (el Comisario)). También dijo que no tenía ningún interés en perjudicar a nadie y más a un muchacho como Rauduvinich, que era del mismo pueblo que él. Poco después, a las 4 horas y 40 minutos más o menos, remitía el parte ampliatorio y al prevenido Héctor Rauduvinich, al cual, una vez tomada la declaración, se dispuso su libertad bajo caución juratoria, habiéndose remitido esta causa, poco después, al Juzgado Letrado, por así haberlo solicitado"; Que el testigo José Pedro Rodríguez confirma lo relatado por el Juez Roca Esteves en cuanto al pedido que le formulara el Comisario Ferreira, quien, según declara, había manifestado "que venía a pedirle aquello por ser la primera vez que actuaba con él, y que él era el único responsable de no haber puesto a su disposición al detenido Héctor Rauduvinich, agregando también que no tenía ningún interés en perjudicar a Héctor Rauduvinich, por ser éste hijo del pueblo"; Que César Z. Palomeque, defensor de Héctor Rauduvinich, declara haber presenciado la entrevista del Juez Roca Esteves y del Comisario Ferreira, y declara que éste "confesó que en realidad, había cometido él una omisión, manifestando que ello se debía el gran exceso de tareas que pesaba sobre él, motivo por el cual no podía a veces leer detenidamente los partes redactados por los escribientes, y que cuando se redactó el parte de Héctor Rauduvinich, había ordenado al escribiente Castelli que pusiera al detenido Héctor Rauduvinich a disposición de Juez"; Que el escribiente Laurindo Castelli declara "que habiendo el señor Comisario recibido un oficio del Juzgado de Paz de la 1.a sección, en el que se le pedía informar el por qué no se había puesto a disposición de Juez al detenido Rauduvinich dentro del término de la ley, el señor Comisario puso un decreto, que escribió el guardia civil Manuel R. Roballo (escribiente en comisión), en el que ordenaba que el declarante informara porque no se había puesto a disposición de Juez al detenido, como él había ordenado; que en seguida el señor Comisario Ferreira, dirigiéndose al declarante le dijo: "informe eso, que usted es el culpable", dictándole en seguida el informe que el declarante debía producir, en el que se declaraba al declarante único culpable de la omisión cometida, y que una vez teniendo terminado el informe, el señor Comisario le dijo: "firme eso, que usted tiene la culpa", lo que el declarante, sin decir nada hizo de inmediato, presenciando esto el ya mencionado guardia civil Manuel R. Roballo; Que una vez que el señor Comisario recibió el informe que produjo el declarante, hizo escribir al pie del mismo por el Sargento Feliciano Méndez, un decreto en el que se disponía que el declarante sufriera 48 horas de arresto por haber omitido poner a disposición de Juez al detenido Héctor Rauduvinich, como se lo había ordenado, arresto que cumplió en la comisaría, sin perjuicio del servicio "trabajando noche y día"; que una vez que salió en libertad se dirigió a casa del señor César Z. Palomeque, Procurador en esta ciudad, a quien explicó lo ocurrido, y aquél le manifestó que dejara por cuenta de él, que él iba a tomar la intervención debida en defensa del declarante; que el señor Palomeque, ese mismo día, se dirigió con tal motivo a la Jefatura de Policía, donde puso los hechos en conocimiento del señor Oficial 1.o, y que éste a su vez llamó al declarante y al guardia civil Roballo, a fin de averiguar lo que había al respecto, y después el mismo señor Palomeque presentó un documento al señor Jefe de Policía haciendo denuncia al respecto y pidiendo la intervención superior, cosa que se hizo de inmediato, levantando el señor Inspector de Policías, por orden expresa del señor Jefe de Policía, una información verbal; Que unos días después, y por insinuación del señor Palomeque, el declarante presentó un oficio al Juzgado Letrado Departamental, denunciando los hechos que deja mencionados, con el Comisario Ferreira y que dicho oficio estaba concebido en los mismos términos y planteaba la misma cuestión que el presentado por el señor Palomeque ante la Jefatura de Policía, y que el señor Juez Letrado Departamental tomó intervención de inmediato" y preguntado por las razones que había tenido para dirigirse en queja de lo que le había ocurrido, a un Procurador, como lo hizo, y no ante las autoridades correspondientes, y si conocía las disposiciones existentes al respecto, declara "que el Subcomisario Manuel Bornia confirma la anterior declaración, manifestando que en circunstancias de estar el declarante conversando con el señor Benavídez, y estando presente el escribiente Castelli, éste dijo que el único responsable de la omisión cometida de no poner a disposición de Juez a Héctor Rauduvinich era él, manifestándose conforme con el castigo que se le había impuesto";

Considerando: Que si bien en el parte policial en que se dió cuenta al Juez competente del accidente sufrido por la señorita de Barrios, fué omitido expresar que el conductor del automóvil que arrolló a aquélla era puesto a su disposición, de los términos de la redacción de aquel documento se desprendía esa circunstancia, explicándose la confusión sufrida por el señor Juez de Paz en el sentido de que Rauduvinich había sido puesto en libertad, por lo que se expresaba respecto al procedimiento seguido con el hermano de aquél, Adelaido Rauduvinich, que habiendo sido también detenido, por obstaculizar la acción de la policía, se le había concedido la libertad a fin de atender las funciones públicas que desempeñaba, sin perjuicio de poner en conocimiento de la justicia ordinaria la falta, en que había incurrido; Que no ha existido, por tanto, de parte del Comisario Ferreira, ánimo de prolongar la detención de Héctor Rauduvinich, ocultando al Juez que debía entender en el asunto la circunstancia de estar aquél detenido, no siéndole tampoco imputable el hecho de haberse omitido en el parte policial la frase usual expresando que el detenido quedaba a disposición del Juez, a quien se dirigía, por cuanto está probado en autos que esa omisión le es imputable al escribiente Castelli a quien el Comisario Ferreira había encargado de agregar a los términos del parte que le había dictado la frase de práctica en el sentido indicado, si bien ese funcionario incurrió en una omisión al no haber leído ese documento antes de autorizarlo con su firma, cualquiera sean las razones que haya tenido para proceder así; que además, el Comisario Ferreira incurrió en una irregularidad funcional que lo hace merecedor de una sanción disciplinaria, por haber tratado de regularizar el procedimiento mediante constancias que no respondían a la verdad de los hechos ocurridos, exhortando al señor Juez de Paz para proceder de acuerdo en ese sentido, puesto que, a pesar de carecer el hecho de mayor importancia, por tratarse de una omisión involuntaria, no debió tratar de poner a salvo la responsabilidad que pudiera caberle a él y a su subalterno Castelli, usando procedimientos reñidos con la verdad y con la corrección a que el funcionario debe ceñirse en todos sus actos, tanto más que con el fin de obtenerlo debió solicitar la complacencia del funcionario judicial, infiriendo a éste en cierta manera un agravio, al invitarlo a faltar a sus deberes funcionales;

Considerando: Que el escribiente Castelli incurrió en una grave falta de disciplina al promover una denuncia ante la justicia ordinaria contra su superior jerárquico, haciéndole imputaciones infundadas, puesto que está probado en autos que al indicarle el Comisario Ferreira que debía reconocerse culpable de la omisión padecida, en el informe que debía producirse, no opuso reparo alguno, reconociendo su culpabilidad ante testigos, y tanto más que, tratándose de una cuestión relacionada con el servicio, debió agotar los recursos de queja ante la superioridad, si es que se sentía lesionado por una sanción injusta;

Considerando: Que aún cuando el Comisario Ferreira haya explicado satisfactoriamente el propósito perseguido al ordenar que la señorita de Barrios fuera conducida a la comisaría en calidad de incomunicada, es indudable que ese procedimiento fué equivocado por no proceder en el caso la detención de aquélla, único caso en que podía ser conducida incomunicada a la comisaría,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al escribiente de la 1.a sección de Tacuarembó, don Laurindo Castelli.

2.o Suspender por el término de 15 días con privación de la mitad del sueldo, al Comisario don Ramón Ferreira.

3.o Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.** — **EUGENIO J. LAGARMILLA.**

8

Resolución. Se suspende a unos Subcomisarios de la 3. sección de Montevideo (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 19 de 1930.—Número 3713|929.

Vista la presente información sumaria instruída a fin de esclarecer los procedimientos de los Subcomisarios Heraclio Legris y Carlos Nieto Fons y Oficial Inspector Wáshington Fernández del personal de policía de la 3.a sección de Montevideo, en ocasión de un escándalo promovido por una persona en estado de ebriedad en el cabaret "Chantecler" en la madrugada del día 25 de Diciembre próximo pasado;

Resultando: Que con motivo de hallarse una persona de apellido Souza promoviendo escándalo en estado de

(*) Llegado con atraso al "Diario Oficial".

ebriedad en el cabaret "Chantecler", el gerente de este comercio Francisco Littera, solicitó la intervención del Oficial Wáshington Hernández quien con la cooperación de los agentes Pedro Presa y Gilberto Werner hizo retirar a Souza del salón, apesar de resistirse aquél, al extremo de verse obligados los empleados policiales a colocarle cadenillas de seguridad, lo que provocó protestas de varios contertulios del cabaret, quienes arrojaron botellas y copas desde las ventanas del local hacia la calle Andes; que el Oficial Inspector Hernández hizo subir al ebrio a un automóvil de su propiedad y en compañía del agente Presa y de dos amigos de aquél, lo condujo a la comisaría, dando cuenta del procedimiento al Subcomisario Carlos Nieto Fons, encargado del servicio en esos momentos; que Souza fué sacado al patio, aplicándosele paños de agua fría en la cabeza y una vez que se le hubo pasado el estado de exitación alcohólica en que se hallaba, fué puesto en libertad por el Oficial Hernández, sin hacerse ninguna clase de anotaciones en los libros de la comisaría ni darse cuenta de lo ocurrido al Comisario de la sección, don J. Petrone; que el Subcomisario Carlos A. Nieto Fons declara "que siendo aproximadamente la hora tres y diez, llegó a la comisaría en un auto el Oficial Inspector Hernández, acompañado de tres personas, una de ellas fuertemente agarrada de los brazos, pero sin usar cadenillas; que el Oficial Hernández le dijo al declarante que la referida persona había sufrido un ataque en el interior del cabaret "Chantecler", y que para sacarlo de allí había sido necesario ponerle las cadenillas de seguridad, y que Souza ingresó a la comisaría no como preso sino como enfermo", "que como el indicado hacía esfuerzos y se encontraba en un estado de fuerte excitación nerviosa, profiriendo quegidos, el declarante ordenó fuese traslado al patio de la comisaría para no despertar al Comisario señor Petrone, que se hallaba descansando y le fueron aplicados paños de agua fría en la cabeza", "que no fué avisada la Asistencia Pública" "y que el deponente dijo al Oficial Hernández que si traía al referido por ebriedad lo hiciera anotar así en el libro de novedades generales, a lo que el Oficial Hernández le manifestó que más bien era enfermo, por lo que a su juicio, y a la vez atendiendo a las súplicas y razones que en aquella oportunidad dieran los acompañantes del referido remitido, no correspondía asentar dicho parte en el libro, y ante estas manifestaciones el declarante no dió mayor importancia al asunto" y termina manifestando que "ignora quien puso en libertad a dicha persona", y "que cree que el Comisario señor Petrone fué quien decretó la libertad del mismo";

Que el Oficial Wáshington Hernández declara haber conducido a Souza a la comisaría como "enfermo y no como detenido" y "que no llamó a la Asistencia Pública porque sabe el declarante que estos ataques producidos por ebriedad se pasan después de unas horas", que le hizo poner las cadenillas de seguridad porque "como dicho enfermo hacía grandes fuerzas, el deponente temió que lesionara a alguno de los agentes que intervinieron, los que no podían apreciar si el referido iba en carácter de preso o bien en el de enfermo", y al ser interrogado sobre quien había ordenado la libertad del detenido y por qué causa, manifiesta "que el declarante dijo al Escribiente del 1.er turno que la referida persona estaba en completa libertad, pero que sería conveniente que viniera a buscarla alguna persona amiga, debido al estado en que se encontraba; y que no obstante no encontrarse el declarante en la comisaría cuando el referido enfermo se retiró, cree que el Comisario señor Petrone fué quien ordenó su libertad". Que habiendo el Comisario Petrone concurrido al cabaret "Chantecler" a la noche siguiente, se enteró accidentalmente de lo que había ocurrido, y de lo que no tenía conocimiento por no habérsele dado cuenta del procedimiento policial ni haberse asentado el mismo en el libro de la comisaría, por lo cual regresó al local de ésta e interrogó al Subcomisario Heraclo Legris, quien declara sobre el particular "que a la hora 1 y 30 del día 26, el Comisario Petrone preguntó al declarante si estaba enterado de que en la madrugada del día 25 había ocurrido un escándalo en el cabaret "Chantecler", a lo que el declarante contestó que no sabía nada, por cuanto él no estaba en aquella oportunidad de servicio, por encontrarse franco, pero de inmediato consultó el declarante el libro de novedades generales y no habiendo encontrado la incidencia, preguntó al Oficial Hernández que había ocurrido, a lo que, éste manifestó que a requerimiendo del gerente del expresado cabaret, y en unión de tres agentes y dos amigos de un tal Souza habían sacado a éste del local por estar presa de un ataque de nervios producido por la bebida, habiéndolo conducido a la comisaría, cuyas manifestaciones fueron hechas por Hernández en presencia del Comisario Petrone; que al retirarse Hernández, el Comisario Petrone ordenó al declarante que dejase esperando órdenes a aquél una vez hiciera entrega del servicio; que momentos después salieron el declarante y el Oficial Hernández para hacer la recorrida y habiendo llegado al "Chantecler", subieron como es de práctica; el Oficial Hernández quedó en el salón de baile y el declarante, a fin de averiguar la verdad de los hechos ocurridos fué a entrevistarse con el dueño del cabaret, de nombre Antonio, el cual le manifestó que la persona que en la madrugada anterior había sido retirada del cabaret se llamaba Souza y que sin duda poco acostumbrado a la bebida había sufrido un ataque de nervios, razón por la cual había intervenido Hernández sacándolo del local agregando que en circunstancias en que el Oficial Hernández, tres agentes y dos amigos de Souza sacaban a éste del local, una parte de la concurrencia protestó de la intervención policial, y dándose entre ellos unos empujones había perjudicado una columna de manera que existe como adorno en el salón de baile; que al regresar a la comisaría, dio cuenta de sus averiguaciones al Comisario Petrone, quien le dijo textual "sí, entre ustedes se han confabulado para echarme al medio" y dichas estas palabras se encerró en su alojamiento; que finalmente, al entregar el turno el Oficial Hernández, el declarante le ordenó que pasara a esperar órdenes en su alojamiento, por haber así dispuesto el Comisario Petrone, a lo que dió cumplimiento el Oficial Hernández, permaneciendo en su alojamiento hasta la hora seis y treinta, en que el declarante le ordenó por así haberlo dispuesto el Comisario Petrona, que quedaba libre". Que al día siguiente 27 de Diciembre, el Comisario Petrone comunicó por oficio a la Jefatura de Policía lo ocurrido, dando cuenta de las incorrecciones en que había incurrido los Subcomisarios Nieto Fons y Legris y el Oficial Hernández, lo que motivó la instrucción de la presente información sumaria;

Considerando: Que el Subcomisario Nieto Fons, encargado del servicio cuando fué conducido Souza a la comisaría incurrió en omisión al no someter a aquél a disposición de la justicia ordinaria por ebriedad y escándalo como procedía, y al no disponer los asientos correspondientes a esa novedad en los libros de la comisaría, despreocupándose del procedimiento que en su carácter de encargado del servicio debió asumir, al extremo de no saber quien había dispuesto la libertad del detenido, actitud esta agravada por su declaración en el sentido de que creía que la libertad la había decretado el Comisario Petrona, sabiendo como sabía que este funcionario no había tenido ninguna participación en el procedimiento y de que recién se había enterado del mismo al día siguiente por conducto ageno a la oficina a su cargo;

Considerando: Que el Subcomisario Legris y el Oficial Hernández incurrieron en falta de disciplina al concurrir juntos antirreglamentariamente al cabaret, después que enterado el Comisario de lo ocurrido había dispuesto el arresto del expresado Oficial Inspector para practicar diligencias relacionadas con el esclarecimiento de los hechos en que aquél había tenido intervención, dando motivo a la fundada sospecha por parte del Comisario Petrone de que esos subordinados trataban de preparar pruebas que pusieran a salvo la responsabilidad de los funcionarios comprometidos;

Considerando: Que las irregularidades en que incurrieron los Subcomisarios Nieto Fons y Legris y el Oficial Inspector Hernández los hace merecedores de una sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.° Suspender en el ejercicio de sus funciones, por el término de quince días, con privación de la mitad del sueldo, a los Subcomisarios don Carlos A. Nieto Fons y don Heraclio Legris y al Oficial Inspector Wáshington Hernández del personal de la 3.a sección policial de Montevideo.

2.° Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.**

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

4

Ley. Se declara transmisible una pensión a doña Francisca Zacheo

Cámara de Senadores.

Montevideo, Diciembre 12 de 1930.

A la Presidencia de la República:

Tengo el honor de remitir a esa Presidencia la ley sancionada por el Poder Legislativo en sesión de la fecha, por la que se acuerda traspaso de pensión a doña Francisca Zacheo.

Saludo a ese Poder con mi mayor consideración.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.

Acúsese recibo y archívese. — **CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase transmisible en favor de doña Francisca Zacheo la pensión que disfrutaba doña Elisa Zacheo de Revello, en mérito de los servicios prestados en la Legión Italiana por don Juan Zacheo.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930

Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY. — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

5

Decreto. Se integra la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas al señor General de Brigada don Manuel Dubra.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

6

Decreto. Se dispone un pase a "Disponibilidad" de un Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", a su pedido, el Mayor don Ignacio Jauregui, sin comprenderle lo determinado en el artículo 9.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

7

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Capitán

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", por razones de disciplina el señor Capitán Gilberto R. Leoni.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

8

Decreto. Se dispone un pase a "Disponibilidad" de un Guardia Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", a su pedido, el Guardia Marina, Ingeniero de Máquinas, don Rodolfo Gasdía, sin comprenderle lo determinado por el artículo 9.° de la ley 16 de Noviembre de 1926.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

9

Resolución. Se autoriza para expedir un pase a "Disponibilidad" a un Guardia Marina y se autoriza a éste para aceptar un puesto de Oficial de Máquinas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.

Vista la gestión del Guardia Marina Ingeniero de Máquinas don Rodolfo Gasdía solicitando su pase a "Disponibilidad" y autorización para aceptar el puesto de Oficial de Máquinas del vapor nacional "Centenario";
Atento a lo manifestado por la Dirección de la Armada en su elevación de que no ve inconveniente de que se acceda a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Expídase el decreto respectivo, disponiendo el pase a "Disponibilidad" del Guardia Marina Ingeniero de Máquinas don Rodolfo Gasdía.
2.° Autorizar al referido Oficial para aceptar el puesto de Oficial de Máquinas del vapor nacional "Centenario".
3.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

10

Resolución. Se disponen pases de Oficiales a los Batallones 7, 14, 15 y 16 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pasen a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 7 el Capitán don Valentín Anastasio Lamela, y los Tenientes don Serapio M. Borges y don Zacarías Méndez; en el Batallón de Infantería número 14, el Teniente don Manuel Julián Cabaleiro; en el Batallón de Infantería número 15, el Capitán don Segundo Campos y en el Batallón de Infantería número 16 el Teniente don Román C. Martínez,
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

11

Resolución. Se deja sin efecto una designación de Profesores honorarios para la Escuela Militar de Aplicación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.

Vista la resolución de fecha 3 de Setiembre de 1929, por la que se designaron a propuesta de la Dirección de la Escuela Militar de Aplicación, Profesores honorarios a los señores Teniente Coronel Guillermo Buadas, Mayores Enrique Figuerido Lois, Héctor J. Medina, Julián Más de Ayala, Raúl Sánchez de la Fuente, Marcelino Helgue, Juan J. Mundell, José A. Papa, Arturo Sánchez y a los Capitanes Bolívar González, José A. Cortese, Cipriano Mendaro, Antonio Francese y Elio M. Lusiani;
Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que ha podido comprobar que el desempeño del pro-

fesorado por algunos de los Oficiales mencionados es perjudicial para las tareas que le corresponde, según su destino, lo que ha hecho que algunos para conciliar hayan dictado su clase con suma irregularidad, y en cuanto a los otros no ha habido, ni habrá necesidad de utilizarlos como se había creído;

Atento a que por las causales expuestas solicita se disponga el cese como Profesores honorarios de la Escuela Militar de Aplicación, de los Oficiales referidos, regularizando en esa forma su situación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de fecha 3 de Setiembre de 1929, en lo que se refiere a la designación de Profesores honorarios de la Escuela Militar de Aplicación de los Oficiales a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.

2.° Que se publique y a sus efectos vuelva, previa comunicación a la Intendencia General del Ejército y la Armada.—CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

12

Resolución. Se nombra un Oficial de cargo de Comunicaciones y se le subroga

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada a favor del Suboficial de 1.ª clase de Comunicaciones Jerónimo Noreña Hunter y del Suboficial de 2.ª clase de la misma especialidad José Stodutti;

Atento a lo manifestado por la citada Dirección de que el señor Suboficial Jerónimo Noreña Hunter ha rendido con aprobación la prueba reglamentaria,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Suboficial de cargo de Comunicaciones al Suboficial de 1.ª clase de la misma especialidad Jerónimo Noreña Hunter y para subrogar a éste al Suboficial de 2.ª clase de la misma especialidad José Stodutti.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

13

Resolución. Se aprueba con carácter provisorio un "Reglamento de contralor de los Campos Militares"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.

Vistos:

Estos antecedentes, elevados por la Intendencia General del Ejército y la Armada, adjuntando un proyecto de "Reglamento de contralor de los Campos Militares", confeccionado por la misma para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de fecha 10 de Setiembre de 1929 y resolución de fecha 23 de Octubre del mismo año;

Considerando: Que existe necesidad y conveniencia en reglamentar la forma en que debe intervenir la Intendencia General del Ejército y la Armada en la administración de los Campos Militares, para obtener un mejor contralor en el movimiento y manejo de los fondos provenientes de los referidos campos y hacer efectiva su intervención previa en las operaciones que se realicen,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar con carácter provisorio el siguiente "Reglamento de contralor de los Campos Militares":

Artículo 1.° La Intendencia General del Ejército y la Armada practicará cada dos años y con fecha 31 de Diciembre, los inventarios de todas las existencias de cada uno de los Campos Militares.

Esa tarea deberá ser llevada a cabo por la Inspección General secundada por el personal de la Sección Suministros que se designará en cada caso. Con la anticipación debida, dichas Secciones darán cuenta de la fecha en que corresponde dar cumplimiento a esa misión a los efectos de designar el personal correspondiente.

Art. 2.° Los inventarios de la referencia deberán practicarse con especificación de las existencias en especies y valores correspondientes agrupados en la siguiente forma:

Muebles.
Utiles de oficina.
Utiles de trabajo.
Edificios, galpones, poblaciones, etc.
Ganado de trabajo.
Extensiones ocupadas con especificación de destino.
Existencia de productos y todo efecto destinado a la explotación de los Campos Militares.

Los inventarios se escriturarán por duplicado quedando uno en poder de la Intendencia General del Ejército y la Armada (Sección Suministros) y el otro en el Campo Militar correspondiente.

Art. 3.° La Dirección de los Campos Militares remitirá a la Intendencia, del 1.° al 5 de cada mes, el movimiento de altas y bajas por concepto de producción, así como también el correspondiente a la dotación "Fija" y "Movil".

Trimestralmente y a los efectos del contralor de la producción:

A) Detalle de superficies cultivadas o en explotación.
B) Cantidad y clase de semillas empleadas.
C) Condiciones en que se efectuó la sementera.
D) Capacidad productiva del terreno.
E) Estado de las sementeras.
F) Promedio del rendimiento alcanzado.

A los efectos del contralor de procreos informará:

A) Cantidad de animales destinados al procreo.
B) Calidad de reproductores.
C) Procreo obtenido.
D) Edades.
E) Mortandad.

Facilitará además todo dato que considere útil para la apreciación de los resultados obtenidos.

Los datos referenciados serán sometidos a consideración del Consejo de la Intendencia, quien podrá dispnoer en los casos que lo considere conveniente las inspecciones necesarias para su verificación.

Art. 4.° La Sección Suministros en posesión de dichos datos y con la base de los inventarios iniciales que se practicarán inmediatamente de aprobarse la presente reglamentación, abrirá a cada Campo las correspondientes cuentas en especies y la Sección Contaduría las formulará en valores.

Art. 5.° Los fondos provenientes de la explotación de los Campos Militares, serán administrados por la Intendencia General del Ejército y la Armada, a cuyo efecto la Contaduría llevará una cuenta corriente que se denominará "Dirección de los Campos Militares. Explotación".

Art. 6.° Al entrar en vigencia esta reglamentación, la Dirección de los Campos Militares depositará en la Tesorería de la Intendencia, previa intervención de la Contaduría, el saldo en efectivo que tenga en su poder.

Art. 7.° Todas las operaciones de compra, venta, recaudación, pagos, cobros, etc., a que den lugar la explotación de los Campos Militares, se harán con la intervención previa de la Intendencia, en todos los casos.

Art. 8.° La Intendencia dispondrá las compras de los efectos, implementos de trabajo, etc., etc., de acuerdo con los pedidos que formule la Dirección de los Campos Militares y se llevarán a cabo con el asesoramiento de un delegado que esta última designará cuando así se disponga.

Art. 9.° Los pedidos serán hechos trimestralmente y con la anticipación debida (un mes), solo en caso de urgencia podrán formularse pedidos parciales.

Art. 10. En caso de que por razones del servicio y de urgencia la Dirección de los Campos Militares se viera en la necesidad de efectuar compras directamente, solicitará previamente autorización de la Intendencia y en el caso que esto no le fuera posible, la comunicará de inmediato solicitando su aprobación y regularización.

Art. 11. Para atender pequeños gastos y compras al contado de carácter urgente e impostergable se le entregará a la Dirección de los Campos Militares una partida de $ 300.00 a rendir cuenta, debiendo esta solicitar una nueva partida, cuando la última que se hubiera entregado se encontrará próxima a agotarse.

Art. 12. No se autorizará ninguna compra sin que hubiera fondos disponibles para su pago total.

Art. 13. Las ventas de la producción de los Campos Militares, se efectuarán por la Intendencia en la forma que ésta estime más conveniente, a cuyo efecto la Dirección de los Campos Militares comunicará en cada oportunidad la cantidad de productos que están en condiciones de ser enajenados y existencia de los mismos.

Art. 14. La Sección Suministros llevará cuentas en especies por renglón de la producción de los Campos Militares, que serán cargadas de acuerdo con las comunicaciones de producido que estos pasen y descargadas de las ventas que se efectúen y de las bajas que se autoricen por cualquier otro concepto.

Art. 15. Los productos que por su naturaleza y conveniencia deban ser vendidos en el propio campo de producción, podrán ser enajenados directamente por la Dirección de los Campos Militares con la autorización previa de la Intendencia, remitiendo su importe acompañado de la liquidación respectiva, bien detallada, en la que se hará constar el número del expediente u oficio por el que fué autorizada.

Art. 16. La recaudación de fondos por concepto de pastoreos o cualquier otro servicio análogo, venta de productos en los campos, como ser leña, paja, etc., etc., estarán a cargo de la Dirección de los Campos Militares y se harán de acuerdo con las tarifas o precios que fijará la Intendencia en cada caso, a proposición de los mismos.

Los importes recaudados será remitidos a la Intendencia, acompañados de una relación detallada de su procedencia y concepto del 1.º al 5 del mes siguiente.

Art. 17. Las compras que efectúe directamente la Dirección de los Campos Militares de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, serán documentadas en los formularios 3 A y 3 B, mensualmente y remitidos a la Intendencia del 1.º al 5 de cada mes, con una relación de las órdenes expedidas, acompañada de las cuentas por duplicado presentadas por los proveedores respectivos, solicitando su pago en la forma que corresponda.

Art. 18. Los formularios de pedidos, relación de órdenes expedidas, documentación de cuentas, etc., etc., al ser expedidas, deberán cruzarse con un sello en tinta roja que diga: "Con cargo a la Dirección de los Campos Militares".

Art. 19. Los recibos que expida la Dirección de los Campos Militares por venta de productos y por cualquier cobro que efectúe, deberán ser extendidos en una libreta talonaria numerada y por triplicado. El original será entregado al interesado. El duplicado será remitido a la Intendencia con los fondos respectivos y la relación que se establece en el artículo 16 y el talón quedará en su poder como comprobante de su contabilidad.

Art. 20. Para el pago y cobro de las cuentas por operaciones de compra y venta se seguirá el mismo procedimiento usado para las cuentas de la Intendencia y sus importes serán acreditados y debitados, según corresponda, a la cuenta a que se refiere el artículo 5.º, vale decir, que encontrándose radicados o teniendo apoderados los proveedores en la Capital se pagarán directamente por la Intendencia y si estuvieran en el interior, serán pagadas por intermedio del Campo Militar respectivo o unidad destacada en el lugar.

Art. 21. La contabilidad de explotación y producido será llevada por la Dirección de los Campos Militares.

Art. 22. La Contaduría de la Intendencia al formular las rendiciones de cuentas generales, elevará la documentación correspondiente al movimiento de fondos de los Campos Militares, acompañados del correspondiente estado demostrativo, la que una vez considerada por el Intendente y por el Consejo de la Intendencia, será pasado a la Contaduría General de la Nación.

Art. 23. Esta reglamentación es sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre organización, contralor, destino y forma de explotación de cada uno de los Campos Militares.

2.º Al término de un año de vigencia de este Reglamento, la Intendencia General del Ejército y la Armada, propondrá a la superioridad las modificaciones que la práctica les sugiera.

3.º Que se comunique, inserte, publique y devuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.—CAMPISTEGUY.—JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

14

Decreto Se amplían disposiciones reglamentarias de las leyes de Contribución Inmobiliaria a los efectos del otorgamiento de exoneración correspondiente a fomento rural y colonización.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 22 de 1930.—Número 1751|924.

El Consejo Nacional de Administración ampliando las disposiciones reglamentarias de las leyes de Contribución Inmobiliaria vigentes a fin de determinar el procedimiento a seguirse para otorgar con el necesario contralor las exoneraciones que corresponden con arreglo a la ley de 22 de Enero de 1913 y siguientes sobre Fomento Rural y Colonización,

DECRETA:

Artículo 1.º Cuando los contribuyentes estén asistidos del derecho de exoneración deberán presentar a la Dirección General de Impuestos Directos o Administraciones Departamentales de Rentas de la jurisdicción, un certificado anual expedido en papel administrativo por la Dirección General de Inmigración e Inspección de Colonias del Ministerio de Industrias, acreditando que el predio respectivo se encuentra dentro de las condiciones establecidas por las leyes de Fomento Rural y Colonización.

En los Departamentos de campaña, dicho certificado podrá ser presentado a las Agencias de Rentas más próximas, las que lo elevarán a la Administración Departamental respectiva.

Art. 2.º Los colonos, al presentarse por primera vez a la Dirección General de Inmigración e Inspección de Colonias, solicitando el certificado, deberán hacer constar en formularios, que les suministrará esta Oficina, lo siguiente:

A) Ubicación de la chacra, paraje, sección judicial y Departamento.
B) Dirección postal.
C) Padrón y número de hectáreas.
D) Fecha de la escritura de compra.
E) Fecha de la ocupación del campo.
F) Si ha transcurrido más de un año, causas que impidieron su presentación.
G) Si reside en el predio y quienes lo trabajan.
H) Descripción de los cultivos realizados.

Art. 3.º Cada vez que el Banco Hipotecario del Uruguay adjudique una chacra a un colono o que efectúe un préstamo con arreglo a las leyes de colonización vigentes y que, por lo tanto, esté comprendido en los beneficios de la exoneración de contribución inmobiliaria, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Inmigración e Inspección de Colonias y ésta a su vez lo comunicará a la Dirección General de Impuestos o Administración de Rentas de la jurisdicción, a fin de que tome nota y se tenga presente, sea a los efectos de la expedición de los certificados como de la otorgación de la planilla de exoneración en el momento oportuno, es decir, cuando se haya cultivado, por lo menos, la mitad del predio y debiendo contarse el plazo de diez años a partir del día de la escrituración.

Art. 4.º En los casos de tierras que se entreguen a los colonos en calidad de arrendatarios o prometientes compradores, de acuerdo con la ley de 10 de Mayo de 1929, el término de la exoneración empezará a contarse desde el momento de la adjudicación condicional de las mismas.

Art. 5.º Cuando la Dirección General de Inmigración e Inspección de Colonias compruebe que un adquirente de chacra ha incurrido en los extremos del artículo 9.º de la ley de 20 de Junio de 1921, sea por constatación hecha en la visita de inspección realizada o como resultante de investigaciones especiales que se decreten y se efectúen en aquellos predios cuyos propietarios han dejado de hacer uso del beneficio de la exoneración, se lo hará saber a la Dirección General de Impuestos o Administración de Rentas de la respectiva jurisdicción, a fin de que hagan efectivo el cobro de las anualidades y el recargo correspondiente.

Art. 6.º Cuando los colonos por ignorancia o por cualquier otra circunstancia hubieren dejado transcurrir varios ejercicios sin solicitar el beneficio de la exoneración y fueran demandados por omisos en el pago, las Administraciones de Rentas respectivas, una vez que les fueran presentados los certificados correspondientes a las anualidades impagas, dejarán sin efecto la demanda.

Art. 7.º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENVIDIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombra un miembro del Directorio del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 22 de 1930.

Vacante un cargo de miembro del Directorio del Banco de la República por renuncia del doctor José Espalter,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al actual Contador General de la Nación señor Enrique Givogre para ocupar el expresado cargo.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se nombra Presidente interino de la Caja de Jubilaciones Bancarias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 22 de 1930.

Vista la renuncia presentada por el escribano señor Ricardo Cosío del cargo de Presidente interino de la Caja de Jubilaciones Bancarias;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, nombrándose en su reemplazo al señor Fermín Silveira Zorzi.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez Secretario.

17

Resolución. Se nombra un Procurador de Impuestos para Canelones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 22 de 1930.

Vacante un cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Canelones por renuncia del señor Félix Machín (hijo),
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al señor Alberto García para ocupar el mencionado cargo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se nombra un Oficial 1.° de la División Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 22 de 1930.

Vacante un cargo de Oficial 1.° de la División Receptorías por ascenso del señor Américo Cuadrado, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Laurino Rodríguez, actual Oficial 2.°, con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pase a retiro al señor Cecilio Umberto Lanza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1930.—Número 3224|930.

Vista la gestión del señor Cecilio Umberto Lanza, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Colonia, en virtud de haber sido exonerado el día 10 de Junio de 1930, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 10 años, 2 meses y 27 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Cecilio Umberto Lanza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 617.82.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pase a retiro al señor Perseverando Rivarola

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1930.—Número 471|930.

Vista la gestión del señor Perseverando Rivarola, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas en virtud de tener más de 50 años de edad, contando hasta el mes de Octubre de 1930 con 24 años, 3 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Perseverando Rivarola con una asignación anual de $ 336.29. de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pase a retiro al señor Claro Agustín Haedo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1930.—Número 1474|927.

Vista la gestión de don Claro Agustín Haedo, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso G) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, contando con 23 años y 8 meses de servicios efectivos, en virtud de tener más de 55 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Claro Agustín Haedo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 219.18.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el martes 23 de Diciembre de 1930.

1—Se resuelve incluir en los respectivos planos de edificación escolar diversos gastos producidos en tal concepto que ascienden a la suma de $ 1.655.68.

2—Acéptase la propuesta del señor Orlando Giordano para la construcción del edificio de la escuela rural número 42 en Higueritas de Carpintería (Departamento de Durazno).

2—Acéptase la propuesta del señor O- por el señor Manuel Barcala Schiaffino del cargo de maestro de instrucción primaria de la Cárcel Preventiva y Correccional y a propuesta de la Dirección de dicho establecimiento nómbrase para reemplazarlo a don Francisco Lambiasso.

4—Autorízase a la Universidad para ... de rentas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la suma de $ 1.500.00 a fin de atender gastos que demanden las obras de pintura y empapelado en el salón de sesiones.

5—Dispónese la liquidación a favor de la Universidad de la suma de $ 40.207.01 adeudada a los encargados de grupos, profesores adjuntos, etc., de las Facultades de Derecho, Ingeniería y Arquitectura y Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el mes de Noviembre próximo pasado.

6—Prorrógase por seis meses la licencia concedida por enfermedad al Portero del Ministerio de Instrucción Pública don Lino Suárez Peña y autorízase a dicha Secretaría para seguir utilizando los servicios del reemplazante don Virgilio A. Milicua con la asignación de sesenta pesos mensuales imputable al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

7—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 204.60 adeudados en concepto de publicación de avisos llamando a licitación para obras de edificación escolar.

8 y 9—Se resuelve adquirir del señor Anselmo Pintaluba el terreno de su propiedad ubicado en el Departamento de Flores y destinado a la construcción del edificio para la escuela rural número 18 Rincón del Palacio.

10—Autorízase al Museo de Historia Natural para disponer de la suma de pesos 1.164.70, que le fueron adjudicados en la distribución del supéravit obtenido en el ejercicio 1928-1929 en los proventos del Registro del Estado Civil, a fin de ser invertida en trabajos que requiere el funcionamiento de sus Oficinas.

11—Dispónese la liquidación, con cargo a ejercicios anteriores, de la suma de cinco pesos con treinta y cuatro centésimos importe de diferencias descontadas en concepto de acumulación de sueldos en el período Mayo 13, Junio 20 de 1930, ejercicio 1929-1930 vencido, adeudada al profesor del Instituto Nacional de Señoritas don Luis L. Dayviere.

12—Concédese personería jurídica a la Gran Logia Masónica del Uruguay con sede en Montevideo.

13 y 14—Dispónese la liquidación a favor de la Universidad por la suma de $ 3.593.35 adeudada a los ayudantes de clases de la sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por veinticinco días del mes de Noviembre último.

15—Confírmase por cinco años con la antigüedad del 4 de Octubre próximo pasado, en el cargo de profesor de Patología General y Propedéutica de la Escuela de Veterinaria al doctor Antonio de Boni.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día 23 de Diciembre de 1930.

1 al 5—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Andrés Rossinelli para la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 3 de Lazcano (Rocha), por la suma de pesos 50.904.14 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 4.072.33 para hacer frente a los imprevistos de dicha obra.

6—Idem ídem ídem y don Juan Pablo Uriarte para la construcción del edificio para la escuela rural número 31 de Horqueta de Castillos (Rocha), por la suma de $ 5.947.65 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 594.70 en el pago de imprevistos de dicha obra.

7—Se resuelve someter a arbitraje con un solo árbitro que se designará de común acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y los contratistas señores Azzarini y Scuoteguazza, la divergencia surgida entre éstos y la Dirección de Arquitectura respecto a si los trabajos de pintura de los radiadores del edificio del Instituto Profiláctico de la Sífilis son adicionales o están incluídos entre los que deben realizarse por contrato como lo estima la Dirección.

8—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de la escuela de Castillos (Rocha), próximas a terminarse, don Celestino López Blanquet, pase a desempeñar iguales funciones en las de la escuela rural número 51 de Horqueta de Castillo, por el término de tres meses con la asignación de $ 100.00 mensuales.

9—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Pedro Lagorio para la construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 5 de Solís de Mataojo (Lavalleja), por la suma de $ 40.767.00 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de pesos 4.076.70 en el pago de imprevistos de dicha obra.

10—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de la escuela rural número 53 de Lavalleja, don Fausto Pereyra, pase a desempeñar iguales funciones en las de la escuela de 2.o grado número 3 de Lazcano (Rocha), por el término de diez meses con la asignación de $ 100.00 mensuales.

11—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales de 4 o|o y extraordinaria de 5 o|o de 14 bultos conteniendo una máquina excavadora con motor Diessel destinada a las obras del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco, cuya introducción solicita la empresa Anglo Scottish.

12—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 2.000.00 para sufragar los gastos de la perforación para abastecimiento de agua a Nueva Helvecia (Colonia).

13—Se resuelve mantener la resolución del 19 de Noviembre próximo pasado, por la que se dispuso el pase del señor Manuel Mileo, del cargo de plomero que desempeñaba en la sección Saneamiento de Treinta y Tres al de peón de Servicios Exteriores de la misma Sección.

14—Se suspende en el ejercicio de sus funciones por el término de un mes sin goce de sueldo al Auxiliar extrapresupuesto de la Dirección Puerto de Montevideo, don Arquímedes Sierra en virtud de haber tenido cuarenta y dos faltas de asistencia sin causa justificada durante el año en curso.

15—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de acceso al embarcadero de Santiago Vázquez, ejecutadas por el contratista señor Rodolfo Casterés.

16—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para instalar una estación Telefónica en el paraje denominado "Caserío de Passano", en conexión con las líneas de la Sección Navegación Interior, pudiendo invertir por tal concepto la suma de $ 190.00 en las condiciones detalladas en la resolución respectiva.

17—Se eleva a $ 110.00 mensuales la asignación de $ 70.00 también mensuales, que disfruta el Dibujante de la Dirección de Hidrografía, arquitecto don Antonio Fraschetti, quien desempeñará además de las funciones propias de su cargo de Dibujante, las de Auxiliar Técnico en la Sección C., de dicha Dirección.

18—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para confeccionar por intermedio de los Talleres de Obras Públicas, un juego de cojinetes para los rolletes de la elinda de la draga A-7, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 80.00.

19—Se deja sin efecto el nombramiento efectuado por resolución de 27 de Noviembre próximo pasado a favor de don Luis Secchi para Patrón de la chata H. F-11 en virtud de no aceptar la referida promoción, debiendo continuar dicho señor desempeñando las funciones de marinero del gánguil H. E-2.

20—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para arrendar por la suma de $ 5.00 mensuales un terreno de una hectárea, propiedad de doña Rosa Sunhary Aliedo para depósito al servicio de las obras del bajo Río Negro.

21—Se deja sin efecto el nombramiento efectuado por resolución de 27 de Noviembre próximo pasado a favor de don Andrés Gavary, para ocupar el cargo de Contramaestre de la draga H. A-14, en virtud de que no acepta dicha promoción debiendo continuar desempeñando las funciones de Patrón de la Chata H. J-13.

22—No se hace lugar al despacho libre de derechos de Aduana de 70.000 kilos de gas-oil, solicitado por la empresa Dickerhoff y Widmann con destino a las obras que ejecuta en el puerto franco de Colonia.

23—Se resuelve mantener la resolución de fecha 19 de Noviembre próximo pasado en la que se aceptaba la renuncia presentada por el señor Adhemar Iparraguirre del cargo de Patrón de la Subsección Río Negro, de la Navegación Interior.

24—Se resuelve reconocer a favor del señor Avelino Lozano, Patrón de la chata H. F-9 de la Dirección de Hidrografía, en las condiciones establecidas en el decreto de 12 de Agosto de 1915 la suma de $ 175.00 importe de la diferencia de sueldo entre su cargo y el de Patrón del remolcador C-10, que desempeñó desde el 27 de Setiembre de 1929 al 27 de Abril de 1930.

25—Idem ídem ídem a favor del señor Eduardo Casanova, chauffeur de la lancha H. D-15 de la Dirección de Hidrografía, en las condiciones del decreto de 12 de Agosto de 1915, la suma de pesos 50.00 que se le acuerda como retribución extraordinaria con motivo de los trabajos realizados en el salvamento del Paylebot "Unica Herminia", a pique en el arroyo Las Vacas.

26—Se autoriza la inversión de la cantidad complementaria de $ 1.277,82,

destinada a abonar a la empresa Dickerhoff y Widmann S. A., el importe del transporte del sobrante de tierra de desmontes, efectuado en las obras del puerto de Salto.

27—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Manuel Guelfi en virtud de ser el único agente en plaza, varios dispositivos "Ruxhtell", destinados a aumentar la potencia de los camiones Ford, modelo antiguo, que se utilizan en las obras del camino Aiguá-Lazcano, por un total de $ 103.60.

28—Se resuelve que el Sobrestante de la Sección Saneamiento de Rivera, don Américo Zappettini, pase a ejercer iguales funciones en las obras de provisión de agua al pueblo Frayle Muerto con la asignación de $ 100.00 mensuales.

29—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para suministrar seis uniformes de verano a los porteros de la Dirección de Saneamiento.

30—Idem ídem ídem cuatro uniformes de verano a los porteros de la Dirección Puerto de Montevideo.

31—Se pone a disposición de la Dirección de Topografía, para atender los gastos de locomoción y viático del personal técnico y administrativo con motivo de las expropiaciones que tendrá que estudiar para las obras del camino La Lata al Rosario, la suma de $ 3.000.00 por cuyo importe se libra la orden de pago correspondiente.

32—Idem ídem ídem del camino de Arroyo Grande a Trinidad, la suma de $ 3.000.00 por cuyo importe se libra la orden de pago correspondiente.

33—Idem ídem ídem del camino Melo-Río Branco, la suma de $ 5.000.00 por cuyo importe se libra la orden de pago correspondiente.

34—Idem, ídem, ídem, del camino Melo-Buena Vista, la suma de $ 3.000.00 y se libra orden de pago respectiva por dicha cantidad.

35—Se acepta la renuncia presentada por el señor Nicolás Uleri del cargo de Peón de la Sección Saneamiento de Rivera y se nombra para sustituirlo en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a don Raymundo Fernández.

36—Se prorroga por el término de treinta días el plazo fijado en el contrato celebrado con don Luis Guarino para la terminación de las obras de la escuela rural número 47 de Olimar (Treinta y Tres) fijándose como fecha de vencimiento del mismo día 9 de Enero próximo.

37—Se nombra Sobrestante de las obras de ampliación del edificio de la escuela rural número 26 de Narra del Tala (Canelones) a don Virgilio De León, por el término de seis meses con la asignación de $ 100.00 mensuales.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

39—Sección Saneamiento de Lazcano. — Varios — $ 74.68 — Gastos ocasionados en Abril y Mayo próximo pasado — Ley 20 de Diciembre de 1927.

40—Idem Trinidad y Tacuarembó y Oficina Central — Idem — $ 282.81 — Varios suministros en Setiembre y Diciembre corriente — Cuenta caución "Deuda Nacional de Saneamiento. Serie A.".

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

41—Talleres — Dec. Conservación — $ 205.11 — Servicios prestados en Junio próximo pasado — Capital de Giro de Talleres.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Proveedor o acreed — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Garage — Compañía Telefónica de Montevideo — $ 29.58 — Traslado de un aparato en Setiembre próximo pasado — Automóvil, conductor, etc.

43—Idem — Usina Eléctrica — Pesos 17.62 — Suministro de energía en Julio y Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

44—Servicio de autos — M. Guelfi y Cía. — $ 130.18 — Idem repuestos en Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

45—Idem ídem — Varios — $ 20.82 — Idem nafta y reparaciones en Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem.

46—Idem ídem — West India Oil Co. — $ 325.00 — Idem nafta en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

47—Idem ídem — Puig y Cía. — $ 21.47 — Idem repuestos en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

48—Carretera a Libertad — C. y J. P. Vidart — $ 21.00 — Reparación de autos en Abril próximo pasado — Ley 19 de Octubre de 1928.

49—Idem a Maldonado — Luis Rossi — $ 14.00 — Suministro de 4 engranajes en Enero próximo pasado — Idem ídem ídem.

50—Varias — Compañía Uruguaya de Cemento Portland — $ 971.80 — Idem 860 bolsas portland de Marzo a Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

51—Idem — Jacinto Vanini — $ 54.90 — Idem forrajes en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

52—Idem — Idem — $ 246.24 — Idem forrajes en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

53—Idem — Eugenio Barth y Cía. — $ 31.00 — Idem materiales en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

54—Idem Ferrocarril Central — Pesos 2.132.37 — Fletes de materiales remitidos en Julio y Agosto próximo pasados — Idem ídem.

55—Carretera a Minas — Eugenio Barth y Cía. — $ 38.85 — Suministro de materiales en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

56—Idem — Manuel Narancio — Pesos 20.65 — Suministro de repuestos para autos en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

57—Varias — Ferrocarril Midland — $ 15.04 — Fletes de materiales en Enero, Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

58—Carretera San José a Mercedes — Rafael V. Salguero — $ 42.00 — Gastos escrituras terrenos expropiados en Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem.

59—Idem a Florida — Rodolfo A. Arias — $ 23.25 — Idem ídem ídem en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

60—Varias — Gutiérrez, Varela y Cía. — $180.25 — Suministro de útiles en Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem.

61—Carretera a Minas — F. Umberto Cataldi — $ 24.25 — Gastos escritura terreno expropiado en Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem.

62—Idem Pan de Azúcar a San Carlos — J. Antonio Marta — $ 30.00 — Idem ídem ídem en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

63—Puente Quebracho — Próspero Devino — $ 20.00 — Idem ídem ídem en Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

64—Varios — Sala y Cía. — $ 322.33 — Suministro de materiales de Agosto a Noviembre próximo pasados — Ley 19 de Octubre de 1928.

65—Puerto De Colonia — E. Quincke y Cía. — $ 520.00 — Idem ídem en Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

66—Varias — Shell-Mex Uruguay Ltd. — $ 1.564.37 — Idem ídem en Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem.

67—Idem — Eugenio Barth y Cía. — $ 274.50 — Idem materiales en Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem.

68—Servicio de Balizamiento — J. Mollet — $ 1.210.00 — Idem tubos carbónicos en Octubre y Noviembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

69—Autobuques Montevideo Colonia—"La Mañana" — $ 42.00 — Publicación aviso licitación para la instalación, en Febrero y Abril próximo pasados — Ejercicios anteriores.

70—Idem ídem — "Diario Oficial" — $ 37.00 — Idem ídem ídem en Febrero y Abril próximo pasados — Idem ídem.

Dirección Puente Internacional Mauá

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

71—Puente Mauá — Empresa E. Kemmitz y Cía. — $ 627.66 — Transporte de una aplanadora de Melo a Río Branco y demolición de casas expropiadas para dicha obra — Fondos venta Títulos de Deuda Brasileña.

72—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para reconstruir el arranque de la escollera de defensa del muelle de Santiago Vázquez por los precios unitarios de las obras del muelle y escollera contratadas con el ingeniero L. C. Topolansky, dentro de la suma de $ 3.650.00.

73—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Director de las obras del Puente Mauá ingeniero don Quinto Bonomi (hijo) por las sumas de $ 1.582.47 y $ 39.62 incluído el 1 o|o de tesorería que se destinan al pago del saldo que le corresponde abonar al Estado por concepto de prima de seguro de diferencia de jornal mínimo ... a la empresa E. Kemnitz y Compañía el descuento sufrido en ... número 1929 y 1746 libradas para abonar a dicha empresa el importe de la diferencia mencionada el 30 de Agosto de 1929 y 1.o de Noviembre próximo pasado.

74—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor J. Foglia para la ejecución de las obras del camino de unión del de Echevarría a Cerrillos con el de Santa Lucía - Aguas Corrientes, por la suma de $ 63.748.01.

75—Se resuelve incluir en la 2.a categoría de Sobrestantes al de 3.a de la Dirección de Hidrografía don José A. Vila quien gozará de una asignación de pesos 125.00 mensuales.

76—Se declaran definitivamente habilitadas al servicio público las instalaciones de provisión de agua potable y desagüe de la ciudad de Treinta y Tres, fijándose un plazo de un año para la dotación del servicio domiciliario y conexión a la red de distribución pública de las propiedades comprendidas dentro de las prescripciones del artículo 7.o de la ley de 26 de Febrero de 1919.

77—Se acepta la propuesta del señor C. F. Quattordio para la ejecución de una perforación para el alumbramiento de agua potable en el pueblo 18 de Julio (Rocha) por los precios unitarios que se detallan en la resolución respectiva.

78—Se resuelve adscribir a la Oficina de Contralor de las obras de construcción de la línea férrea Florida - Sarandí del Yí un cargo de Ingeniero Ayudante con la asignación de $ 350.00 mensuales con residencia en las obras y sin derecho a viático y se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para

desempeñar el referido cargo al ingeniero don Antonio J. Casabó.

79—Se aprueba los proyectos de carreteras de Tala a Fray Marcos y de Vejiga a Barrancas comprendido entre Vejiga y el kilómetro 97-810 ejecutados por los señores Casabó, Giorgi y Nocetti reteniéndose del importe de los estudios a abonarse a dichos señores el 15 ojo en garantía de la entrega de los planos parcelarios, fijándose un plazo de diez días a contar de esta fecha para que hagan dicha entrega, vencido el cual, en caso de incumplimiento de lo dispuesto la suma retenida quedará a favor del Estado.

80—Se autoriza con la suma de pesos 29.419.77 la ampliación de las obras del puerto de Fray Bentos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

N.o 1423 — En Montevideo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1613 del Código de Comercio y tomada en consideración la nómina pasada por la Cámara Nacional de Comercio a que aquella disposición se refiere, designa a las personas que a continuación se expresan, para desempeñar en el año 1931, el cargo de Síndicos en las demandas sobre concordato preventivo y en las quiebras que ocurran, debiendo ejercer esas funciones, los veinte primeros en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno y los veinte restantes en el de segundo turno: señores Salvador G. Aguerrebere, Ricardo Algorta, Enrique C. Arrió, Hermenegildo Bellatti, Roberto Barreira, Juan A. Bidegaray, José Cassarino, Vicente F. Costa, Juan Christophersen, Federico Dajás, Juan Debernardis, Antonio Frugoni, Carlos Ferrés, Juan Andrés Guerin, Pedro Grille, Ovidio C. García, Felipe Iriart, Alfredo C. Inciarte, Ricardo Levrero, Juan P. Lema, José M. Mañé, José A. Nicolich, Lorenzo J. Noceti, Félix Oliver, Antonio Otegui, Cayetano Percontino, Ernesto Puig, Rodolfo Penino, Juan Restelli, Bernabé Rodríguez Anido, Guido Ruvertoni, Carlos Sanguinetti, Nicolás Storace, Sebastián Sturla, Félix Taranco Zúñiga. Carlos Triay, Enrique J. Vidal, Ramón Varela Radío, Gustavo Vilaró y Enrique Wilson. Que se comunique y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Pinto. — Martínez. Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, primer Secretario.

N.o 1424. — En Montevideo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Teófilo Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, a don Miguel Víctor Martínez. Que se comunique y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Méndez del Marco — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, primer Secretario.

N.o 1425. — En Montevideo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Miguel V. Martínez, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos de Actuario y Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno, a los escribanos don Rafael F. Ximénez y Jon Alberto F. Zeballos, respectivamente. Que nombra también Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, al escribano don Ernesto Roland. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Martínez. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, primer Secretario

Número 1421. En Montevideo a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de Tasador de Costas, durante el año 1931, en los Departamentos que a continuación se expresan, a los siguientes escribanos: Departamento de Artigas, don Ambrosio T. González; Departamento de Flores, don Renée L. Etchandy; Departamento de Maldonado, don Maximiliano Montanés; Departamento de Rivera, don Emilio E. Gougeón; Departamento de Río Negro, don José Durañona y Vidal; Departamento de Rocha, don Guruchaga Piñeyro; Departamento de Florida, don Ramiro Más y Pardo; Departamento de Paysandú, don David Schweizer; Departamento de Salto, don Juan José Schmersow; Departamento de Soriano, don José Luis Antuña; Departamento de San José, don Antonio R. Pintaluba; Departamento de Treinta y Tres, don M. Raúl Rodríguez Dutra. Los Tasadores nombrados deberán desempeñar sus funciones en la capital del Departamento quedando obligados los señores Jueces Letrados a dar cuenta inmediatamente a la Corte en caso que así no lo hicieren. Que a fin de facilitar la distribución de las costas, los señores Tasadores deberán establecer, por separado, al formular las planillas, las sumas que correspondan o puedan corresponder, al Estado, a los señores Actuarios y a los Adjuntos en su caso. Se previene a los señores Tasadores en cuanto a la fijación de sus honorarios que deberán atenerse estrictamente a las disposiciones vigentes, debiendo los señores Jueces Letrados respectivos, rebajar el monto de la comisión cuando fuere excesiva y dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del acuerdo de 18 de Junio de 1901, dando cuenta a la Corte en caso de reincidencia. Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto votó para el Departamento de Salto por el escribano don Angel Saldaña y para el Departamento de Florida por el escribano don Pablo Izetta. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Pinto. — Martínez. — Piñeyro. — Guani. —Eugenio Petit Muñoz,1.er Secretario.

Número 1422. En Montevideo a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de creación de la Alta Corte de Justicia, nombra para integrar, como Conjueces, los Tribunales de Apelaciones, en los casos que corresponda, a los siguientes letrados: Manuel E. Tiscornia, José Irureta Goyena, Carlos Ferrés, Agustín A. Musso, Teófilo Piñeyro Chain, Dardo Regules, Mateo F. Parisi, Arturo Puig, Joaquín Secco Illa, Carlos Martínez Vigil, Francisco Accinelli, Lorenzo Barbagelata, Jorge Sienra, Juan Carlos Gómez Haedo, Mauro Sierra, Exequiel G. Pérez, Julián F. Saráchaga, Damián Vivas Cerantes, Adolfo Berro García, Alfredo J. Pernin. Vicente Borro, José Salgado, Arístides Delle Piane, Alvaro Vargas, Guillemete, Andrés C. Pacheco, Máximo Guyer, Arturo Lapoujade, Horacio Ros de Oger, Horacio Abadie Santos y Miguel Paez Formoso. Se hace constar que el señor Ministro doctor Piñeyro no intervino en la designación del señor Conjuez doctor Teófilo Piñeyro Chain. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Pinto. —Martínez. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, 1er Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 25 de Diciembre

Lucía Salsana de Pisapia, italiana, 75 años, casada, Yí 1429.

Kolasa Vilma, yugoeslava, 20 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Andrés Rodríguez, oriental, 4 años, Hospital P. Visca.

Tomasa Baldomera Bentancour de Bonomi, oriental, 82 años, viuda, Constituyente 1660.

José Manuel Villar, portugués, 66 años, casado, Buenos Aires 534.

Teodora Gravano, oriental, 46 años, divorciada, Hospital Italiano.

Manón Ana Blanco, oriental, 5 meses, Saenz Rosas 61.

Matilde Hernández, oriental, 53 años, soltera, Hospital Pasteur.

Dina Angélica Taddeo, oriental, 8 meses, Ramayo 20.

Blanca Azucena Bugna, oriental, 2 1|2 meses, B. Méndez 34.

Auristela Alonso de Sastre, oriental, 32 años, casada, Hospital F. Ferreira.

Martina Chiribado de Vázquez, oriental, 47 años, casada, Asilo L. P. del Campo.

Ruben Dortat, oriental, 4 meses, Juan de Dios Peza 1959.

María I. Sirani, oriental, 5 meses, sección 17.a.

Basilio Pintos, oriental, un año, Santiago Sierra 23.

Gumersindo Gómez, oriental, 36 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Armonía Aguerre, oriental, 4 meses, Ayuí 10.

Víctor Manuel Acuña, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.

Clara Bakamian, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.

Jacinto Sosa, oriental, 10 1|2 años, Hospital P. Visca.

Raúl Camacho, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.

Luis Alberto Alemán, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.

Rosa Ferreira, oriental, 38 años, soltera, Maternidad.

Néstor Hugo Galeano, oriental, 7 días, Maternidad.

Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

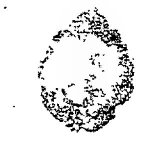
Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18

Para el Brasil (Santa Victoria) vía [illegible] a las [illegible]

IMPRENTA NACIONAL

TOMO LXXXVII
correspondiente al
TOMO CI
de "Diario Oficial"



REP. O. DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

193.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. LUIS ALBERTO ZANZI
(Presidente ad-hoc)

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Ceruti Crosa, Damboriana, Grauert, González Vidart, Guichón, Macció, Otamendi Quijano y Zanzi.

Total: 11.

Faltan:

Con aviso, los Srs. Rep.: Albo, Arrillaga Dutra, Cornú, Carámbula (don Felisberto F.), De Luis, Dufour, Fernández Ríos Fígoli, García, García Selgas Garolini, Halty, Irisarri, Labat, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Melo Moreno, Paglettini, Patrón, Perotti, Ros, Rospide, Salgado, Salguero, Sánchez, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino, Ximénez y Zaballa.

Total: 33.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Algorta Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea Antúnez, Antuña, Arona, Arraite Corbo, Batlle Berres Batlle Pacheco, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, De Dovitiis, De la Fuente, De Mula, Díaz, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Giúdice, Ghigliani, Griot, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez, (don César G.) Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Legnani Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruíz, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Suero, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 79.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

194.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1930

(LA VERSION NO INDICA PRESIDENCIA)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad hoc.

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Batlle Berres, Buranelli, Carámbula, (don Felisberto F.), Ceruti Crosa, Cornú, De la Fuente, De Mula, Etchepare, Frugoni, Guichón, Menéndez, Pintos Curbelo, Ruíz, Segredo, Solares y Zaballa.

Total: 17.

Fuera de hora, los señores Representantes: Antía Erradonea, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Grauert, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Lerena Acevedo, Macció, Otamendi, Paglettini, Pérez (don Saviniano) y Vidal.

Total: 12.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Arrillaga Dutra, De Luis, Dufour, Fernández Ríos, Fígoli, García, García Selgas, Garolini, Halty, Irisarri, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo, Melo, Moreno, Patrón, Perotti, Ponce de León, Ros, Rospide, Salgado, Salguero, Sánchez, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 28.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arona, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, Giúdice, Ghigliani, Griot, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Legnani, López Aguerre, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Suárez, Valiño y Sueiro, Viera, Sanzi y Zavala Muniz.

Total: 66.

2

Señor Secretario Redactor — Señores Representantes: no hallándose en Sala ni el señor Presidente ni los señores Vi-

ces, se va a tomar la votación para elegir Presidente ad hoc.

Votan por el señor Representante don Luis Batlle Berres, los señores Representantes: De Mula, Guichón, Ceruti Crosa, Cornú, Ruiz, Menéndez, Etchepare y Zaballa; por el señor Representante don Miguel Buranelli, los señores Representantes: Aguirre, Frugoni, Pintos Curbelo, De la Fuente y Solares; por el señor Representante doctor Emilio Frugoni, el señor Representante Buranelli, y por el señor Representante don Luis M. de Mula, el señor Representante Batlle Berres.

—Han obtenido: nueve votos el señor Representante Batlle Berres; cinco, el señor Representante Buranelli y uno, respectivamente, los señores Representantes De Mula y Frugoni.

Ha sido electo Presidente ad hoc el señor Representante Batlle Berres. Se le invita a ocupar la Presidencia.

Señor Batlle Berres — Como deseo intervenir en el debate, ruego al señor Secretario proceda a tomar una nueva votación.

Señor Secretario Redactor — Se va a proceder a una nueva elección.

Votan por el señor Representante doctor Enrique A. Cornú, los señores Representantes: De Mula, Ceruti Crosa, Guichón, Batlle Berres, Menéndez, Cornú, Ruiz, Etchepare y Zaballa; por el señor Representante don Miguel Buranelli, los señores Representantes: Aguirre, Pintos Curbelo, De la Fuente, Frugoni, Segredo y Solares; por el señor Representante doctor Emilio Frugoni, el señor Representante Buranelli.

—Han obtenido: nueve votos el doctor Cornú; seis, el señor Representante Buranelli, y uno el señor Representante Frugoni.

Ha sido electo Presidente el señor Representante Cornú. Se le invita a ocupar la Presidencia.

Señor Cornú — Por las mismas razones aducidas por el señor Diputado Batlle Berres, me veo en la imposibilidad de aceptar la Presidencia.

(Suena la hora reglamentaria).

(Se levantó el acto a las 14 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

195.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. JUAN FRANCISCO GUICHON
(Presidente ad-hoc)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos ..., siendo las catorce horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Algorta, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Mula Dufour, Etchepare, Frugoni, García, Garolini, Grauert, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Herrera y Thode, Hontou, Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Ruiz, Salguero, Sánchez, Santos, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Vidal, Viera, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Arrillaga Dutra, Carballo, De Luis, Fernández Ríos, Fígoli, García Selgas, Halty, Labat, Macedo, Melo, Moreno, Ponce de León, Ros, Salgado, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 19.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Batlle Pacheco, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Costa, Díaz, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, Giúdice, Ghigliani, Griot, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Legnani, López Aguerre, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Romero, Rossi, Saravia, Schinca Segarra, Sozo, Suárez y Valiño y Sueiro.

Total: 42.

2

Señor Secretario Redactor — No hallándose presentes ni el señor Presidente ni los señores Vices, se va a proceder a la elección de un Presidente ad-hoc.

Votan por el señor Representante don Francisco Guichón, los señores Representantes: Ceruti Crosa, De Mula Batlle Berres, Vidal, Menéndez, Cornú, Macció, Gutiérrez (don César Mayo), Pagliettini, Ruiz, Zaballa, Frugoni, Carámbula (don Felisberto F.) y Grauert; por el señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, los señores Representantes: Aguirre, Pintos Curbelo, De la Fuente, Buranelli, Lerena Acevedo, Pérez (don Saviniano), Antía Errandonea, González Vidart, Otamendi, Segredo y Solares; por el señor Representante don Luis Batlle Berres, el señor Representante, Guichón; y por el señor Representante don Arturo González Vidart, el señor Representante, Arrillaga Safons.

—Han obtenido: catorce votos el señor Representante Guichón: once, el señor Representante Arrillaga Safons, y uno respectivamente, los señores Representantes, Batlle Berres y González Vidart.

Ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Representante Guichón. Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Se va a dar cuenta de las inasistencias a sesiones anteriores.

(Se dá de las siguientes):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 10 de Diciembre a las 14 y 30.

Fuera de hora: Anfusso, Ceruti Crosa, Frugoni y Ghigliani.

Con aviso: Albo, Algorta, Arrillaga Dutra, De Luis, Fernández Ríos, Fígoli, García, García Selgas, Garolini, Halty, Hontou Aguiar, Labat, Lerena Acevedo, López Aguerre Lorenzo y Deal, Macedo, Melo, Moreno, Pagliettini, Patrón, Perotti, Ros, Rospide, Salgado, Salguero, Sánchez, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Amighetti, Antúnez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Mula, Díaz, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, Giúdice, Grauert, Griot, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 10 de Diciembre a la hora 15.

Fuera de hora: Arrarte Corbo, Batlle Berres, Buranelli, Carballo, Coronel, Griot, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez don Fernando, Legnani, Lorenzo y Deal, Ponce de León, Saravia, Zaballa y Zavala Muniz.

Con aviso: Albo, Algorta, Arrillaga Dutra, De Luis, Fernández Ríos, Fígoli, García, García Selgas, Halty, Hontou Aguiar, Labat, Lerena Acevedo, Macedo, Melo, Moreno, Pagliettini, Patrón, Perotti, Ros, Rospide, Salgado, Salguero, Sánchez, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella, Abella Viera, Aceve-

do Alvarez, Aguirre, Aldama, Amighetti, Antúnez, Barrios Amorín, Batllé Pacheco, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Costa, Dambo-riana, De Dovitiis, De la Fuente, De Mula, Díaz, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, López Aguerre, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Viera.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 10 de Diciembre a las 17 y 30.

Con aviso: Albo, De Luis, Fernández Ríos, Fígoli, García Selgas, Garolini, Halty, Irisarri, Labat, Lerena Acevedo, Macedo, Melo, Moreno, Patrón, Ros, Salgado, Salguero, Sánchez, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Zavalla.

Sin aviso: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Amighetti, Antúnez, Batlle Pacheco, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Gallinal, Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Macció, Manini Ríos Mendiondo, Paiva Irisarri, Ponce de León, Rodríguez Fabregat, Rossi, Seuánez Olivera, Sozo y Viera.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 10 de Diciembre a la hora 21 y 30.

Con aviso, Albo, Arrillaga Dutra, Carámbula (don Felisberto F.), Cornú, De Luis, Dufour, Fernández Ríos, Fígoli, García, García Selgas, Garolini, Halty, Irisarri, Labat, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Melo, Moreno, Paghettini, Patrón, Perotti, Ros, Rospide, Salgado, Salguero, Sánchez, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino, Ximénez y Zaballa.

Sin aviso: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Algorta, Amighetti, Amfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, De Dovitiis, De la Fuente, De Mula, Díaz, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Giúdice, Ghigliani, Griot, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Legnani, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para los días 10, 11 y 12 de Diciembre.

Diciembre 10 de 1930 — Asuntos Internos: Giúdice.

Especial sobre Agricultura en el País —Rossi, Marizcurrena y Vázquez, (con aviso de enfermo).

Presupuesto — Moreno y Patrón.

Diciembre 11 de 1930 — Trabajo, asistencia y Previción Social — Coronel, Antuña y Prando.

Salud Pública — Halty, Romero, Segredo y César G. Gutiérrez (con aviso).

Obras Públicas — Barrios Amorín, Penco, De Mula, Batlle Pacheco y César G. Gutiérrez (con aviso).

Diciembre 12 de 1930: Investigadora del Frigorífico Nacional — César G. Gutiérrez, Arrillaga Safons, Cornú y González Vidart.

—La Cámara ha sido citada extraordinariamente por propia resolución, para considerar los siguientes asuntos: en primer término, reorganización de las colonias oficiales; en segundo término compra del saldo exportable de la cosecha de maíz; y, en tercer término, ampliación de la ley de creación del Frigorífico Nacional.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se entra a la orden del día con la consideración del primero de los asuntos nombrados.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Segredo — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veinte y seis).**

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Comisión Especial de Agricultura.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o En virtud del abatimiento del precio de las tierras de las colonias administradas por la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, determinado en el reavalúo hecho por la Comisión creada por el artículo 10 de la ley de 10 de Mayo de 1929, el Estado concurrirá anualmente con la suma de sesenta mil trescientos siete pesos con un centésimo ($ 60.307.01), al servicio de amortización e intereses que deba percibir el Banco Hipotecario.

Las reducciones en el precio de las chacras se harán en la forma que se detalla a continuación.

Art. 2.o Las deudas de los colonos, pendientes al sancionarse esta ley y provenientes de atrasos en los servicios hipotecarios, en las promesas de venta y en las segundas hipotecas, se unificarán y se cobrarán repartidas en cuotas iguales, por un año y sin interés, distribuídas en el término que les falte para la extinción de la hipoteca originaria.

Los cobros de la parte correspondiente al Banco Hipotecario del Uruguay, serán entregados a éste, que retendrá los intereses de mora de los saldos a su favor, del aporte anual que el Banco debe hacer a Rentas Generales.

La deuda a que se refiere este artículo queda garantida por la propiedad que la haya originado por el solo hecho de acogerse a los beneficios de la consolidación.

Art. 3.o Para solventar la obligación del artículo 1.o de esta ley, créase un impuesto del medio por mil sobre el importe de las transmisiones de dominio que se hagan por concepto de venta, herencias, legados o donaciones.

Si este recurso no alcanzara a cubrir la erogación de la presente ley, el saldo se tomará de Rentas Generales.

Art. 4.o Destínase de los fondos del Plan General de Obras Públicas y conforme a lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1928, la cantidad de cincuenta mil pesos para la construcción de una carretera que una la colonia Supervielle con la carretera Montevideo-Colonia.

Dentro del término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Obras Públicas presentará al Parlamento los proyectos y presupuestos correspondientes a las reparaciones y mejoras de los caminos de acceso de las colonias del Banco Hipotecario a las estaciones o puertos de embarque más próximos a las mismas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

M. R. Segredo. — A. González Vidart. — Enrique A. Cornú. — Juan Vicente Algorta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley de 10 de Mayo de 1929, por el cual se facultó a una Comisión integrada por delegados de los agricultores, Banco Hipotecario, Ministerio de Industrias y Comisión Nacional de Fomento Rural, para presentar al Poder Legislativo un plan de reorganización de las colonias creadas al amparo de las leyes de Colonización de 22 de Enero de 1913, 20 de Junio de 1921 y 10 de Setiembre de 1923; Comisión que actuó de acuerdo con el decreto reglamentario dictado por el Consejo Nacional de Administración del 2 de Agosto del pasado año, luego de una labor que ha exigido gran número de reuniones y la compulsa de infinidad de antecedentes, ha llegado a las conclusiones que pasamos a formular:

Las doce colonias que administra la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, que constituyen los núcleos creados por las tres leyes ya citadas, han sido estudiadas una por una, teniendo en cuenta su situación con respecto a mercados, vías de comunicación, etc., calidad de la tierra, precio de la misma y por lo tanto, importancia de los servicios hipotecarios a cubrir por el colono; producción alcanzada en los últimos años, perspectivas de futuro, en una palabra, todos los factores determinantes de su estado económico actual, así como de las medidas que podrían tomarse para remediar ese estado de cosas, propendiendo al eficaz mejoramiento de esos núcleos integrados por hombres de labor, de cuyo tesonero esfuerzo depende en buena parte la prosperidad del país.

En el cuadro siguiente se expresa la superficie de cada una de las colonias y valores de venta globales, a los colonos y por hectárea.

Colonia	Superficie	Valor de venta Por Há.	Valor de venta Total
Agraciada	8.854 H. 3642.51	$ 167.99	$ 1:487.458.06
Larrañaga	3.525 H. 5538.00	" 131.19	" 417.970.97
Harriague	1.222 H. 0200.97	" 83.07	" 101.513.49
Ceres	1.147 H. 2178.26	" 95.38	" 109.417.96
Arturo Puig	2.340 H. 1371.00	" 62.47	" 146.180.00
San Javier	4.735 H. 0122.84	" 121.87	" 577.000.00
Ofir	4.086 H. 2374.86	" 109.14	" 445.991.69
Supervielle	5.462 H. 5482.30	" 149.57	" 817.026.56
Diana	1.975 H. 4634.62	" 81.76	" 161.515.63
Perseverancia ...	1.088 H. 4369.90	" 74.03	" 80.500.00
19 de Abril	3.893 H. 5754.00	" 110.10	" 372.720.90
Paysandú	1.353 H. 5528.00	" 155.00	" 258.974.45
	39.984 H. 1747.45		$ 5:006.269.71

Ahora bien; si se estudian esos valores de venta, si se les relaciona a lo que esas tierras producen promedialmente, dedicadas a la cerealicultura, si se tiene en cuenta que el servicio hipotecario, comprendidos amortización e intereses, es casi de un 8 o|o, se llega fácilmente a la conclusión de que resultan valores harto crecidos que es menester abatir, para colocarnos dentro de los límites de lo que el colono puede cubrir, no sin cierto esfuerzo, por la parte correspondiente al pago de la tierra que elabora.

Es posible que, al adquirirse esos campos, en épocas más prósperas para la economía nacional, pues estos en su mayoría lo fueron durante el período mil novecientos dieciocho mil novecientos veinticuatro, se haya pagado tributo a la inexperiencia en materia colonizadora y a cierto excesivo optimismo sobre lo que la explotación más intensiva de la tierra podría redituar; pero haya o no habido errores, no creemos, en el supuesto de que éstos hayan existido, que deban seguir pesando sobre esas colonias, cargas tan desproporcionadas con su productibilidad, que quiten a sus pobladores todo entusiasmo por la labor que realizan, alentados por la esperanza de llegar a la posesión de la tierra objeto de todos sus afanes.

Basta revisar los cuadros adjuntos en los que se consignan los atrasos en los pagos de los servicios hipotecarios respectivos, para tener la certeza de que ese estado de cosas no debe continuar. En efecto, al terminar el ejercicio vencido el 31 de Marzo del corriente año, la deuda por el préstamo en títulos era de pesos 471.132.32 y la del préstamo en efectivo alcanzaba a $ 127.548.12; pero calculados esos atrasos al 31 de Diciembre próximo, ya que generalmente poco abonan los colonos hasta luego de levantada la cosecha, serían los siguientes: pesos 533.484.15 por la primera y $ 142.152.34 por la segunda. La diferencia entre uno y otro préstamo radica en lo siguiente: en algunas operaciones por ley de 10 de Setiembre de 1923, en las que el Banco otorga un préstamo del 85 o|o del valor de tasación de cada lote o chacra, el Banco concurre con un préstamo en títulos que oscila comúnmente entre el 70 y 75 o|o del valor de tasación del predio y el 10 o el 15 o|o restante, más la pérdida en la venta de las cédulas en plaza lo aporta en dinero efectivo, la Sección Fomento Rural y Colonización, con fondos extraídos de su capital propio, constituyendo dicho aporte el llamado préstamo en efectivo, que en la mayoría de las colonias se redujo a la pérdida en la colocación de los títulos en plaza. En las colonias "19 de Abril" y "Paysandú" dicho préstamo corresponde únicamente a la segunda hipoteca transferida a la Sección Fomento Rural por la ex Comisión Asesora de Colonización.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 13 de la ley de 20 de Junio de 1921, durante los cinco primeros años de constituídas las hipotecas, la Sección debe pagar puntualmente al Banco los servicios devengados, que no hayan sido cubiertos por los colonos, en forma que actualmente, de las sumas indicadas corresponden $ 446.030.95 a la Sección Fomento Rural y Colonización y $ 229.605.54 al Banco Hipotecario.

La Sección Fomento Rural y Colonización, percibe a su vez del Estado, los intereses de la parte del Empréstito de Fomento Rural aún no colocado totalmente en plaza y emitido de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 10 de Setiembre de 1923, y con esos fondos cubre [illegible] creación de viveros, campos de demostración, arreglos de caminos, construcción de depósitos de granos, etc., habiendo logrado constituir además algunas pequeñas reservas.

Por consiguiente, esa masa de servicios impagos, constituye un crédito en favor del Estado, exigible a los colonos, y respaldado por el valor de las tierras hipotecadas al Banco Hipotecario.

La Contaduría de la Sección Fomento Rural y Colonización procediendo de acuerdo con las normas corrientes en las operaciones de la institución, al vencerse las cuotas respectivas, las debita en las cuentas de los colonos y carga los intereses de mora correspondientes, y estos intereses acumulados con el andar del tiempo, significarán una montaña de obligaciones que el colono atrasado no logrará levantar volviendo ilusoria la posesión de la tierra no obstante todos sus esfuerzos.

Las chacras caras, devengando un alto interés, que se cuenta desde el primer día en que el agricultor llega a la tierra, constituyen un régimen inconveniente contra el que sería menester reaccionar. Las cargas deberían ser mínimas durante los primeros años de la explotación del predio y deberían ser aumentadas gradualmente a partir del 5.o año, cuando realizadas las mejoras indispensables que dan valor al suelo, y permiten el mejor aprovechamiento de todos los recursos, el colono se encuentra capacitado para hacer frente a mayores obligaciones.

En presencia así de esta situación ya creada en todas las colonias oficiales, constatado un mal que no se supo prevenir, es menester por lo menos a posteriori ponerle remedio, y la solución que encuentra a ello esta Comisión, es la siguiente: consolidar esa deuda, constituir un crédito en favor del Estado, que el colono amortizaría en treinta años a partir de la fecha de promulgación de la ley cuya sanción se aconseja; crédito que no devengaría interés alguno, no habría así sino la cuota de amortización anual correspondiente, que la Sección Fomento Rural y Colonización deberá percibir anualmente del colono depositando los importes recibidos en la Tesorería de la Nación; por la parte que los colonos adeudan a dicha Sección y al Banco Hipotecario del Uruguay, por la que corresponde a éste.

En cuanto a los $ 229.605.54 que adeudarían los colonos al Banco Hipotecario del Uruguay, al 31 de Diciembre del corriente año, el Estado abonará a dicha institución un interés del 6 o|o anual, que se liquidará anualmente, deduciéndolo del aporte que de sus utilidades deba hacer dicha institución al término de cada ejercicio.

El Estado se reintegraría así en treinta años, de las sumas egresadas como consecuencia del pago de los servicios realizados por la Sección Fomento Rural en sus respectivos vencimientos.

Esa consolidación de la deuda debería comprender también, las cuotas atrasadas en los arrendamientos hechos con promesa de venta, en varias colonias del Banco y los intereses no cubiertos, de las segundas hipotecas en favor de particulares, cuya constitución se permitió por tolerarlo así las primeras leyes de colonización y que la Sección Fomento Rural ha tomado a su cargo, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 10 de Mayo de 1929.

Resumiendo esos valores tendríamos que el monto global de esas obligaciones sería al 31 de Diciembre próximo de:

Servicios hipotecarios:	
Por el préstamo en títulos	$ 533.484 15
Por el préstamo en efectivo	" 142.152 34
Promesas de venta	" 92.782 13
Intereses segundas hipotecas	6.385 35
Total	$ 774.803 97

Consolidada la deuda por todos los servicios atrasados correspondientes a las doce colonias que el Banco administra, la situación pasada, correspondiente a los primeros años de labor, los más difíciles para el colono, se habría contemplado, quedaría ahora por resolver el futuro, para que esos atrasos no volvieran a repetirse. ¿Cuál es el medio?

La Comisión luego de estudiar diversas fórmulas ha llegado unánimemente a aunar opiniones en torno de la siguiente:

Constituídas las hipotecas correspondientes a los centenares de chacras, emitidos los títulos respectivos, no es posible pensar en una revisión de valores, en un reajuste que exigiera erogaciones harto crecidas del erario público sobre todo por una sola vez, en estos momentos difíciles para la economía nacional. Habría que diluir el gravamen, llevando la obligación a un buen número de años. La solución consiste en lo siguiente:

Revisados prolijamente todos los valores, determinados los precios actuales de acuerdo con el valor intrínseco y la productibilidad de cada predio, en relación al valor de venta por el que éstos fueron adjudicados al colono, estimada esa diferencia ese exceso que gravita sobre éste, y que no le es posible cubrir con su esfuerzo; hecha esa constatación aconsejamos que el Estado se haga cargo del servicio hipotecario correspondiente a ese exceso, hasta que la obligación hipotecaria quede totalmente extinguida.

Como las colonias tienen unas, casi cinco años de existencias y otras cinco y más años, la obligación para el Estado se extinguiría en un plazo que oscilaría entre 18 y 25 años.

¿A cuánto ascendería esa obligación? Los cuadros que siguen, tarea que ha estado a cargo de la propia Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, dan una idea exacta de ello.

Las doce colonias como puede observarse en el cuadro número 4, representan un valor actual para el Banco de pesos 3:595.092.16. El nuevo valor asignado es de $ 2:808.014.17; la diferencia es menos o sea el excedente sobre el nuevo valor, de acuerdo con el que el Estado se obligaría a pagar los servicios correspondientes importaría pesos 787.077.99 y el monto anual de éstos últimos llegaría a $ 60.307.01.

Hechas estas consideraciones generales, analizaremos rápidamente cada una de las doce colonias a las que se refieren las cifras globales que anteceden, pero advirtiendo que el detalle de cada una de las chacras que las integran se encuentra en los cuadros que se acompañan.

Colonia "San Javier"

Valores actuales de las chacras (116 frac) ...	$ 577.000 —
Nuevos valores (25 o|o de rebaja uniforme) ..	" 432.750 —
Diferencia	$ 144.250 —
Promedio por H. actual..	$ 121 87
Nuevo promedio por H...	" 91 40
Servicio semestral de la diferencia	$ 5.494 47
Servicio anual correspondiente	" 10.988 94

Los cálculos que se han efectuado para obtener el valor actual de la colonia son muy aproximados, aunque es posible llegue a producirse una muy pequeña diferencia, debido a que la escrituración judicial de parte de esos campos en favor de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario no se ha realizado aún. Dichos campos fueron adquiridos en remate judicial por ejecución de fecha [illegible] de Noviembre de 1929.

El pueblo y los [illegible] den en los valores, pues la ley de 14 de Octubre de 1927 ha dispuesto su separación del block de la colonia y su venta

para pago de los acreedores de las ex Cooperativas Rusas.

Colonia "Ofir"

Valores actuales de las chacras (88 frac.) ...	$ 445.991 69
No se comprende: N.o 1 (pueblo)	
Idem, ídem N.o 90 (Administración)	
Nuevos valores (31 modificadas, 57 mantenidas)	$ 420.809 51
Diferencia	" 25.182 18
Promedio por H. anterior	$ 109 14
Promedio por H. actual..	" 102 98
Servicio semestral de la diferencia	" 909 907
Servicio anual que corresponde	" 1.819 814

Es esta colonia una de las de mayor porvenir, teniendo en cuenta su situación sobre el río Uruguay y la buena calidad de sus tierras. Las rebajas se han limitado a las chacras que presentaban algunas deficiencias que no fueron suficientemente tenidas en cuenta en el momento de efectuarse la primitiva tasación.

Colonia "Paysandú"

Valores actuales (53 chacras)	$ 258.974 43
Nuevos valores: Todas las chacras han sido rebajadas. Precio promedio $ 90 por hectárea	" 150.365 89
Diferencia	$ 108.608 54
Promedio por H. anterior	$ 155 —
Promedio por H. actual..	" 90 —
Servicio hipotecario semestral	" 4.353 97
Servicio anual correspondiente	" 8.707 94

La considerable rebaja que fué menester hacer en esta colonia, se debe en gran parte a que los valores de venta primitivos que eran altos de suyo, fueron acrecidos al consolidarse con las segunda hipoteca en favor de la ex Comisión Asesora de Colonización, los atrasos que se habían producido anteriormente.

Colonia "19 de Abril"

Valores actuales (90 chacras)	$ 372.720 90
Nuevos valores: Las rebajas reducen a $ 100, la zona Sur próxima a la Estación Porvenir, $ 85 la zona Central y a pesos 70 la parte Norte de la colonia hacia el San Francisco	" 271.522 07
Diferencia serie "N"	" 5.757 66
Direfencia serie "O"	" 95.441 17
	$ 101.198 83
Prómedio por H. anterior	$ 110 10
Promedio por H. actual ..	" 80 20

Notas: Las chacras 69, 78 y 104 no se incluyen por no tener gravámenes constituídos, y su precio resultará de una tasación, no necesitando rebaja. Constituyen diferencias de títulos saneadas posteriormente. Las fracciones números 1 al 8 constituyen un block aparte de la colonia, cuyo valor se considera justo.

Las números 12, 13, 17 y 26 han cancelado todos sus gravámenes y no se comprenden en los cálculos pese a encontrarse en la clasificación que más arriba se hace por valores.

Están gravadas en series "N" las chacras números 9 al 26, y en serie "O" las restantes. El límite es la cañada de las Isletas.

Las cuotas semestrales de las hipotecas *son variables* por corresponder a series anteriores a la "P".

Colonia "Diana"

Valores actuales (42 chacras)	$ 161.515 63
Nuevos valores: Todas las cras han sido rebajadas. Precio promedio pesos 57 por hectárea ..	" 112.601 70
Diferencia	$ 48.913 93
Promedio por H. anterior	" 81 76
Promedio por H. actual .	" 57 —
Servicio hipotecario semestral	" 1.767405
Servicio anual correspondiente	" 3.534 81

La fuerte rebaja realizada en esta colonia, obedece más que a la calidad de la tierra que es relativamente buena, a su deficiente ubicación con respecto a mercados, pues está a diez kilómetros de la Estación Guichón, la que a su vez se encuentra a 94 kilómetros de Paysandú, y a 367 de Montevideo.

Colonia "Perseverancia"

Valores actuales (33 chacras)	$ 80.500 —
Nuevos valores: Todas las chacras han sido rebajadas. Precio promedio $ 44.96 por hectárea ..	" 48.934 71
Diferencia	$ 31.565 29
Promedio por H. anterior	$ 74 03
Promedio por H. actual..	" 44 96
Servicio hipotecario semestral	$ 1.140 547
Servicio anual correspondiente	" 2.281 094

Es ésta sin duda alguna, la peor de todas las colonias creadas al amparo de la ley de 20 de Junio de 1921. Al primer gravamen hipotecario, que supone un préstamo de $ 74.03 por hectárea se suma una segunda hipoteca por valor de $ 49.03 por hectárea, lo que da un total de $ 123.06 la hectárea, cifra en un todo desproporcionada con la situación y rendimiento de las tierras de aquella colonia, que son de calidad deficiente para los cultivos cerealistas. La segunda hipoteca va siendo casi eliminada de hecho, al ejecutar el Banco, por diversos motivos las chacras de la misma, que felizmente es la más pequeña de todas, pues sólo alcanza a 1.112 hectáreas.

Colonia "Harriague"

Valores actuales (20 chacras	$ 101.513 49
Nuevos valores (reducción del 15 o|o en las fracciones números 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17)..	" 92.734 13
Diferencia.....	$ 8.779 36
Promedio por hectárea anterior	$ 83.07
Promedio por hectárea actual	" 75.89
Servicio hipotecario semestral	$ 334.404
Servicio anual correspondiente	" 668.81

Colonia "Cerés"

Valores actuales (34 fracciones)	$ 109.417 96
Nuevos valores: rebajas: 15 o|o, fracciones 1, 1a, 1b, 2, 2a, 3, 4, 5, 6 y 14; 20 o|o: fracciones 7, 8, *11, 13, 17, 12a,; 25 o|o:* fracciones 9, 15, 16, 18, 19, 12, 1c; 30 o|o: fracciones 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29; 35 o|o: fracción 10	" 82.807 82
Diferencia......	$ 26.610 82
Promedio por hectárea anterior	$ 95 38
Promedio por hectárea actual	" 72 18
Servicio hipotecario semestral	$ 1.013 578
Servicio anual correspondiente	" 2.027 156

"Colonia "Agraciada"

Valores actuales de las chacras	$ 1.487.458 06
Nuevos valores. Rebajas especiales en cada chacra, que se detallan en los cuadros correspondientes ...	" 1.195.488 34
Diferencia	$ 291.969 72
Promedio por hectárea actual	$ 167 99
Nuevo promedio por hectárea	" 135 02
Servicio hipotecario semestral	$ 11.121 11
Servicio anual correspondiente	" 22.242 22

Corresponde a esta colonia, la más importante de las creadas por ley de 10 de Setiembre de 1923, la considerable rebaja de $ 291.969.72; pero ella guarda relación con la extensión de la misma, que es de 8.854 hectáreas divididas en 165 chacras.

El precio promedio a que resultarían ahora las tierras de esta colonia, de $ 135.02 por hectárea, está en absoluta relación con los valores corrientes en la zona, tratándose por lo demás de tierra bien ubicada con relación a mercados, medios de transporte, etc., pues está a solo 15 kilómetros del importante puerto de Nueva Palmira.

En las nueve colonias que anteceden se han hecho importantes rebajas; pero hay tres de las cuales se ha considerado lógico mantener los valores de venta ya fijados, por entender que ellos están en un todo de acuerdo con los que rigen promedialmente en las zonas respectivas. Son ellas: "Larrañaga", "Arturo Puig" y "Supervielle". No obstante bonifican los colonos que las ocupan de la consolidación de deudas por atrasos en los servicios a que se refiere la primera parte de este informe.

La primera de dichas colonias está situada próxima a la Estación La Lata, en la localidad de Cardona, fué adjudicada al precio promedio de $ 131.19 la hectárea hace ya casi cinco años y no obstante ser este el período más difícil, la situación de los colonos es relativamente próspera. El Banco, habiendo iniciado un juicio de expropiación para ampliar esa colonia, a pedido de Comisiones de Fomento de la zona, luego de largas tramitaciones, *no ha podido obtener* de la Oficina de Avalúos y peritos nombrados en

el transcurso del juicio de expropiación, valores que permitan vender la tierra al colono por debajo de aquel límite, el que posiblemente será ligeramente superado.

La colonia "Arturo Puig" está inmediata a Bella Unión y ha sido adjudicada a $ 62.47 la hectárea, tratándose de tierras buenas y en manos de elementos aptos que están valorizando sus chacras con importantes plantaciones frutales y forestales.

Finalmente la colonia "Supervielle" situada en San José, a diez kilómetros de Libertad, fué adjudicada a $ 150.00 la hectárea y este valor si bien tal vez fuera un poco alto en el momento de ser entregadas las tierras al colono en el año 1922, no lo es actualmente, por cuanto la carretera de hormigón a Colonia pasa cerca de la misma, valorizando toda la zona.

Esta colonia deberá evolucionar hacia la granja, dejando paulatinamente el cultivo cerealista, poco remunerador para tierras de ese valor y que por su excelente ubicación deben ser objeto de una explotación más intensiva. Para ello es condición "sine qua nom" arreglar el acceso a la carretera a Colonia, macadanizando un trozo de diez kilómetros, actualmente de mal camino de tierra entre la colonia y el pueblo de Libertad.

Las colonias que acaban de crearse por ley 10 de Mayo de 1929 tales como "Concordia", "Osimani Llerena" y "Cuchilla de Palermo", no pueden ser objeto de esta reorganización, por cuanto su compra se ha hecho en condiciones altamente favorables para el Banco y su adjudicación se hace bajo un régimen distinto al que se ha seguido hasta la fecha.

M. R. Segredo. — A. González Vidart. — Enrique A. Cornú. —Juan Vicente Algorta.

SERVICIOS DE LOS PRÉSTAMOS QUE FORMAN LAS COLONIAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN ADEUDADOS AL 31 DE MARZO DE 1930 Y MONTO DE LOS MISMOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930 INCLUÍDOS LOS VENCIMIENTOS HASTA ESTA ÚLTIMA FECHA

COLONIAS	ADEUDADOS AL 31 DE MARZO DE 1930		PROBABLE AL 31 DICIEMBRE DE 1930	
	Efectivo	Títulos	Efectivo	Títulos
Supervielle	$ 5.027.11	$ 79.687.78	$ 5.497.98	$ 86.925.80
Ceres	» 2.141.42	» 10.487.59	» 2.396 86	» 11.982.09
Harriague	» 1.622.61	» 7.682.37	» 1.697.98	» 8.059.45
Agraciada	» 12.609.50	» 108 037.20	» 15.761.85	» 132.878.98
Larrañaga	» 2.729.09	» 19 002.08	» 3.441.65	» 26.441.36
19 de Abril	» 70.555.95	» 49 703 21	» 75.695.32	» 55.075.26
Paysandú	» 14 383 29	» 16.433.97	» 19.814.21	» 20.877.18
Liq. colonias «19 de Abril» y «Paysandú»	» 13.932.93	—	» 13.247.07	—
Diana	—	» 50.229.74	—	» 53.635 06
Ofir	—	» 90 374.25	—	» 99.016.53
Perseverancia	—	» 23 704.68	—	» 22.838.71
Colonia «Puig»	» 4.546 22	» 15.789.45	» 4 599 42	» 15.753.73
TOTALES	$ 127 548.12	$ 471.132 32	$ 142.152.34	$ 533.484.15

ESTADO DEMOSTRATIVO, DEUDAS EXISTENTES AL 31 DE MARZO DE 1930, Y MONTO PROBABLE DE LAS MISMAS A DICIEMBRE 31 DE 1930, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

COLONIAS	SEGUNDAS HIPOTECAS A FAVOR DE LA SECCIÓN		PROMESAS DE VENTA	
	Marzo 31	Diciembre 31	Marzo 31	Diciembre 31
Ofir	$ 988.75	$ 2 966.25	—	—
Diana	» 437.28	» 1.036.00	—	—
Nuevo Paysandú	—	—	$ 2.696.08	$ 3.637.24
San Javier	—	—	» 79.257.68	» 89.164.89
Arturo Puig	» 262.50	» 2 362 50	—	—
	$ 1.688.53	$ 6.365.35	$ 81.953.76	$ 92.802.13

Montevideo, Setiembre 26 de 1930.

Servicios adeudados al Banco Hipotecario del Uruguay por los préstamos de Fomento Rural y Colonización concedidos por esa institución en las diversas colonias y que exceden del plazo de cinco años a que se refiere el artículo 13 de la ley de 20 de Junio de 1921.

Colonias—	ADEUDADOS Al 31 de Marzo de 1930	PROBABLES Al 31 de Diciembre de 1930
Supervielle	$ 56.613 82	$ 65.563 84
Ofir	" 37.908 42	" 50.085 70
Diana	" 19.146 31	" 22.683 98
Paysandú	" 9.673 09	" 13.485 77
19 de Abril	" 48.666 57	" 53.947 54
Perseverancia	" 23.704 68	" 23.328 71
Totales	$ 195.712 89	$ 229.605 54

DETERMINACION DE NUEVOS VALORES

EN LAS COLONIAS: SAN JAVIER, OFIR, PAYSANDÚ, 19 DE ABRIL, DIANA, PERSEVERANCIA, HARRIAGUE, CERES Y AGRACIADA

COLONIAS	Precio actual	Nuevo valor	Diferencia	Cuota semestral por $ 1.000 que corresponde	Servicio anual de la diferencia pagadero semestralmente
San Javier	$ 577.000.00	$ 432 750 00	$ 144 250 00	$ 38 089.93	$ 10.988.94
Ofir	» 445.991.69	» 420.809.51	» 25.182.18	» 36 132 96	» 1.819.81
Paysandú	» 258 974.45	» 150.365 89	» 108 608 54	» 40.088 62	» 8.707 94
19 de Abril	» 372.720.90	» 271.522 07	» 101.198.83	(Variable)	» 8.026.23
Diana	» 161.515 63	» 112.601 70	» 48.913 93	» 36.132.96	» 3.534.81
Perseverancia	» 80 500 00	» 48.934.71	» 31.565.29	» 36.132.96	» 2.281.09
Harriague	» 101 513 49	» 92.734.13	» 8.779.36	» 38.089.93	» 668 81
Ceres	» 109.417.96	» 82 807.82	» 26.610.14	» 28.089 93	» 2.027.16
Agraciada	» 487.458 06	» 1:195 488 34	» 291.969 72	» 38·089.93	» 22.242.22
Totales	$ 3:595.092.16	$ 2:808 014.17	$ 787.077.99		$ 60.307.01

DETALLE COMPARATIVO DE LAS REDUCCIONES PROYECTADAS Y PRECIOS POR HECTÁREA RESULTANTE

COLONIAS	Precio de venta	Nuevo valor	Diferencia	% de Reducción	VALORES POR HECTÁREA		Diferencia
					Actual	Nuevo	
San Javier	$ 577.000.00	$ 432.750.00	$ 144.250.00	25 %	$ 121.87	$ 91.40	$ 30.47
Ofir	» 445.991.69	» 420.809 51	» 25.182.18	5.65 %	» 109.14	» 102.98	» 6.16
Paysandú	» 258.974.45	» 150.365.89	» 108.608.54	41.94 %	» 155.00	» 90 00	» 65.00
19 de Abril	» 372.720.90	» 271.522.07	» 101.198.83	27.15 %	» 110.10	» 80.20	» 29.90
Diana	» 161.515.63	» 112.601.70	» 48.913.93	30.28 %	» 81.76	» 57.00	» 24.76
Perseverancia	» 80.500.00	» 48.934.71	» 31.565.29	39.21 %	» 74.03	» 44.96	» 29.07
Ceres	» 109.417.96	» 82.807.82	» 26.610.14	24.32 %	» 95 38	» 72.18	» 23.20
Harriague	» 101.513.49	» 92.734.13	» 8 779.36	8.65 %	» 83 07	» 75.89	» 7.18
Agraciada	» 1:487.458.06	» 1:195.488.34	» 291.969.72	19.63 %	» 167.99	» 135.02	» 32 97
TOTALES	$ 3:595.092.16	$ 2:808.014 17	$ 787.077.99				

Comisión Especial de Agricultura.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Especial de Agricultura tiene el agrado de informar favorablemente el proyecto de ley que reorganiza las colonias del Banco Hipotecario, presentado por la Comisión Especial que se creó por el artículo 10 de la ley 10 de Mayo de 1929.

Vuestra Comisión comparte los fundamentos expuestos en la exposición de motivos del referido proyecto, en cuanto a la necesidad de adoptar una solución que coloque esas colonias en situación de poder cumplir los compromisos contraídos con el Estado.

A esta Comisión llegan continuamente, en forma de proyectos solicitudes etc., pruebas del estado angustioso en que se encuentran los agricultores componentes de esos centros. No es este el caso de entrar en disquisiciones y buscar el origen del mal, ni de responsabilizar a personas. No podríamos hacerlo en el breve lapso de tiempo que disponemos y no sería sensato detener la solución del problema a pretexto de estudiar sus causas. Nos ha bastado comprobar la existencia de un estado lamentable de cosas y comprobar los hechos que determinan una vida de penurias y de miserias para los agricultores, para que nos apresuremos a aceptar el proyecto de ley que nos llega arbitrando una solución que conceptuamos práctica y quizá la menos onerosa a las finanzas del país.

Lo urgente es llevar la tranquilidad al espíritu de los modestos labradores de la tierra para que continúen con fe su patriótica labor quitándoles de encima la pesada deuda de atrasos que los amenaza con la liquidación judicial y aliviándolos a la vez en las obligaciones anuales y permanentes que han contraído en un momento de optimismo. Confiados en el éxito aceptaron todos los precios y condiciones que les fijó el Estado y se entregaron a cumplir su misión pero los años han venido a demostrarles que sus obligaciones son superiores a los rendimientos que pueden obtener en el rudo trabajo de tierras caras.

En tal situación, a todo aquel que no puede cumplir no le queda otro recurso que abandonar su predio con todas las mejoras que haya realizado en él, alejándose, en la mayor miseria o esperar del Estado, que contribuyó a esa situación, una medida reparadora. Es ésto lo que ellos esperan en los actuales momentos y lo que se pretende hacer con esta ley, reconociendo el error que ha significado la colonización a precios desproporcionados con el rendimiento económico de la tierra y abatiendo por lo tanto sus precios hasta el límite que la experiencia demuestra que la tarea del labrador puede desarrollarse con éxito.

Para demostrar gráficamente la urgencia de solucionar este asunto, desde el punto de vista del agricultor y también desde el del Estado, bastará resumir el cálculo que la Sección Fomento del Banco Hipotecario hace para los atrasos; índice bien elocuente para demostrar las dificultades que tienen los agricultores en el cumplimiento de sus obligaciones.

Atrasos al 31 de Marzo de 1930:

Por préstamos en efectivo	$ 127.548 12
Por servicios de los títulos	" 471.132 32
Por intereses de segundas hipotecas	" 1.688 53
Por promesas de venta .	" 81.953 76
	$ 682.323 73

Esos mismos servicios al 31 de Diciembre de 1930:

Por préstamos en efectivo	$ 142.152 34
Por servicios de los títulos	" 533.484 15
Por intereses de segundas hipotecas	" 6.365 35
Por promesas de venta..	" 92.802 13
	$ 774.803 97

Como se ve la Oficina Colonizadora estima que en los nueve meses que van de Marzo a Diciembre, la deuda por atrasos aumentará en $ 92.480.24, elevándose de $ 682.323.73 a $ 774.803.97.

De continuar los atrasos en la progresión marcada puede pensarse desde ya que las Colonias Oficiales están abocadas a una situación de bancarrota.

Las colonias que se han formado de acuerdo con las últimas leyes y después de corregidas muchas deficiencias notadas en las anteriores, marcan una diferencia fundamental con las que comprende este proyecto de ley: valores más bajos; tierras de mejor calidad y más bien ubicadas; mejor organización y parcelamiento, etc. Esas mismas mejoras se han tratado de llevar a las demás colonias Oficiales pero hay factores como el de la calidad de las tierras, ubicación, precios, etc., así como la existencia de las deudas atrasadas que la Dirección de las Colonias no puede corregir sin el auxilio de la ley. Esta debe hacerlo sin retardo porque evitará así la situación injusta en que están aquellos que han pagado la experiencia en esta materia.

Al colocar los núcleos agrícolas de mayor importancia en camino de progresar se contribuirá también a prestigiar la colonización oficial y la agricultura en general, que tanto interesa desarrollar en el país para poblar la campaña y aumentar su producción de consumo y de exportación.

Por el artículo 1.o se establece la rebaja en el valor de las tierras y la obligación del Estado de cubrir el servicio que corresponda a esos valores rebajados. Eso se hará sin tocar para nada las escrituras existentes ni ocasionar ningún

gasto a los colonos así como sin disminuir la garantía de los títulos.

La cifra estipulada de $ 60.307.01 corresponde al valor total rebajado en las colonias de $ 787.077.99 según el detalle que irá agregado a esta ley. Para llegar a este monto se han hecho estudios para cada chacra en una tarea minuciosa y documentada

Vuestra Comisión introdujo en este artículo algunas modificaciones de redacción que no cambia el sentido del mismo y le dió una solución que permite suprimir del articulado las planillas correspondientes a las rebajas, las que deberán agregarse a la ley para que el Poder Ejecutivo y el Banco Hipotecario las tengan en cuenta como un complemento obligado de la misma.

El artículo 2.o, determina la unificación de las deudas que por cualquier concepto los colonos tengan pendientes en el momento de cumplirse esta ley. Quedarán así libre de obligaciones que los apremie, disponiendo de un largo plazo para abonarlas sin intereses, conjuntamente con los servicios, ya rebajados, de la deuda original.

Esta medida y la anterior agregadas a las otras que administrativamente toma la Sección Fomento, así como el mejoramiento de los caminos en las colonias; constituyen un plan suficientemente completo como para permitir la marcha progresista de las colonias oficiales. Entre las medidas administrativas a que aludimos pueden citarse las siguientes: Dirección Técnica; Créditos, provisión de árboles y semillas, etc.; mejoramiento en las condiciones de los seguros contra el granizo; intervención en la provisión de bolsas y de hilo sisal; depósitos y elevadores de granos en algunas colonias: intervención en la colocación de las cosechas, etc.

El artículo 3.o trata de asegurar al Banco Hipotecario la percepción de sus créditos con los intereses correspondientes hasta su cancelación. La suma adeudada por los colonos lo es a la Sección Fomento, en su casi totalidad, pues ésta satisface regularmente, con su capital, los servicios de los títulos al Banco Hipotecario como lo establece la ley de Colonización. Pero la obligación cesa al quinto año de hecha la operación y entonces el colono queda directamente frente al Banco. Es por este motivo que parte de la suma de atraso por servicios de títulos ($ 533.484.15), corresponde al Banco, suma calculada para Diciembre en pesos 229.605.54.

Es a ese saldo que se refiere el artículo 2.o y aunque se obliga a la Sección Fomento a atenderlo en primer término ésta no podrá hacerlo si no en ocho o nueve años, durante los cuales el Banco perdería los intereses si no se le asegura, como se establece que puede reintegrarse reteniéndolo del aporte que anualmente hace a Rentas Generales.

Por el artículo 4.o se crea un impuesto del medio por mil sobre las transacciones de dominio con el objeto de cubrir, hasta donde sea posible, las erogaciones que la ley causará. No es posible dejar que caigan sobre Rentas Generales en su totalidad.

Este gravamen es el más soportable que a juicio de la Comisión puede echarse sobre los contribuyentes del Estado, pues $ 0.50 por cada mil pesos que importen las operaciones no significa una exacción gravosa.

Los proponentes del arbitrio habían pensado en limitar el impuesto a las transacciones que se hicieran sobre aquellas propiedades cuyo valor de aforo fuera inferior al de venta, para que resultara sí un impuesto a la plus valía, pero la falta de datos oficiales y el peligro de las ocultaciones, determinaron la forma adoptada.

El artículo 5.o determina en primer término que se destinarán $ 50.000.00, de acuerdo con la ley de Vialidad e Hidrografía, para construir una carretera que una la colonia Supervielle con la carretera Montevideo-Colonia.

La colonia Supervielle no fué modificada en los valores de su tierra, no obstante lo alto de sus precios porque la carretera a Colonia ha determinado valorización en la zona que determina una situación ventajosa para los agricultores de la misma.

La ubicación de esa colonia, próxima a Montevideo, permite la explotación intensiva granjera pero a condición de tener un fácil acceso en todo momento a la ciudad. Como entre la colonia y la carretera hay diez kilómetros de camino, la Comisión cree indispensable su pavimentación para que pueda cumplirse con éxito esa explotación granjera. Esta solución resultará más económica y de mejores proyecciones que la de rebajar los valores de la tierra.

El inciso 2.o del artículo 5.o no necesita explicación. Para que el plan solicitado a la Comisión especial tenga los resultados esperados y las colonias oficiales entren en una era de progreso, se hace necesario que la producción de las mismas tenga fácil y económica llegada a los centros de consumo o de embarque.

La obra de vialidad que se haga en este sentido será una de las más productivas a breve plazo, contribuyendo a corregir uno de los males iniciales de la colonización y a evitar en el futuro que el Estado se vea obligado a dictar estas leyes que causan tan fuertes erogaciones a sus rentas.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Estado concurrirá anualmente con la suma de sesenta mil trescientos siete pesos con un centésimo ($ 60.307.01), al servicio de amortización e intereses que deba percibir el Banco Hipotecario por las tierras de las colonias administradas por su Sección Fomento Rural, de acuerdo con el revalúo hecho por la Comisión creada por el artículo 10 de la ley de 10 de Mayo de 1929, cuyos antecedentes se agregan a la presente ley.

Art. 2.o Las deudas de los colonos pendientes al sancionarse esta ley y provenientes de atrasos en los servicios hipotecarios en las promesas de venta y en las segundas hipotecas, se unificarán y se cobrarán repartidas en cuotas iguales, anuales y sin interés, distribuídas en el término que les falta para la extinción de la hipoteca originaria.

Dichas deudas quedan garantidas por las propiedades que las hayan originado por el solo hecho de acogerse a los beneficios de la consolidación.

Art. 3.o De las amortizaciones anuales que efectúen los colonos, de acuerdo con el artículo 2.o se cubrirán en primer término, los créditos correspondientes al Banco Hipotecario del Uruguay, el que a su vez podrá cobrarse los intereses de este crédito deduciéndoles del aporte que debe hacer a Rentas Generales.

Art. 4.o Para solventar la obligación del artículo 1.o, de esta ley, créase un impuesto del medio por mil sobre el importe de las trasmisiones de dominio que se hagan por concepto de ventas, herencias, legados o donaciones. Si este recurso no alcanzara a cubrir la erogación de la presente ley, el saldo se tomará de Rentas Generales.

Art. 5.o Destínase de los fondos del Plan General de Obras Públicas y conforme a lo dispuesto en la ley de 9 de Octubre de 1928 y sus complementarias, la cantidad de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00), para la construcción de una carretera que una la colonia Supervielle con la carretera Montevideo-Colonia.

Dentro del término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Obras Públicas, presentará al Parlamento los proyectos y presupuestos correspondientes a las reparaciones y mejoras de los caminos de acceso de las colonias del Banco Hipotecario a las estaciones o puertos más próximos a las mismas.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 9 de 1930.

A. González Vidart, miembro informante. — Batlle Berres. — Gutiérrez. — Otamendi y Rossi. — Arrarte Corbo. — Dufour y Guichón (con reservas respecto al artículo 4.o)."

—En discusión general.

Señor Segredo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo — En el extenso informe que acompaña este proyecto de ley, se expresa con pormenores y detalles el proceso seguido por los autores del mismo, sus fundamentos y su alcance. Trataré, pues, sólo, de extractar en mis palabras ese informe para que puedan darse cuenta acabada del proyecto los señores legisladores, que, por haber recibido tarde el repartido o por cualquier otra circunstancia, no lo hubieran leído.

La ley de 10 de Mayo de 1929, en su artículo 10, creó una Comisión especial integrada por delegados de los agricultores, del Banco Hipotecario, del Ministerio de Industrias y de la Comisión Nacional de Fomento Rural, para que estudiara un plan de reorganización de las colonias del Banco Hipotecario, cuya situación, crítica en extremo, requería la intervención y la ayuda del Estado. Ese plan de reorganización está concretado en el presente proyecto de ley que ha merecido el voto unánime de los miembros de la Comisión reorganizadora, y que ha tenido también el apoyo de la unanimidad de los miembros de la Comisión de Agricultura de la Cámara.

La penosa situación de los colonos del Banco Hipotecario, por lo menos en nueve de sus catorce colonias, es un hecho evidente, que no necesita mayor demostración. Baste para evidenciarlo el monto de los atrasos en los servicios semestrales de amortización e intereses, que llegan, aproximadamente a ochocientos mil pesos, sin que se vislumbre ninguna perspectiva de mejoramiento. Al contrario: se está reagravando día a día esta situación debido a la desvalorización creciente de los productos agrícolas y a los intereses bancarios con que se van acreciendo y acreciendo estos atrasos.

Propietarios nominales de una tierra que nunca será suya — ya que a fin de cuentas, si no se regulariza su situación, el Banco tendrá que ejecutarlos abandonando la política de tolerancia y contemplación que ha seguido hasta la fecha — esos trabajadores de la tierra no tienen recursos para salvarse por su propia cuenta. Serán siete u ocho centenares de familias de agricultores que se verán arrojadas a la calle, si es que antes no abandonan espontáneamente sus predios, pagando así tributo a un grave error inicial en nuestro más importante ensayo de colonización por el Estado. Ese error es el precio excesivo pagado por esos campos destinados a la colonización, al extremo que en la más extensa de estas colonias, la colonia Agraciada, las chacras se han adjudicado a razón de 170, 180 y hasta 200 pesos la hectárea, vale de-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO CI Montevideo, Martes 30 de Diciembre de 1930 Núm. 7337

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1922.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 8 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1926.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración Casilla de Correo número 859

OFICIALES

OFICINA "CONSTRUCCIONES MILITARES"
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Administración, Talleres y Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Enero del año 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1930. — El Arquitecto - Jefe Coronel Alfredo Baldomir.

Dic.15-5372-v.en.12.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones Nombres
85072 — Manuel Ferreira (hijo).
85092 — Víctor S. Maestro.
85112 — Aquiles y Cayetano Ricci.
63518 y 519 — José Di Matteo.
85242 — Manuel Martínez.
85250 — José Luis Carvallido.
85252 — Julián Rojo.
85260 - 255 - 259 - 253 — José Luis Carvallido.
85249 — Manuel y Francisco Camarero.
85268 — Casilda Martínez de Torres.
85317 — Josafatte Impota.
85475 — Marcelino Couñago.
85477 — Angela Delavilla.
85527 — Antonio Verde.
85633 — Juan Bienvenido Borrás.
85658 — Pío Ghione.
85709 — Ramón Martino.
85764 — Francisco Bacigalupi.
85816 — Luis D'Albora.
85938 — Sociedad San Francisco de Sales.
85960 y 113117 - 118 — Tomás Castilla.
85925) 125798 — Rafael Lapretti.
86029 — Manuel Cancela.
86061 — Juan Berrutti.
86159 — Américo A. P. Minoli.
86171 — Manuela M. de Rigals.
86218 — Micaela A. de D'Alessio.
86248 — Tomás Ferrase.
86387 — Nicolás Castellucci.
86433 — Fidel Pérez.
86445) 86447 - 109163 - 145 — Nicolás Grezzi.
86529 — Teresa C. de Mascheroni.
86529 — Angel Castelli.
86586 — Juan Stenger.
86633 — Alberto Grassi.
86661 — Antonio Vadenas.
86664 — Sucesión Antonio Garabelli.
89748 — Ernesto Seifert.
86733 — Alfredo Pérsico.
86854 — Joaquina Martínez de Silva.
86865 — Eugenio Rodríguez Naya
86866 — Velerico Larghi.
86988 — Felipe Gómez.
87139 — F. Scaramelli.
87159 — Esteban R. Sienter.
118530 — Antonio Pazos.
89352 — Santiago Carsele.
89353 — Felipe Santiago Parada.
87456 — Gaspar Vicens Thievent.
87450 y 799[illegible] Figari.
20225 — [illegible]
20526 — Rafael Bruzzese.
118588 — Alberto Ghiringhelli.
87485 — Bernardo Lacasse.
120128 — Suc. Juan Figari.
87472 — Juan H. Vázquez.
87486 — Egidio Morini.
87448) 85939 — Angel Piccardi.
87520 — Luisa Croce.
87539 — Rafael M. Salvá.
87672) 107890 — Raúl Deus.
87658 — Rodolfo Rodríguez Gómez.
107767 — José Pedrouza.
107768 — Cecilia G. de Bersia.
112937 — Carlos de Souza.
112938 — José Pedrozo.
112939 — José Gómez Moreno.
112940 — Juan Leicht.
87688 — Francisco N. Oliveres.
87709 — Juan [illegible] Braglia.
87742 — Zoa Pereira.
87746 — Juan Villarino.
87758 — Atilio Croce (hijo).
112941 — Leopoldo Croce.
87770 — José Moreira.
87772 — A. Gándara.
87799 — Angel Ganzo.
87822 — Domingo González.
87904 — Pedro C. Maiztegui.
95409 — Domingo Suárez.
87912 — Rafael E. de Llama.
87923 — Antonio Méroia.
101232 — Manuel M. Sánchez.
87929 — Helvecio Rossi.
87963 — Raúl Baldomir.
87975 — José Santomatoglio.
87993 — E. L. Altesor.
88005 — Eugenio Ranezzi.
88009 — Víctor A. Gámbaro.
88031 — Arturo Antonio Grecco.
88033 — José Porzio.
88041 — Amelia Batiana.
88044 — Antonio Cichero.
118011 — Juan Cichero.
88071 — Mateo Castaingts.
88082 — Agustín Montechiario.
88137 — Manuel Novo.
88139 — Juan Recayte.
88160 — Pedro Mohorade.
88162 — Rosa M. de Botta.
88180 — José H. Ottonello.
88225 — Juan Haramburu Tesier.
88252 — Gregorio Arellano.

Dic.29-5678-v.dic.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE BOLSAS PARA ENCOMIENDAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 bolsas para encomiendas, de las siguientes medidas: 3.000 bolsas de 1.50 x 0.95, con doble fondo hasta a altura de 0.15 cms., con agarradera a los costados hecha de lona gruesa y 2.000 bolsas de 0.75 x 0.48, sencillas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y 30 horas.
Las propuestas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deberán presentarse en la Secretaría General el día 10 de Enero de 1931, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — La Secretaría General.

Dic.24-5578-v.en.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero de 1931, para proveer el cargo de Inspector de Escuelas del Departamento de Salto. Las solicitudes respectivas deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina. En esta misma Oficina podrán solicitarse las bases respectivas. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Nov.19-4582-viene.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21082

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Outboard Motors Corporation, una corporación de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el *registro* de la marca

EVINRUDE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.26-5627-v.en.14.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 ***horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración*** **por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.**

ACTA N.o 21048

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mollna y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.19-5485-v.en.8.

ACTA N.o 21051

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ravera, con domicilio en Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LA CONFIANZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, alcoholes, aguardientes y jugos de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.19-5487-v.en.8.

ACTA N. 21069

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Ltd., apoderados de la Clarck and Company Limited, con domicilio en Anchor Mills, Paisley, Renfrewshire, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilazas de algodón para coser, no en carreteles, y bobinas y algodón para coser, en carreteles y bobinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.19-5484-v.en.8.

ACTA N.o 21075

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la la clase 9.a. (mamaderas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5513-v.en.9.

ACTA N.o 21010

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auto Strop Safety Razor Co., de la ciudad, condado y Estado de Nueva oYrk, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

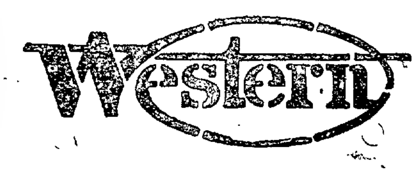


para distinguir artículos de la clase 17.a (asentadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.15-5378-v.en.2.

ACTA N.o 21045

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Wheel Scraper Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Aurora, condado de Kane, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5462-v.en.7.

ACTA N.o 21044

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Du-Larry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general y artículos de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5463-v.en.7.

ACTA N.o 19382

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Manuel García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA MONFORTINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5467-v.en.7.

ACTA N.o 21039

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Christiania Hesteskosomfabrik, de Cristianía, Noruega, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herradura de caballo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5464-v.en.7.

ACTA N.o 21061

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Anciens Etablissements A. Combé y Fils y Cie.", Sociedad Anónima, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5510-v.en.9.

ACTA N.o 21059

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johns-Manville Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

JOHNS-MANVILLE

JM

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5557-v.en.12.

ACTA N.o 21064

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Linn y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5559-v.en.12.

ACTA N.o 21029

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Durán Rubio, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastas dentríficas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.13-5354-v.dic.31.

ACTA N.o 21033

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jonas Braun y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA FAMA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5310-v.dic.30.

ACTA N.o 21057

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Wellcome Foundation, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

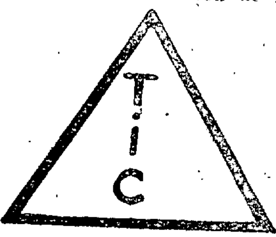
"TABLOID"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para la medicina y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5531-v.en.10.

ACTA N.o 21042

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Derrégibus, de Salto, República Oriental del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.16-5413-v.en.3.

ACTA N.o 21031

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gabilondo y Compañía, de Elgoibar, Guipuzcoa (España), ha solicitado el registro de la marca

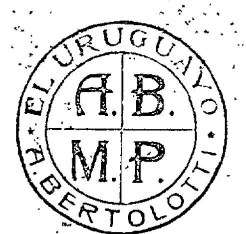


racio Arredondo, Jefe de Sección.
para distinguir artículos de la clase 17.a (armas de fuego portátiles y otras). — Ho-

Dic.12-5318-v.dic.30.

ACTA N.o 21030

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5317-v.dic.30.

ACTA N.o 21009

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auto Strop Safety Razor Co., de la ciudad, condado y Estado de Nueva oYrk, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

AutoStrop

para distinguir artículos de la clase 17.a (asentadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.16-5377-v.en.2.

ACTA N.o 20862

Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"NODOROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones contra el sudor humano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5311-v.dic.30.

ACTA N.o 21040

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Burrell y Campany Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

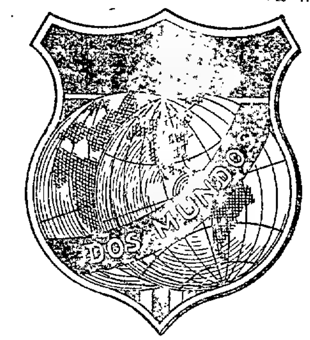
"CALCITINA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — *Horacio Arredondo, Jefe de Sección.*

Dic.13-5350-v.dic.31.

ACTA N.o 21058

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Stell and Wire Company of New Jersey, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre ovalado para cercos y cercos de alambre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5533-v.en.10.

ACTA N.o 21077

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5544-v.en.10.

ACTA N.o 21076

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5545-v.en.10.

ACTA N.o 20888

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VENULA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5538-v.en.10.

ACTA N.o 20889

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PROMINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5539-v.en.10.

ACTA N.o 20624

Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERESAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5536-v.en.10

ACTA N.o 21046

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Klaxon Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KLAXON

para distinguir artículos de la clase 21.a (bocinas de aviso o alarma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.19-5486-v.en.8.

ACTA N.o 21008

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M. García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

La Alhambra

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 22, exceptuando tabacos de regalía). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.13-5184-v.dic.31.

ACTA N.o 21013

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

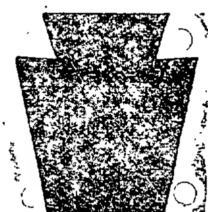
"Repello"

para distinguir artículos de la clase 16.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.13-5352-v.dic.31.

ACTA N.o 21053

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5509-v.en.9.

ACTA N.o 21032

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

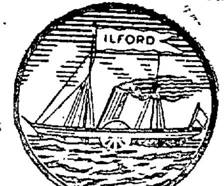
"VULCANO"

para distinguir artículos de la clase 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5319-v.dic.30.

ACTA N.o 21056

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según *se detalla*). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5507-v.en.9.

ACTA N.o 21021

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holophane, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

HOLOPHANE

para distinguir artículos de la clase 6.a (globos de vidrio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.17-5133-v.en.5.

ACTA N.o 21022

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pineoleum Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.17-5434-v.en.5.

ACTA N.o 21028

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The British Alkaloids, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria e higiene). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.17-5435-v.en.5.

ACTA N.o 21034

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. W. Carnrick Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INCRETONE

para distinguir artículos de la clase 9.a (un tónico endocrino). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.17-5436-v.en.5.

ACTA N.o 21035

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas de la Rue y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TELENDURON

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Dic.17-5437-v.en.5.

ACTA N.o 21015

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Imperial Chemical Industries, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a y 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5401-v.en.3.

ACTA N.o 21016

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Pacent Reproducer Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PACENT REPRODUCER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5402-v.en.3.

ACTA N.o 21054

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Xavier de Miranda y Compañía, de Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5406-v.en.3.

ACTA N.o 21036

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRACER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5404-v.en.3.

ACTA N.o 21017

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Veluwe, de la ciudad de Nunspeet, Holanda, han solicitado la renovación de la marca



VELUVINE

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas esmaltes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5403-v.en.3.

ACTA N.o 21081

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exterikultur A. G., con domicilio en Kilberg, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas para el cabello, preparados, cosméticos y aparatos y jabones para la toilette). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.27-5651-v.en.15.

ACTA N.o 21071

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.26-5326-v.en.14.

ACTA N.o 21085

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LE SANCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.27-5654-v.en.15.

ACTA N.o 21052

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"SOMNOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.20-5508-v.en.9.

ACTA N.o 21074

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarri, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"BIUTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.20-5512-v.en.9.

ACTA N.o 21047

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Passadore, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos nacionales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.27-5650-v.en.15.

ACTA N.o 21075

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsboro, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, cubiertas, mantas, colchas, cobertores y frazadas de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.29-5681-v.en.16.

ACTA N.o 21078

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsboro, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, cubiertas, mantas, colchas, cobertores y frazadas de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.29-5682-v.en.16.

ACTA N.o 21050

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Fenocchi y Montano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5471-v.en.9.

ACTA N.o 21049

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

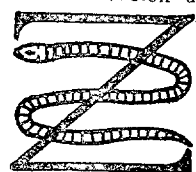
"GOODYEAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a y 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5598-v.en.13.

ACTA N.o 21014

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.13-5353-v.dic.31.

ACTA N.o 21067

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Starico, Despaux y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5591-v.en.13.

ACTA N.o 21065

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Spray Chemical Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Watsonville, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

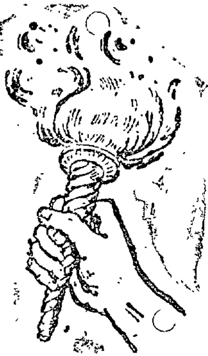
VOLCK

para distinguir artículos de la clase 9.a (mixturas insecticidas, bactericidas y funguicidas para rociar árboles y plantas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5560-v.en.12.

ACTA N.o 21063

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5558-v.en.12.

ACTA N.o 20887

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOSPRASIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5537-v.en.10.

ACTA N.o 21066

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Les Parfums Gueneaux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

Guéneaux

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5590-v.en.13.

ACTA N.o 21038

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5465-v.en.7.

ACTA N.o 21055

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.16-5405-v.en.3.

ACTA N.o 21037

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALBA OTOÑAL"

para distinguir artículos de lo clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.15-5379-v.en.2.

ACTA N.o 21060

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5533-v.en.10.

ACTA N.o 21041

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.16-5412-v.en.3.

ACTA N.o 21073

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Salvo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.20-5511-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3234

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Propulsión helicoidal para toda clase de embarcaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.27-5648-v.en.21.

ACTA N.o 3254

Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frederick William Pare y William Combes, de Nottingham, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas de tejer mallas con urdimbre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.24-5592-v.en.19.

ACTA N.o 3253

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Dic.20-5506-v.en.15.

ACTA N.o 3247

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a aparatos para cortar o rebanar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.18-5468-v.en.13.

ACTA N.o 3245

esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón-guardarropas-cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. —' Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-5477-v.en.14.

ACTA N.o 3251

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-5488-v.en.14.

ACTA N.o 3242

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Agustín Marinaro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mueble-archivo de discos ortofónicos", denominado "Discoteca sistema Marinaro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Dic.11-5266-v.en.5.

ACTA N.o 3250

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United Shoe Machinery Corporation, de Paterson, New Jersey y Boston Mass., Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para curtir cueros y pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.16-5416-v.en.10.

ACTA N.o 3248

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor René Gueudet, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la sujección de los parquets de los llamados de "bastón roto" o de cualquier otro tipo para ser aplicados sobre contrapisos de hormigón o de cualquier otro material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.16-5414-v.en.10.

ACTA N.o 3249

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Sorge y Finizio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de pavimentación de dos estructuras esenciales consistentes en dos capas, la de base de mezcla bituminosa, la superior de asfalto natural de roca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.16-5415-v.en.10.

ACTA N.o 3241

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Derrégibus, del Salto, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo recipiente para sustancias líquidas o de consistencia, de jarabe o pasta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.11-5278-v.en.5.

ACTA N.o 3246

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y de Isidoro Gómez, con domicilio en la ciudad de Compañía, apoderados de la Viuda e Hijos de Isidoro Gómez, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas pantuflas o chinelas para baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.15-5380-v.en9.

ACTA N.o 3236

Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James Leighton Whiteman, de Richmond, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a medios carburadores y vaporizadores para motores a combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.5-5113-v.dic.30.

ACTA N.o 3239

Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Carol Schüle von Hilvety, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo sistema para inflar los neumáticos de los automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.5-5128-v.dic.30.

ACTA N.o 3238

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Railway Improvements Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vástagos bases de impulsión del freno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.12-5309-v.en.7.

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Productos Selectos del Cerdo, S. A., domiciliada en Manlleu (provincia de Barcelona), España, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en el envasado de embutidos y fiambres en latas o tarros de cristal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.11-5273-v.en.5.

ACTA N.o 3243

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gancho de remolque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.12-5320-v.en.7.

ACTA N.o 3244

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Flores, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un casquete T. V. O.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.11-5280-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un cerco y portones de entrada en la escuela rural número 33, de Toledo (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.23-5551-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de la escuela rural número 20, de Punta de la Sierra (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Enero próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.23-5552-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 71, de Chacras (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Dic.23-5549-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del tipo escolar número 11, letra A, para la escuela rural número 13, de Punta del Sauce (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzge más conveniente o

rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.23-5550-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para los faros de la Isla de Lobos y Polonio y pontón-faro tripulado del Banco Inglés. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Oct.15-3261-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Santa Rosa a San Ramón

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 12 y 26 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera de Santa Rosa a San Ramón, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 12.a, 13.a, 15.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Canelones.

En la 11.a sección

Propiedad de la sucesión de don Casildo Larrañaga, compuesta de una superficie de 1 H. 6194 m.2 22 y linda: por el Oeste y Norte, con más campo de la sucesión Larrañaga; por el Sur, con campos de don Celestino Lavezzo y por el Este, con la misma sucesión.

En la 15.a sección

Propiedad de don Domingo Marredo. Area 0 H. 0833 m.2 58 y linda: por el Noroeste, con más terreno del señor Marredo; por el Norte, servidumbre de paso, y por Sureste, con el camino a San Ramón.

Popiedad de don Juan Pablo Lavagnini, con una superficie de 0 H. 1541 m.2 25 y linda: por el Noroeste y Norte, con más campo del señor Lavagnini; por el Sureste, con el camino a San Ramón; y por el Suroeste, servidumbre de paso.

En la 13.a sección

Propiedad de doña Filomena L. de Cataldi, con un área de 0 H. 1402 m.2 23 y linda: por el Este y Oeste, servidumbre de paso; por el Norte, con el camino a San Bautista; y por el Sur, con más terreno de la propia señora de Cataldi.

Propiedad de don Joaquín Laruina, con una superficie de 0 H. 1305 m.2 83 y se deslinda así: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con don José Gallo; por el Sur, con don Joaquín Laruina; y por el Oeste, frente a senda de paso.

Propiedad de don José Gallo, con un área de 0 H. 2425 m.2 00 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con doña Hermenegilda Varela de Pérez; por el Sur, con campos del señor Gallo; y por el Oeste, con terreno de don Joaquín Laruina.

Propiedad de don Joaquín Laruina, con una superficie de 0 H. 0915 m.2 00 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Laruina; por el Este y Sur, con el camino a San Bautista.

Propiedad de doña Hermenegilda V. de Pérez, de un área de 0 H. 3704 m.2 84 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con doña Carmen Pérez; por el Sur, con doña Hermenegilda Varela de Pérez; y por el Oeste, con don José Gallo.

Propiedad de doña Ema Lareu, con una superficie de 0 H. 1186 m.2 11 y linda: por el Norte, con terreno de la señorita Lareu; por el Este, con don Isidoro Cot; y por el Sur, con el camino a San Bautista.

Propiedad de doña Carmen Pérez, con una superficie de 0 H. 1485 m.2 53 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Sur, con doña Carmen Pérez; y por, el Oeste con doña Hermenegilda Varela de Pérez.

Propiedad de don Isidoro Cot, con una superficie de 0 H. 3707 m.2 63 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Isidoro Cot; por el Este, con el camino a San Ramón; por el Sur, con el camino a San Bautista; y por el Oeste, con doña Ema Lareu.

Propiedad de don Segundo Primitivo Salcedo, compuesta de una superficie de 1 H. 5262 m.2 53 y linda: por el Sureste y Noroeste, con más terreno del señor Primitivo Segundo Salcedo: por el Nordeste, con don Sinforoso Carlos Negri; por el Sur, con el camino a San Bautista; por el Suroeste, con el camino a San Ramón.

Propiedad de don Sinforoso Carlo Negri, con una superficie de 0 H. 4076 m.2 00 y linda: por el Noreste, con don Cayetano Dalier; *por el Sureste y Noroeste* con más campo del señor Sinforoso Carlo Negri; por el Suroeste con don Primitivo Segundo Salcedo.

Propiedad de don Cayetano Dalier, con una superficie de 1 H. 1839 m.2 40 y linda: por el Sureste y Noroeste con más campo del señor Dalier; por el Noroeste, con doña María del Carmen Cabrera de Scarpa, por el Suroeste, con don Sinforoso Carlo Negri.

Propiedad de doña María del Carmen Cabrera de Scarpa, con una superficie de 1 H. 5368 m.2 00 y linda por el Noreste, con doña Rafaela M. de Sóñora; por el Sureste y Noroeste con más terreno de la propia señora de Scarpa; y por el Suroeste con don Cayetano Dalier.

Propiedad de doña Rafaela Martínez de Sóñora, con una superficie de 1 H. 8379 m.2 15 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A. Area: 1 H. 7889 m.2 30 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la señora de Sóñora; por el Noreste, con el camino a San Ramón; por el Este, con don Remigio Pregliano; por el Suroeste, con doña María del Carmen Cabrera de Scarpa. Fracción B. Area: 0 H. 0489 m.2 85 y linda: por el Noroeste con la misma señora de Sóñora; por el Este, con doña Juana Cabrera de Tejera; por el Sureste y Suroeste con el camino a San Ramón.

Propiedad de don Remigio Pregliasco, con una superficie de 0 H. 0704 m.2 50 y linda: por el Oeste, con doña Rafaela M. de Sóñora; por el Norte, con doña Juana Cabrera de Tejera, y por el Sureste, con don Remigio Pregliasco.

Propiedad de doña Juana Cabrera de Tejera, con una superficie total de 0 H. 4315 m.2 14 y se deslinda así: fracción A. Area 0 H. 0723 m.2 26 y linda: por el Noroeste con más terreno de doña Juana Cabrera de Tejera; por el Este y Sureste con el camino a San Ramón; por el Oeste, con doña Rafaela M. de Sóñora. Fracción B. Area 0 H. 3531 m.2 88 y linda: por el Noroeste, con el camino a San Ramón; por el Oeste, con el arroyo Canelón Grande y con don Joaquín Merodio; por el Sureste, con doña Juana C. de Tejera y por el Suroeste, con don Remigio Pregliasco.

En la 12.a sección

Propiedad de don Joaquín Merodio, con un área de 3 H. 2862 m.2 46 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del señor Merodio y con el camino a San Ramón; por el Noreste con doña Bernabela Cedrés de Muñoz y camino a San Ramón; por el Suroeste, con el arroyo Canelón Grande y doña Juana C. de Tejera.

Propiedad de doña Bernabela Cedrés de Muñoz, con una superficie de 2 H. 8218 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la señora Bernabela C. de Muñoz; por el Este, con don José Perrone; y por el Suroeste y Oeste, con el camino a San Ramón.

Propiedad de don José Perrone, con una superficie de 0 H. 5565 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con don José Perrone; por el Este, con don José Donadio; y por el Oeste, con doña Bernabela C. de Muñoz.

Propiedad de don José Donadio, con un área de 1 H. 2430 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Donadio; por el Este y Oeste, con don José Perrone.

Propiedad de don José Perrone, con una superficie de 2 H. 8506 m.2 40, cuyos límites son: por el Norte y Sur, con don José Perrone: por el Este, con doña Juana Paz de Taboada y Ramón Taboada; y por el Oeste, con don José Donadio.

Propiedad de Juana Paz de Taboada y Ramón Taboada, con una superficie de 2 H. 4751 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de los señores Taboada; por el Este, con don Reinaldo Bonino; y por el Oeste, con don José Perrone

Propiedad de don Reinaldo Bonino, con una superficie de 2 H. 6858 m.2 63 y linda: por el Este con don Vicente Trépano; por el Norte y Sur, con don Reinaldo Bonino y por el Oeste, con doña Juana Paz de Taboada y don Ramón Taboada.

Propiedad de don Vicente Trípano, con una superficie de 3 H. 4648 m.2 60. Fracción A. Area 0 H. 8623 m.2 00 y linda: por el Noreste con camino vecinal; por el Sureste y Noroeste, con don Vicente Trípano; por el Suroeste, con don Reinaldo Bonino. Fracción B. Area 2 H. 8623 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste con más terreno del señor Trípano; por el Noroeste con doña Adela Cazot de Camejo; por el Suroeste, con camino vecinal.

Propiedad de doña Adela Cazot de Camejo, con una superficie de 0 H. 6349 m.2 40 y linda: por el Noroeste y Sureste con más terreno de la señora Adela C. de Camejo; por el Noreste, con doña Basilia Santos e hijos; por el Suroeste con don Vicente Trépano.

Propiedad de doña Basilia Santos e hijos, con una superficie de 0 H. 6481 m.2 40 y que linda: por el Noroeste, Sureste y Suroeste, con más terreno de la señora Basilia Santos e hijos; por el Oeste con doña Verónica Cazot de Laza; por el Suroeste, con doña Adela Cazot de Camejo.

Propiedad de doña Verónica Cazot de Laza, con una superficie de 1 H. 7490 m.2 40 *y linda: por el Noreste y Sureste,* con más terreno de doña Verónica Cazot de Lasa; por el Noreste, con don Julián Cazot; por el Suroeste, con doña Basilia Santos e hijos.

Propiedad del señor Julián Cazot, con una superficie de 3 H. 2471 m.2 29 y que linda: por el Noroeste y Sur, con más terreno del propio señor Julián Cazot; por el Norte, servidumbre de paso; por el Este, con el camino a San Ramón; por el Sureste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Suroeste con doña Verónica Cazot de Lasa.

Propiedad de don Nicolás Rosa, con una superficie de 0 H. 9562 m.2 7790 y que linda: por el Norte, con don Pascual Janeri; por el Este, con don Nicolás Rosa; por el Sureste, con el camino a San Ramón; por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Pascual Janeri, con una superficie de 1 H. 5550 m.2 53 y que linda: por el Norte, con don Raúl Castellanos; por el Este, con más terreno del propio señor Janeri; por el Sur, con don Nicolás Rosa; por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Raúl Castellanos, con una superficie de 0 H. 2590 m.2 36 y que linda: por el Norte, con don Bartolo Santos; por el Este, con más campo del señor Castellanos; por el Sur, con don Pascual Janeri; por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Bartolo Santos, con una superficie de 0 H. 1977 m.2 2260 y linda: por el Norte, con terreno de la sucesión de don Cristóbal Hizzi; por el Este, con don Bartolo Santos; por el Sur, con terreno de don Raúl Castellanos; y por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de la sucesión de don Cristóbal Hizzi, con una superficie de 0 H. 211[illegible] m.2 9860 y que linda: por el Norte, con terreno de don Leoncio Ciani; por el Este, con terreno de la propia sucesión Hizzi; por el Sur, con don Bartolo Santos, y por el Oeste, con don Guillermo Barreiro y Ortega.

Propiedad de don Leoncio Ciani, con una superficie de 0 H. 5840 m.2 2983 y que linda: por el Norte, con terrenos de don Santiago Martínez; por el Este, con don Leoncio Ciani; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Cristóbal Hizzi; por el Oeste, con campos de don Guillermo Barreiro y Ortega y doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Santiago Martínez, con una superficie de 1 H. 0602 m.2 0796 y que linda: por el Norte, con terreno de don Eladio Martínez; por el Este, con don Santiago Martínez; por el Sur, con terreno de don Leoncio Ciani y por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Eladio Martínez, con una superficie de 1 H. 0571 m.2 59 y que linda: por el Norte, con don Antonio Puppio: por el Este, con don Eladio Martínez; por el Sur, con don Santiago Martínez; y por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Antonio Puppio, con una superficie de 1 H. 2940 m.2 95 y que linda: por el Norte, con don Roque Janeri; por el Este, con más terreno de don Antonio Puppio; por el Sur, con don Eladio Martínez; y por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo.

Propiedad de don Roque Janeri, con una superficie de 1 H. 8553 m.2 85 y que linda: por el Norte, con don Antonio Coiro; por el Este, con don Roque Janeri; por el Sur, con don Antonio Puppio; por el Oeste, con doña María Angélica Díaz Ocampo y don Antonio Arbelo.

Propiedad de don Antonio Coiro, con una superficie de 1 H. 4156 m.2 75 y que linda: por el Norte, con don Pascual Janeri; por el Este, con más terreno del señor Antonio Coiro; por el Sur, con don Roque Janeri; y por el Oeste, con don Miguel González.

Propiedad de don Pascual Janeri, con una superficie de 1 H. 0767 m.2 57 y linda: por el Norte, con doña Florentina Martínez de Cabrera; por el Este, con más campo de don Pascual Janeri; por el Sur, con Antonio Coiro y por el Oeste, con don Miguel González, Sandalio *Guardalope* y *Pedro Baccino*.

Propiedad de doña Florentina Martínez de Cabrera, con una superficie de 1 H. 1179 m.2 78 y linda: por el Norte, con don Juan Gonzalías; por el Este, con más terreno de la propia señora Martínez de Cabrera; por el Sur, don Pascual Janeri; por el Oeste, con don Pedro Baccino y don Benito Cabrera.

Propiedad e don Juan Gonzalías y G. C. de Gonzalías, con una superficie de 1 H. 4093 m.2 65 y que linda: por el Norte, con don Policarpo Cabrera; por el Este, con don Juan Gonzalías y doña Gregoria Cabrera de Gonzalías; por el Sur, con doña Florentina Martínez de Cabrera; y por el Oeste, con don Benito Cabrera y Braulio Clavijo.

Propiedad de don Policarpo Cabrera, con una superficie de 1 H. 0348 m.2 89 y que linda: por el Norte, con don Francisco Vitale; por el Este, con más terreno de don Policarpo Cabrera; por el Sur, con don Juan Gonzalías y doña Gregoria Cabrera de Gonzalías; y por el Oeste, con terrenos de don Braulio Clavijo.

Propiedad de don Francisco Vitale, con una superficie de 0 H. 9619 m.2 02 y que linda: por el Norte, con don Ramón Valles; por el Este, con don Francisco Vitale; por el Sur, con don Policarpo Cabrera; y por

el Oeste, con terreno de la sucesión de Villegas.

Propiedad de don Ramón Valles, compuesta de una superficie de 1 H. 1867 m.2 22 y que linda: por el Norte, con terrenos del señor don Francisco Pons; por el Este, con más terreno del propio señor Ramón Valles; por el Sur, con terrenos del señor don Francisco Vitale; y por el Oeste, servidumbre de paso que lo separa de más terreno de la sucesión Villegas.

Propiedad de don Francisco Pons, con una superficie de 0 H. 5154 m.2 14 y que linda: por el Norte, con doña Vicenta Ramos de García; por el Este, con más terreno del Propio señor Francisco Pons; por el Sur, con don Ramón Valles; y por el Oeste, servidumbre de paso que separa de la sucesión Villegas.

Propiedad de doña Vicenta Ramos de García, con una superficie de 0 H. 8644 m.2 87 y linda: por el Norte, con el camino a San Bautista; por el Este, con más terreno de la señora Ramos de García; por el Sur, con don Francisco Pons; por el Oeste, con la sucesión Villegas y camino a San Ramón.

Propiedad de don Celestino Lavezzo, con una superficie de 3 H. 9329 m.2 96 y linda: por el Norte, con el arroyo El Tala que lo separa de la sucesión de don Casildo Larrañaga; por el Este, con don Celestino Lavezzo; por el Sur, con el camino a San Ramón; y por el Oeste, con más terreno del propio señor Celestino Lavezzo.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Dic.27-5645-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino de Melo a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 de Noviembre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Melo a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de don Eliano Anido Murias y doña María Athalia Anido Murias, con una superficie de 0 H. 5168 m.2 08, y que linda: por el Norte, con don Eliano Anido Murias y doña María Athalia Anido Murias; por el Este, con doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco y por el Oeste con calle pública.

Propiedad de don Juan Pedro Cavadini con una superficie de 1 H. 0998 m.2 21 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A. Area: 1 H. 0753 m.2 30 y linda por el Norte con más terreno del señor Cavadini; por el Este, calle pública; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco; por el Oeste con doña María Athalia Anido Murias. Fracción B. Area: 0 H. 0244 m.2 91 y linda: por el Norte, con el camino de Melo a Río Branco; por el Sur con más campo del señor Juan Pedro Cavadini y por el Oeste, con terreno a expropiarse a don Gabino Ibáñez Gil.

Propiedad de don Ciriaco García, cuya superficie es de 0 H. 3147 m.2 86 y que linda: por el Norte, con más campo del señor García; por el Este, con doña Elodia García; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco y por el Oeste, con terreno a expropiarse a la sucesión de don Rafael Ferraro.

Propiedad de doña Elodia García, con una superficie de 0 H. 2614 m.2 60 y que linda por el Norte, con más terreno de la señora Elodia García; por el Este, calle pública; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco; por el Oeste, con don Ciriaco García.

Propiedad de la sucesión de doña Concepción M. de Olmos, con una superficie de 0 H. 7518 m.2 35 y que linda: por el Norte, con más terreno de la sucesión de doña Concepción Muñoz de Olmos; por el Este, con doña Rufina García de Alonso; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco y por el Oeste con calle pública.

Propiedad de doña Rufina García de Alonso, con una superficie de 0 H. 8282 m.2 68 y que linda: por el Norte, con más terreno de la señora Rufina García de Alonso; por el Este, con don Pedro García Fernández; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste con terreno a expropiarse a la sucesión de doña Concepción Muñoz de Olmos.

Propiedad de don Pedro García Fernández, con una superficie de 0 H. 3184 m.2 20 y que linda: por el Norte, con más campo del señor Pedro García Fernández; por el Este, con don Octavio Gutiérrez Díaz; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste con doña Rufina García Alonso.

Propiedad de don Francisco Irigoyen, con una superficie de 0 H. 0477 m.2 90 y que linda: por el Norte, con el camino nacional de Mele a Río Branco; por el Este, con don Octavio Gutiérrez Díaz; por el Sur, con don Francisco Irigoyen.

Propiedad de don Octavio Gutiérrez Díaz con una superficie de 0 H. 5606 m.2 35 y que linda: fracción A. Area: 0 H. 3825 m.2 50 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Gutiérrez Díaz; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste, con don Pedro García Fernández. Fracción B. Area 0 H. 0407 m.2 76 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con don Octavio Gutiérrez Díaz y por el Oeste con don Francisco Irigoyen. Fracción C. Area 0 H. 1372 m.2 79 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con más campo del señor Octavio Gutiérrez Díaz y por el Este, con calle pública.

Propiedad de don Emilio Márquez, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. Area 0 H. 0498 m.2 13 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con más campo del señor Márquez y por el Oeste, con calle pública. Fracción B. Area: 0 H. 0297 m.2 44 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, con don Ramón Pérez Prieto y por el Sudoeste con don Emilio Márquez. Area Total: 0 H. 0795 m.2 57.

Propiedad de don Bruno López, compuesta de dos fracciones y cuya superficie total es de 0 H. 3585 m.2 29 y que linda la fracción A. Area 0 H. 3133 m.2 47: por el Norte y Este, con más campo del señor Bruno López; por el Sur y Oeste, con el camino nacional de Melo a Río Branco. Fracción B. Area 0 H. 0451 m.2 82 y linda: por el Norte, con más campo del señor Bruno López; por el Este, con la sucesión de don Ibraim Felipe Aude, y por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco.

Propiedad de don Ramón Pérez Prieto, con una superficie de 0 H. 5024 m.2 37 y linda la fracción A. Area 0 H. 0168 m.2 20: por el Noroeste, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con don Ramón Pérez Prieto, y por el Oeste con don Emilio Márquez. Fracción B. Area 0 H. 1856 m.2 17 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Noreste, con el nombrado camino; por el Este, con don Jorge Felipe Aude y por el Sur, con más campo del señor Ramón Pérez Prieto.

Propiedad de la sucesión de don Ibraim Felipe Aude, con una superficie de 0 H. 4196 m.2 41 y linda: por el Norte, con más campo de la sucesión Aude; por el Este, con don Eladio Salgado; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste, con don Bruno López.

Propiedad de don Eladio Salgado, con una superficie de 0 H. 2112 m.2 39 y linda: por el Norte, con don Eladio Salgado; por el Este, con doña Paula Alonso; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste, con la sucesión de don Ibraim Felipe Aude.

Propiedad de doña Paula Alonso, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: fracción A. Area 0 H. 2297 m.2 33 y linda: por el Norte, con más campo de la señora Alonso; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste con don Eladio Salgado. Fracción B. Area 0 H. 0063 m.2 25 y linda: por el Norte, con doña Paula Alonso; por el Este, con calle pública y por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco.

Propiedad de don Jacinto Ferreira, compuesta de una superficie de 0 H. 5558 m.2 14 y linda: por el Norte, con más campo del señor Ferreira; por el Este, con don Damiano Vicente Odera; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste calle pública.

Propiedad de don Damiano Vicente Odera, compuesta de tres fracciones que se deslindan así: fracción A. Area 1 H. 0943 m.2 70 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Odera; por el Este, con don Román Binagui; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco y por el Oeste, con don Jacinto Ferreira. Fracción B. Area: 0 H. 0074 m.2 79 y linda: por el Norte y Noreste, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con más campo del señor Damiano Vicente Odera. Fracción C. Area: 0 H. 2206 m.2 10 y linda: por el Norte con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, con la sucesión de don Bautista Juan Perogorría; por el Sur, con más campo del señor Odera y por el Oeste, con el camino nacional de Melo a Río Branco.

Propiedad de don Román Binagui, con una superficie de 1 H. 6087 m.2 60, y linda: por el Noroeste y Norte, con más campo del señor Román Binagui; por el Este, calle pública; por el Suroeste y Sur, con camino nacional de Melo a Río Branco; por el Oeste, con don Damiano Vicente Odera.

Propiedad de la sucesión de don Rafael Píriz, compuesto de una superficie de 0 H. 3469 m.2 93 y linda: por el Norte, con más campo de la misma sucesión Píriz; por el Este, con don Nicanor Correa; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste, con calle pública.

Propiedad de don Nicanor Correa, con una superficie de 0 H. 5292 m.2 73 y linda: por el Norte con más campo del señor Correa; por el Este, con don Aguenel Silva; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Oeste con la sucesión de don Rafael Píriz.

Propiedad de don Aguenel Silva, con una superficie de 0 H. 1997 m.2 87 y linda: por el Norte, con más campo del señor Silva; por el Este, con don Severiano Sellanes; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Oeste, con don Nicanor Correa.

Propiedad de don Severiano Sellanes, con una superficie de 0 H. 5506 m.2 00 y que linda: por el Norte, con más terreno del señor Sellanes; por el Este, con la sucesión de Purificación Rodríguez; por el Sur, camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste, con don Aguenel Silva.

Propiedad de la sucesión de doña Purificación Rodríguez, con una superficie de 0 H. 1240 m.2 98 y linda: por el Norte, con la citada sucesión; por el Este, con la sucesión Villaamil; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco y por el Oeste con don Severiano Sellanes.

Propiedad de la sucesión de don Antonio Villaamil, con una superficie de 0 H. 5309 m.2 56 y linda: por el Norte, con la citada sucesión Villaamil; por el Este, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, con el mismo camino y por el Oeste, con la sucesión Purificación Rodríguez.

Propiedad de don Isabelino Olivera, compuesta de una superficie de 0 H. 0352 m.2 70 y linda: por el Norte, con el camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, calle pública y por el Sur, con más terreno del señor Isabelino Olivera.

Propiedad de la sucesión de don Asunción C. Acuña, con una superficie de 0 H. 9611 m.2 40 y linda: por el Norte, con más campo de la propia sucesión Acuña y doña Flora Benítez de Chirizola; por el Este, con don Atilio Bianchi; por el Sur, con más terrenos de la sucesión Acuña y por el Oeste, con el camino nacional de Melo a Río Branco.

Propiedad de doña Flora Benítez de Chirizola, con un área de 0 H. 8931 m.2 60 y linda: por el Norte, con doña Flora B. de Chirizola; por el Este, con don Juan Pacheco y por el Sur, con don Atilio Bianchi y sucesión Asunción C. Acuña.

Propiedad de don Atilio Bianchi, compuesta de dos fracciones cuya área total es de 6 H. 0602 m.2 97 y que linda: fracción A. Area 5 H. 2219 m.2 25: por el Norte, con doña Flora B. de Chirizola; don Juan Pacheco; don Luis María y don Cirilo Morales; por el Este, calle pública; por el Sur, con don Atilio Bianchi y por el Oeste, con la sucesión Acuña. Fracción B. Area 0 H. 8383 m.2 72 y linda: por el Norte, con los señores Luis María y Cirilo Morales; por el Este y Sur, con terreno del señor Atilio Bianchi y por el Oeste con calle pública.

Propiedad de don Juan Pacheco, con una superficie de 1 H. 3387 m.2 50 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Pacheco; por el Este, con don Luis María y Cirilo Morales; por el Sur, con don Atilio Bianchi y por el Oeste con doña Flora Benítez de Chirizola.

Propiedad de don Luis María y don Cirilo Morales con una superficie de 2 H. 7195 m.2 71 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A. Area: 0 H. 8449 m.2 53 y linda: por el Norte, con más campo de los señores nombrados; por el Este, calle pública; por el Sur, con don Atilio Bianchi; por el Oeste, con don Juan Pacheco. Fracción B. Area 1 H. 8746 m.2 18 y linda: por el Norte, con más terreno de los señores Luis María y don Cirilo Morales; por el Este, el arroyo Chuy y don Emilio N. Sosa; por el Sur, don Atilio Bianchi y más terreno de los señores Morales.

Propiedad de doña María Athalía Anido Murias, con una superficie de 0 H. 0012 m.2 46 y linda: por el Norte, con más terreno de doña María Athalía Anido Murias; por el Este, con don Juan Pedro Cavadini y por el Oeste, con don Eliano y doña María Athalía Anido Murias.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Dic.26-5634-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Testa o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, á oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H.7332 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce a Santa Rosa, —

Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Dic.23-5570-v.dic.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE FLORIDA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón y las obras de saneamiento sanitarias domiciliarias en la Plaza de Deportes número 2, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, planos y demás antecedentes que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas en pliegos cerrados y sellados respectivos se presentarán en Secretaría hasta el 14 de Enero de 1931, a las 9 horas. — Florida, Diciembre 26 de 1930. — Antonio Mojica Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.
Dic.29-5680-v.en.15.

Don Carlos Rusiñol, propietario del nicho número 416 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan J. Arias, Bernabela Frías, Exaltación Arias, Francisco Gadea, Teodora Pérez, Emilia Carrozzi, Leonora Vives y los de Mario César Vives. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930.
Nov.26-4845-v.feb.26.

Don Juan R. de Freitas, propietario del nicho número 22, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Magdalena Crovetto, Elvira Scanavino, Juana Belenda, Juan Domingo José Faccioli, Ercilia J. Santo, Teresa Genta, Rogelio Caligari, Sebastián Cerisola, Elvira Icardi, Alberto M. Falco, Pedro Pussio, Emilia Siviglia, Angela Andriani, Juan Robla, María Oholtidegui, Juana Ivani, Juan Ivani, Oreste Giorgi, Josefina M. Rolfi, Natalia Gay, José Salarini y los de Francisca Ferri. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — La Dirección.
Oct.2-2762-v.en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO CAPARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Yante, domiciliado en la calle Paysandú número 842, y doña TEODORA PEROGLU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2856-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIO FERRANDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1521, y doña BLANCA FERREYRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2857-v.en.4.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juncal número 1375, y doña SARA MACEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Juncal número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Gallardo.
2858-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CODERC, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, República Argentina, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña TERESA DE LOS SANTOS GUEVARA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Villa Mercedes, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2769-v.dic.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EMILIO TRIAS, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1368, y doña CIRILA MONTERO FERRAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2770-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEBASTIAN MERLASINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña CORINA MORTEANI, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Palmanova, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2771-v.dic 30.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO FONSECA DA CUÑHA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MARIA FONTES, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Campina Grande, domiciliada en la calle Cerrito número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2859-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMAÑO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña EMILIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
2860-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRABA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1523, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2832-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ROMERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Martín, domiciliado en la calle Cerrito número 525, y doña LUISA CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2833-v.en.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZYGMUNT SEIDENFELD, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad Polaco, nacido en Sambor, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña FANI GOLDWASSER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sambor, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2834-v.en.2

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALBELDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Pérez Castellano 1280, y doña CELIA CRESPIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión tejedora, de nacionalidad italiana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — *Gratis. — Conste. — López Arreseigor.*
2807-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO OLAVE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1262, y doña MARIA ERLINDA SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2801-v.dic.31.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LAZDINAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Reconquista número 523, y doña URSULE MARKUNAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Reconquista número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2802-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS FILIPOVICH, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1226, y doña LIDVINA MARKUNAITE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2803-v.dic.31.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POSE, de 30 años de edad, de estado divorciado de Dolores Añón, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña el 27 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Julio H. y Obes número 1186, y doña SARA DE MUNNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires el 27 de Noviembre de 1906, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2819-v.en.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BUCHWALD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, el 31 de Diciembre de 1897, domiciliado en la calle Soriano número 824, y doña ILONA BÜCHLER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría el 25 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Soriano número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2813-v.en.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE NIEVES RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 11 de Junio de 1902, domiciliado en la calle Durazno número 998, y doña MARIA JUANA DORNEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en se ignora el 2 de Mayo de 1907, domiciliada en la calle Durazno número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 2789-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú el 21 de Junio de 1901, domiciliado en la calle Canelones número 786, y doña ETELVINA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 14 de Noviembre de 1902, domiciliada en la calle Canelones número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 2780-v.dic.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAUTONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1141, y doña ELENA LUISI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2854-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROCCO CORNALBAS, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad irlandés, nacido en Dublín, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña ANDREE PARMENTIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Rouen, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2855-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL GATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARY FOX, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2808-v.dic.31.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VIERA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1144, y doña DEOLINDA DARAY VERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Curiales número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2809-v.dic.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT JULIUS FRESE, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1576, y doña MARGARITA MARTA MARIA EISENACK, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Charlottenhoff, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2810-v.dic.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1424, y doña JOSEFINA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2844-v.en.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL ZIJTIGUER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad polaco, nacido en Janov, domiciliado en la calle Colonia número 1687, y doña GITLA STOSSER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Psevorsk, domiciliada en la calle Colonia número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 2845-v.en.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NICODELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña AURORA BERGES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2818-v.en.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OSCAR LARRAYA, de 25 años de edad, de estado

soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Canelones número 1222, y doña LUCIANA PERFETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2811-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2150, y doña DELIA LUCIA VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Paysandú número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2812-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESQUINAZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Magallanes número 1101, y doña RAQUEL JALILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2772-v.dic.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio don ALCIDES A. VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1214, y doña BLANCA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2805-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CELESTINO GOMEZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 1538, y doña MARIA TERESA SEITUNE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2806-v.dic.31.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *CARLOS LUIS FRANCO, de 29 años de edad*, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña JUANITA DELIA MAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2841-v.en.3.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DENIS JOSE RENE LACASSY, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 2292, y doña PAULA DIAZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Plata número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2850-v.en.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTEAGUDO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Comercio número 295, y doña PRASEDES ORGES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2851-v.en.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO JESUS PIRIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Rivera número 4176, y doña OLDA ACOSTA PIRIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 4137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Estado Civil. 2852-v.en.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SCHETTINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 36, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2816-v.dic.31.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI PAULO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de *nacionalidad oriental*, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ELVIRA CHERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2847-v.en.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO REVELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Abril sin número, y doña MARIA ESTHER RIESTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Abril número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2848-v.en.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RITO PORTELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Smidél número 32, y doña HERMINIA NARCISA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Smidel número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2849-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Patricios número 6, y doña CARLOTA GOMEZ, de 38 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Patricios número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2773-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN ETCHANDY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARGARITA ROSCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2774-v.dic.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la avenida General Flores sin número, y doña AMELIA DEMICHELI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2775-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LINDOLFO PELUFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José de Bejar número 18, y doña EMILIA MARIATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José de Bejar número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2776-v.dic.30.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FOJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 3479, y doña ENCARNACION MARIA ELIDA GUERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2862-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle N. Ortiz número 4114, y doña GENARA ALBAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle N. Ortiz número 4115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2863-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SASTRE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Acosta número 220, y doña WENCESLADA FLORES, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan Acosta número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2864-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LALE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. E. Administrativa número 1734, y doña MARIA PALLAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. E. Administrativa número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2835-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Itacombó número 222, y doña MARIA JULIETA MARGARITA BERRUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Salustio número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2836-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la avenida Garibaldi número 1712 y doña LAURA TURTURIELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2837-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MARTIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Robleda, domiciliado en la calle G. Sanabria número 34, y doña ELBIA LERENA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle M. Sosa número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2833-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle García de Zúñiga número 38 a, y doña SANTA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle García de Zúñiga número 38 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2839-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDE PABLO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cufré número 2787, y doña LAURINDA DOROTEA BITANCURT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cufré número 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2791-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Santiago Sierra N.o 52, y doña MANUELA AREOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Meléndez número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2792-v.dic.30.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESAI YANIKIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Bogotá número 532, y doña AZNIV BOUROUNSONYIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Bogotá número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2869-v.en.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVERIO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 682, y doña MARIA ESTHER ESTRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 2870-v.en.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MEDICI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Filipinas número 780, y doña MODESTA PIÑEDA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Filipinas número 780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 2871-v.en.4.

En el Cerro y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARAMAZCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ecuador número 810, y doña JULIA RIZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2793-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SUAREZ, de 37 años de edad, de

estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ADELINA LOPEZ BARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la colonia del Frigorífico Uruguayo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2794-v.dic.31.

En el Cerro y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS ADAMAVICIUS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kouna, domiciliado en la calle Perú número 9, y doña ONA PRASKEVICIUTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kouna, domiciliada en la calle Perú número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2795-v.dic.31.

En el Cerro y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BOUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Cibils número 339, y doña MARIA DOLORES CARRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rusia número 720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2796-v.dic.31.

En el Cerro y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO VENER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Turquía número 232, y doña OLIMPIA KALUCEVICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Turquía número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2797-v.dic.31.

En el Cerro y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR DA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Manaos, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña DORCILIA SILVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 2798-v.dic.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CERNUSCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3339, y doña BLANCA PIRIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la avenida Millán número 3369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2861-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISOGONICO CABALLERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Coronel Regules número 33a, y doña RAMONA BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Coronel Regules número 33a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 2831-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JUAN ALSINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2581, y doña PILAR ESTHER MARTIN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Lucas Obes número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2804-v.dic.31.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO PRESTA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en D'amante (Italia), domiciliado en la calle Juan M.a Gutiérrez número 3724, y doña CELIA ISABEL PEDRALBES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan M.a Gutiérrez número 3724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2818-v.dic.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PLACIDO ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 1213, y doña AMALIA PELFORT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domicilida en la calle Guaná número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2842-v.en.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FELIX BARREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1295, y doña SOFIA SATURNINA TRINCHIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2843-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIDEGAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Galdanes, domiciliado en la calle Humaitá número 2787, y doña PILAR RONDEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Humaitá número 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2777-v.dic.30.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONIFACINO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 18 de Julio de 1880, domiciliado en esta sección, y doña PETRONA TABARES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas el 18 de Enero de 1895, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Sabater. 2820-v.en.2.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR ZIPITRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 51, y doña MARIA CARMEN MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Provincias Vascongadas número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2865-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LABORDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 94, y doña MARIA ELENA INES MACCHI PUPPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2866-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACUSSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 3211, y doña MARIA JOSEFINA RI-

RERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2867-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NADAL Y PALMER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma, domiciliado en la calle Uruguay número 1767, y doña MARIA ESTER PEREIRA ZALDUONDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esa Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2868-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BAUTISTA DELLA CROCE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2755, y doña CELIA ABREO Y DOBLAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Bompland número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2853-v.en.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE JUAN GIANNATASIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Basilio Pereira de la Luz número 1372, y doña EMILIA JOSEFA ZUND, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 2679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 2821-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOSA GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Basilio Pereira de la Luz número 1311, y doña JUANA MADRID, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Basilio Pereira de la Luz número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2823-v.en.2.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN CARBONELL, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1445, y doña CARMEN AMANDA GOMENZORO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2876-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE SABAT RODRIGUEZ, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2112, y doña AMALIA MARCELINA PATETTA PAULAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2822-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO EDUARDO FLORENZO CASSINELLI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Stradella, domiciliado en el camino Castro número 1387, y doña ROSA PERALTA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. de Herrera número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2824-v.en.2.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1930, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SILVESTRE BRAULIO VEGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bustamante número 1339, y doña CONCEPCION ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bustamante número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2825-v.en.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Madera, domiciliado en la calle Payán número 3128, y doña PAULINA FABIANA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Payán número 3128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2826-v.en.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO JULIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle La Gaceta número 34, y doña MODESTA COLMAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión ... de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle La Gaceta número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2827-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CESARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ayacucho número 3436, y doña CATALINA MAESTRE, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chamizo, domiciliada en la calle Ayacucho número 3436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2828-v.en.2.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1930, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GUMERSINDO GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida Larrañaga número 598, y doña JUSTA HERRERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2829-v.en.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ANTONIO GODOY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 574, y doña ANA MARIA TAPARIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 3317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2830-v.en.2.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VOLPE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1926, y doña ANA MALNOLFE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2813-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A pe-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GORSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1941, y doña FRANCISZKA CUDAKEVICZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2815-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Patria número 2168, y doña SERAFINA PASCALE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2814-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPIN APARICIO DA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión metalúrgico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Defensa número 2369, y doña JUANA DIOMAR CERONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2788-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1429, y doña ROSA AMALIA FOSALBA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para** el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo **conocer** las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2767-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOBRA TRIFUN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Szignedi, domiciliado en la calle La Paz número 1837, y doña KATALINA KERN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Paks, domiciliada en la calle La Paz número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2768-v.dic.30.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTINS OSORIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Berinduague número 29, y doña MARIA ESTHER OLMEDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2778-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIACCHIO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Laboria, domiciliado en la calle Santa Lucía número 180, y doña DOMINGA LAINO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Santa Lucía número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2779-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLINZONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolognesi número 22, y doña BENEDETTA CAPPIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle C de la Vega número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2780-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida S. Martínez número 213, y doña MANUELA TOIMIL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Fraternidad número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2782-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4433, y doña ANTONIA AGUIRRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle José María Vidal número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2733-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Coronel número 45, y doña ANA BREGLIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Camino del Pino número 4980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2784-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO PARGA, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle L. Olivera sin número, y doña AMALIA VARELA, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle L. Olivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2785-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Mármol número 28, y doña ALCIRA PEREZ, de 19 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Departamento de Lavalleja), domiciliada en la calle José Mármol número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2786-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO SANZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Elbio Fernández sin número, y doña CARMEN AMESTOY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Elbio Fernández número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2787-v.dic.30.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DA RIVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Aromas número 64, y doña LOLA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Las Aromas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2799-v.dic.31.

En Sayago y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO YOST, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Zajecsar, domiciliado en la calle Santos número 29, y doña ANNA TUSIM, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad húngara, nacida en Mezolaborcz, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2800-v.dic.31.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se ha-

ce saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Amílcar Mántaras para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Dic.29-5626-v.dic.31.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Ricardo Sesto Gilardoni para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Dic.27-5662-v.dic.30.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Carlos E. Grauert para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Dic.27-5652-v dic.30.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autoriza a don Ismael Dupetit Saint Girons para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Dic.27-5653-v.dic.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio H. o Nicasio Hilario Idarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5620-v.v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martín Rosello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5611-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pecoste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5612-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5613-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5614-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5615-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio o Eusebio Narciso Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5616-v.en.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chiappe de Icardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5617-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Poch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-5514-v.en.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Trulla de Vernengo, de doña Angela Vernengo de Compiano y de don Simón Compiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5610-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remedios o María de los Remedios Reina de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.19-5478-v.dic.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Murquio o José Domingo Murchio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Amorós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5672-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5673-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina o Malvina Dandrau de Báez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5674-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Legartó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5675-v.en.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Montaldo Benito. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante don Benito Montaldo, el apellido de la esposa aparece Pertusso en vez de Pertuso; 2.o En la de matrimonio del causante con doña Julia Pertuso, la contrayente aparece Bertuza en vez de Pertuso; 3.o En la de bautismo de María Montaldo, el nombre y apellido de la madre aparece como Ma-

ría Pertusa debiendo ser Julia Pertuso; 4.o En la de bautismo de Julia Bibiana Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertusa debiendo decir Pertuso; 5.o En la de bautismo de Rosa Romualda Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertusa debiendo ser Pertuso; 6.o En la de nacimiento de Elvira Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertosa debiendo decir Pertuso; 7.o En la de nacimiento de Rogelio Benito Montaldo la madre aparece con el apellido Perttussa en vez de Pertuso; y 8.o En la de nacimiento de Ernesto Montaldo la madre aparece con el apellido Bertuso debiendo decir Pertuso, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5690-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Biassotti de Biassotti o Biasotti de Biasotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5676-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martines o Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduado Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5620-v.en.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carolina Rudecinda Mallada de Fernández. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: la de bautismo de la compareciente, donde aparece con el nombre de Eulogia Carolina, debiendo decir Carolina Rudecinda. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5621-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5602-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5603-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Agusto, de doña Angela Agusta de Campanello y de doña Rosa Graciolí o Graziolli o Grasiolli o Graciolli o Graciolo o Graz oli de Agusta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5604-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Pastor Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5606-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Doroteo Muñoz, de don Alejo del Carmen o Alejandro Carmelo o Carmelo Muñoz y de don Luis Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5605-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo J. Shaw, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-5560-v.dic.24. En 26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Zappettini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5497-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5498-v.en.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Sandalio J. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de esta capital "Villa de la Unión" compuesta, según plano del agrimensor Pío H. Braen, de Octubre de 1929, de quinientos cincuenta y dos metros *cincuenta y cinco decímetros, deslindados* así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Gobernado Viana, entre las de Asilo y José Antonio Cabrera; al Norte, mide cuarenta y tres metros ocho centímetros, con Luis Maggiolo; al Sud, cuarenta y tres metros cinco centímetros, con Vicente Rodríguez y al fondo, al Oeste, tiene catorce metros cinco centímetros, linderos con Antonio Visca, empadronado dicho inmueble con el número sesenta y siete mil setecientos dieciocho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-5577-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Bertacchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5499-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zappolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5501-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Augusto Bernadá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.18-5443-v.dic.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.27-5655-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Dionisio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.21-5583-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sanguinetti de Briasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cual-

quier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.13-5349-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Espondiburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.21-5600-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Arismendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.23-5548-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Daniel M. o Daniel María Reinante o Reynante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.22-5547-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Thomsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.15-5381-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassanello o Fasanelli o Fasanello o Fasanella; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.11-5261-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a doña Clotilde C. Foray para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro J. Majorel, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5631-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Víctor Manuel Herrera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Helena Cappello, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5630-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Elena Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Areco o Marcos Angel Juan Areco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5633-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Annabella Justice para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Charles Perry Bryson, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5632-v.en.31.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Velarde Bruzzesse Ybañez, hijo legítimo de Antonio Bruzzesse y Silvia Ybáñez, por aparecer en ella erróneamente el apellido Bruzzesse como Brusais. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.24-5579-v.dic.24. En.26-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Angela Lozzia, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Rossi o José Antonio Rossi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.24-5475-v.dic.24. En.26-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Damiana Isabel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Hans Haberl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que se ha habilitado el próximo feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.23-5566-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a Pedro Millán García, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Angela Mauri Jiménez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de no interrumpir las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.19-5474-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos D'Angiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Cúneo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
D.c.29-5446-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lucía Testa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Deotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.18-5445-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber ber al público la apertura de la sucesión de don Martín Arostegui o Arosteguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.26-5619-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Brígido Esteves o Estévez y de don Tomás Esteves o Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.26-5618-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Balcazar del Lago, para comparecer a estar a derecho en la sucesión de don Rafael Gilcerio o Rafael del Lago, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que para la publicación de este emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Dic.23-5575-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciana o Feliciana Bárbara Falero de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.24-5581-v.en.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel de la Cruz Soto Moreira solicitando sea rectificada su partida de nacimiento en cuanto dice en ella que es hijo legítimo de Teodoro Montero, debiendo decir que es hijo legítimo de Teodoro Soto Montero. Se hace presente que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publi-

cación. — Canelones, Diciembre 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.24-5539-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 3 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.18-5450-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.18-5449-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Francisco Vicente Antonio Piccinino y Teresa Piccinino de Franchi. Prescripción treinteñaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 107, cuyos límites y área son los siguientes: al Nordeste, calle General Artigas; al Nordoeste, linda con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; al Sudoeste, con María Grecia T. de Piccinino y al Sudeste, con José Tróccoli, encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — La Paz, Diciembre 13 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
Dic.18-5456-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Marcelina Santos de Conzoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — San Bautista, Diciembre 23 de 1930. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
Dic.29-5669-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Apesetche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase el feriado para esta publicación. — San Bautista, Noviembre 28 de 1930. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
Dic.29-5671v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Aguilar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.27-5664-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aisburu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 17 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.27-5657-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Vlahussich, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.26-5640v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges José Luque y Emilia Cervantes y de su hijo Luis L. Luque, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1930. — C. Carvallo, Juez de Paz.
Dic.26-5636-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Alejandrino Gamio. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado actualmente con el número 1632, en mayor área y compuesta de una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Francisco José de los Santos; por el Este, el arroyo Caraguatá; por el Sud, Umbilina Duarte de Damé y Clara Duarte de Ferreira; y por el Oeste, Faustino Ferreira y el Camino Departamental a Tacuarembó, por medio con Teodoro Morales, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Octubre 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3994-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidela o Fidelina Santrillo de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Dic.26-5624-v.en.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de Agosto del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presentan los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don David J. Núñez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 1.o de **1930. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.**
Oct.1-2967-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilia Dorrego de Carballo o Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.26-5637-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la tínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jesús Rodríguez Viña o Viñas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 20 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.
Dic.26-5638-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Catalina Latorre de Cordones y de Emirena Cordones de Miranda, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1930. — Gerado Cendán, Actuario.
Dic.24-5536-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Victoria Gómez de Echavarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 22 de 1930.
Dic.29-5687-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Elvira Soto de Larrauri solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el Actuario de este Juzgado don Joaquín Brandao Sosa en la sucesión de su señora madre doña Josefina Horta, tramitado ante este Juzgado y archivado con el número 321, año 1918, hijuela relativa a los bienes heredados, por habérsele extraviado la primera copia. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Dic.24-5601v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bruno Novarro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.27-5656-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo

Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vital Prudencio Ribeiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.27-5660-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eugenio Gonzalez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.27-5661-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 15 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.22-5527-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Florentina Velázquez de Méndez y Emilia Velázquez de Pereyra contra los sucesores de Eugenio Rodríguez. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eugenio Rodríguez y María Acosta, que lo son Francisco, María Luisa, Eugenio, Juvencia, Saturno, Floriana, Manuel, Segundo, José y Faustino Rodríguez, sus sucesores y a toda persona que tenga interés en oponerse a la filiación natural solicitada, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.26-5639-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Nicomedes García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Dic.13-5334-v.en.8. En.19-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Ibarburu de Altuna solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de José Miguel Ruperto Altuna, donde dice Miguel José Ruperto Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Manuela Vicenta Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Luisa Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Magdalena Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de María Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Josefa Ramona Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Ana Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Hilarión Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Plácida Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Prudencio Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Miguel José Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto Miguel José Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Roberto de León, donde dice el apellido paterno y materno Delean Antuna, debe decir de León, Altuna y el nombre del padre, en lugar de Seferino debe ser Severino. Acta de nacimiento de María Elena de León, donde dice el nombre del padre, Cevero, debe decir Severino. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Dic.27-5668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a don Juan Berneda o a quien sus derechos represente, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su señora esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.27-5665-v.feb.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ponciano Silvera o Ponciano Prágedes Silvera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.27-5666-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Acosta de Sañudo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.27-5667-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Correa o Ceferino Correa Pereira o Ceferino Márquez Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria meyor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.23-5576-v.en.5.

Remates Judiciales

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el viernes 9 de Enero de 1931, de las 17 horas hasta su terminación, todas las existencias del almacén calle Mellitón González número 1200, esquina Miguel Grau, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, quiebra Francisco Español.
Dic.23-5677-v.en.8.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

En el local calle Rincón número 483, del señor Juan Carlos Basáñez, remataré por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Adolfo Gutman. Cobro de pesos". Se deja constancia que, para los efectos de publicaciones y ventas, fué habilitada la feria mayor. El miércoles 7 de Enero, a las 16 horas, 14 camas de bronce y hierro de distintos tamaños, artículo nuevo y de gusto artístico. Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya número 1508 (Central).
Dic.27-5616-v.en.7.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

De las existencias del Hotel Comercio. En nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582. El viernes 9 de Enero, a las 16 horas, al mejor postor. Autos "Clara G. de Ravera con Bernardo Iglesias. Desalojo y cobro de pesos". Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Cantidad de camas, roperos, lavatorios, colchones, juegos de dormitorios, sillas, mostrador, heladera, cubiertos, loza, cristalería y demás, en exposición el jueves 8 de 15 a 19 horas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria para las publicaciones y venta.
Dic.27-5663-v.en.8.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Juan Campodónico e Hijos. Quiebra", el sábado 10 de Enero, a las 17 horas, en el local, avenida Millán número 2500, todas las instalaciones y maquinarias, etc., para la fabricación de artículos de punto, etc., todo en un lote, con la base de $ 25.000. Informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tres número 1418.
Dic.27-5648-v.en.9.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el jueves 8 de Enero de 1931, a las 16 horas, todos los útiles de una peluquería, en la calle Andes número 1422, por orden del Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Joaquín Pereira contra Vicente Leal".
Dic.27-5658-v.en.9.

LUIS BASSO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en autos "Gaspar Marenco e Hijo. Quiebra". El lunes 5, miércoles 7 y viernes 9 de Enero próximo, a las 13 y 30 en punto. En mi casa de remates, calle Rincón números 503 y 505, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias de dicha casa de comercio, consistente en un grandioso y variado stock de mercaderías en el ramo de tienda, mercería, etc. El sábado 10, a las 15 horas, remataré todas las instalaciones de dicha casa, como ser: estanterías, mesas, mostradores, caja registradora y un automóvil marca "Pontiac", que estarán en exhibición desde las 8 horas hasta la hora del remate en su local, avenida General Flores número 2512. Seña: 20 por ciento.
Dic.26-5629-v.en.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Firpo contra Gaspar Gestido Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 98390, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento y que según plano del agrimensor señor Romeo D. Ferreiro, de No-

viembre 8 de 1920, se compone de trescientos sesenta y siete metros dos mil novecientos treinta y un centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este, sobre el boulevard General Artigas, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1059, 1061, 1063 y 1065, por 17 metros 14 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca y por el Sud, con doña Julia Goggia de Degiovanángelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y remate dispuesto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.16-5407-v.dic.30.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Veneranda Rodríguez de Estévez, sucesión y Justo Germán y Blanca Isabel Estévez, tutela", se hace saber que el día 27 de Enero entrante, a las diez horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección de este Departamento, ubicado en el pueblo de Tranqueras, se procederá por el martillero don Héctor López Jáuregui, asistido del Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, compuesta de ciento dieciséis hectáreas, situada en Buen Retiro, tercera sección de este Departamento, que linda: a. Norte, con Manuel Rodríguez Pedrozo; al Oeste, con Benta Pedrozo; al Sur, con Mauricio Rodríguez y al Este, con la sucesión Fernández Barboza, empadronada con el número 2986; 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientos setenta y dos metros ochenta y ocho milímetros cuadrados, lindando: al Norte, Manuel T. Rodríguez; al Sur, Juan Wünchs; al Este, Antonio Gioia y al Oeste, con más área sucesoria, empadronada con la que conjuntamente a continuación se detalla, con el número 154; 3.o Una fracción de terreno situada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento y compuesta por los solares 6 y 7 de aquel pueblo, que mide dos mil doscientos cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con los solares 8 y 11; al Sur y Oeste, con calle públicas y al Este, Constantino Rodríguez, empadronada conjuntamente con la anterior, con el número 154; 4.o Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, situada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento, compuesta de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con Manuel T. Rodríguez; al Este, con Antonio Gioia; al Sur, con Víctor Wünchs y al Oeste, Antonio Camacho, empadronada con el número 153. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, glosados a los autos; D) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Diciembre 11 de 1930. — E. Mattos Ramos. Actuario.

Dic.23-5534-v.en.12.

JOSE S. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Vicente Zenón Cabrera. Quiebra", se ha dispuesto la venta al mejor postor de todas las existencias, muebles, útiles y mercaderías que constituyan el activo de dicha firma. La venta se realizará por el rematador José S. Vázquez, iniciándose la subasta el 2 de Febrero de mil novecientos treinta y uno, a las veintiuna horas, en el local que en esta ciudad ocupaba la casa de comercio del fallido, continuándose en los días sucesivos a la misma hora y hasta la terminación de la venta de todas *las existencias*. La relación detallada de éstas se encuentra en el inventario judicial que los interesados podrán ver en la Oficina de este Juzgado o en el escritorio del martillero José S. Vázquez. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.27-5659-v.en.9.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador público Inocencio Puccio he prometido vender a don Salvador Santamarina y a don Emilio Vázquez el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Cabildo números 2053|55, de esta capital, y notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa indicada para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 25 de 1930. — María Messetta de Sarotto.

Dic.29-5688-v.en.22.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José Finoquio y Salvador R. Cóppola el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 4261, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Guillermo Stoppa. — Arnoldo Stoppa.

Dic.29-5689-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido comprar al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio que en ramos generales dicho señor posee en el paraje denominado Maestre Campo, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, cuya compra realizaré pasado el término legal de esta publicación. — Durazno, Diciembre 26 de 1930. — Tomás Gambetta.

Dic.29-5685-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender al señor Yocher Yereyian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle República Francesa número 854, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Ricardo Villar. — Yocher Yeyerian.

Dic.29-5683-v.en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio que he vendido a don Manuel González (hijo) mi depósito de cereales y forrajes que tenía establecido en esta ciudad, avenida San Martín número 2214. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, previniendo que los acreedores deben presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Manuel González Lamela.

Dic.29-5679-v.en 22.

VENTA DE LECHERIA

Se haec saber al comercio y al público en general que los señores José González Pérez y Severino Chamadoira, que forman la razón social González y Compañía, han prometido vender al señor Salvador A. Bottaro, libre de toda deuda civil y comercial, la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de lechería y tienen establecida en la calle Colón número 1588. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en la calle Paysandú número 1305. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — González y Compañía. Dic.29-5684-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, artículos de barraca, compra y venta de frutos del país, lanas, cueros y demás productos gira bajo la razón social de "Bordenave y Compañía", en el paraje denominado "Guaviyú de Arapey", séptima sección judicial del Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Juan José Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Guaviyú de Arapey, *Diciembre 9 de 1930. — Alejo Bordenave.* — Juan J. Fernández. — Juvenal Motta.

Dic.17-5428-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que por escritura que autorizó el escribano Julio Armando Oddo, el 16 de los corrientes mes y año, he prometido vender al señor Benito Pérez la carpintería y taller mecánico de mi propiedad, sitos en la calle Piedra Alta número 1913, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, fijando como domicilio del vendedor en la calle Sierra número 2418 y del comprador en la calle Mariano Soler número 3107. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José Crena. — Benito Pérez.

Dic.27-5645-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano señor Pío Durbal Salari, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ruedas y Vaillant", calle Cerrito número 661, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Norberto Ruedas, a cuyo cargo seguirá explotando los ramos que comprenden a aquella sociedad. A los efectos que determina la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — A. Vaillant. — M. Ruedas.

Dic.26-5608-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre la señorita Laura A. Perfetti, asistida de su señor padre don Ciro Perfetti y don Juan Alfredo de Cores, se ha convenido lo siguiente: Los primeros se comprometen a vender al señor Alfredo de Cores y éste a comprar a aquéllos, la casa de modas denominada "La Bertini", ubicada en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 483. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los que se consideren con algún derecho o título que ejercitar, se presenten con los justificativos del caso ante la Escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio número 3). — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Laura A. Perfetti. — Ciro Perfetti. — Juan A. de Cores.

Dic.27-5641-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 516, he prometido vender a los señores Karekin Dermirdjian y Kerope Llangochian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Coruña número 8a (antes Comercio), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Miguel Serafín Raspino.

Dic.26-5609-v.en.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Leonardo Palermo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Capurro número 851, esquina Coraceros, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Constante Rodríguez.

Dic.20-5503-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma "Del Barrio Hermanos" giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Dionisio del Barrio. — Minas, Diciembre 20 de 1930. — Fernando del Barrio. — Dionisio del Barrio.

Dic.23-5568-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador y balanceador público Cipriano González, escritorio calle Cuñapirú número 2075, hemos prometido en venta al señor José Cubitto la casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la avenida Garibaldi esquina a la de Pando. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarlos con sus justificativos en dicho escritorio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Mario Vanzetti. — Pablo Carlevaro. — José Cubitto.

Dic.17-5442-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Angel y José Antonio González Rouco, que integran la razón social Angel Gonzáles Rouco y Hno., propietarios del comercio de fábrica de envases de madera y anexos establecido en la casa número 2488 de la avenida Millán, de esta ciudad, han convenido con Eduardo Franco González en la constitución de una nueva sociedad con la firma de "González Hermanos y Franco", a favor de la cual se transmite el activo de aquel comercio, quedando relevada la nueva sociedad de obligaciones procedentes de la anterior, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández.

Dic.9-5161-v.en.2.

SOCIEDAD COLECTIVA

A los efectos legales participamos al comercio que el día 10 de Diciembre del corriente constituímos la sociedad colectiva bajo la razón social Urraburu y Moifese y con este motivo, en dicha fecha, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño se practicó el balance general de las existencias de la casa de comercio, provisión de comestibles y bebidas, café y bar denominado "Los Dos Leones", establecido en la calle San José número 1295, esquina Yaguarón. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Carlos C. Moifese. — José Urraburu. Dic.16-5410-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Manuel Alonso la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Jesús Velazco. — Agustín Unzaga.

Dic.5-5027-v.dic.30.

VENTA DE PANADERIA

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor Isidoro Z. Abalo la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de panadería, situada en esta capital, calle Pedro Giralt números 412 y 414, denominada "Panadería Armenia". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417, dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Héctor Simón Pereyra.

Dic.9-5143-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería denominado "El Mercadito El Cóndor", que tenemos instalado en esta ciudad, calle San Salvador número 1448, propiedad de la sucesión de don Evaristo Borrazás Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Aída Borrazás.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "Gervaso y Agazzi", que explotaba el negocio de restaurant, posada y anexos, denominado "Torinés", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Agazzi. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del térino legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Federico Agazzi. — Gervaso y Agazzi. Dic.24-5588-v.en.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez y don José Varela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Ricci.

Dic.15-5369-v.en.9.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de Lacquaniti y Massone, calle Misiones número 1528, he prometido vender al señor León Gitormirsky, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Alberto Sonsol. — León Gitormirsky.

Dic.13-5346-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ildefonso Elizalde el negocio de provisión de comestibles que tengo instalado en esta ciudad, calle Laguna Merim número 52, esquina Duque de los Abruzzos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Antonio Viglione.

Dic.24-5587-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor José Rodríguez Touriño la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo, de mi propiedad, que tengo establecida en la calle General Pagola número 1958, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eudoro Lain. — José Rodríguez Touriño.

Dic.24-5580-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el 17 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Daquo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación y compraventa de baldosas, mosaicos y anexos, giraba en esta plaza con la razón social de "Terra Arocena y Carrera Hermanos", asumiendo las funciones de liquidador por el término de seis meses el ex consocio Eduardo Terra Arocena, ante quien deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1930. — Eduardo Terra Arocena. — Enrique Carrera P. de León. — Héctor María Carrera.

Dic.24-5585-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Abalde mi casa de comercio que en el ramo de almacén y alcohólicas tengo establecido en la calle Reconquista número 250, de esta ciudad. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca la ley se presenten con los justificativos respectivos en la indicada casa, calle Reconquista número 246. — Angel Fernández. — José Abalde.

Dic.24-5584-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Amos Ferreira y Ramón Cruz, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Alberto Oliva.

Dic.10-5222-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señorita Blanca Rosa Morlán mi comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, denominado "La Madrileña", que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Dora Casaballe.

Dic.23-5582v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Manuel Casqueiro mi casa de comercio "La Parrilla Uruguaya", casa de comidas sita en la calle Ciudadela número 1221. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de su créditos en el referido domicilio dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Domingo García.

Dic.13-5347-v.en,8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Gatto y Hermanos hacemos saber al comercio y al público en general y particularmente a nuestros acreedores, que hemos prometido vender al señor Manuel del Valle el comercio que tenemos establecido en el local avenida 18 de Julio y Defensa, denominado "Beautiful Bar y Café" y que por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse para el cobro o arreglo de lo que se les debiere, dentro de los treinta días, a contar del 20 del corriente mes en el escritorio, calle Convención número 1337. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930.

Dic.22-5543-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Armando E. Scasso y Julio Oscar Debitonto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nueva Palmira número 1449, esquina la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1930. — Juan Debitonto y Compañía.

Dic.11-5269-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores "Walter Bresler y Compañía" se obligaron a vender al señor Isaac Silberman las casas de comercio que en el ramo de peletería tienen establecidas en la avenida 18 de Julio número 1506 y calle Florida número 1273. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se citan a todos los acreedores para que concurran a la avenida 18 de Julio número 888. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Walter Bresler y Compañía. — Isaac Silberman.

Dic.9-5154-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Rosendo Rodríguez y Compañía la casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas fermentadas establecida en la calle Buenos Aires número 403, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — José Pérez.

Dic.16-5396-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público. En virtud del contrato de disolución de sociedad celebrado con fecha 13 de Diciembre de 1930, por ante el escribano don Elío Presa, comunícase a los interesados, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social "Migales y Compañía" giraba en esta plaza en el ramo de garage, venta de accesorios para automóviles y similares, habiéndose hecho cargo del pasivo el doctor Ulises Ferreira Correa. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Oscar N. Migales. — Ulises Ferreira, Correa.

Dic.17-5429-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez y Rama", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Comercio número 2175, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Manuel Rama. — José Rodríguez.

Dic.5-5103-v.dic.30.

VENTA DE DROGUERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Manuel F. Espasandín, con fecha 24 del corriente mes, he prometido vender a los señores Luis M. Capdehourat y José Carlos Díaz Decia, todas las existencias que constituyen la casa de negocio de mi propiedad, en el ramo de droguería, situada en la calle Uruguay número 1268, de esta capital. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Juan F. Bottazzini. — Luis M. Capdehourat. — José Carlos Díaz Decia. Dic.9-4986v.en.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Carlos Pequeño y José Castro con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Junta Económico - Administrativa número 2167, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Carlos Pequeño. — José Castro. Dic.10-5223-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez y Rama", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 2502, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rama. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — José Rodríguez. — Manuel Rama. Dic.5-5104-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro, el 28 de Noviembre de este año, declaramos disueltas las sociedades comerciales que giran bajo las firmas de "J. Bazzano y Compañía" y "Bazzano, Adamoli y Tornay", separándose totalmente de ellas Arístides Tornay y haciéndose cargo del activo y pasivo de ambas sociedades los socios José Bazzano y Ricardo Adamoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Arístides Tornay. — José Bazzano. — Ricardo Adamoli. Dic.9-5153-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Ríos y Agustín Castresana, la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colombia número 1193, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Tirso, Tubio y Compañía. Dic.5-5098-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Manuel Díaz, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, establecida en la calle Gonzalo Ramírez número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Calvo. Dic.12-5321-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido al señor Juan Stopar la parte que me correspondía en la sociedad que tenía constituída con el señor Pedro Cabali para la explotación del negocio de fonda sito en la avenida Carlos María Ramírez esquina Chile, de esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Cabali y Stopar, constituyéndose a la vez otra nueva sociedad que girará bajo el nombre de "Cabali y Stopar". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre ded 1904 se emplaza a todos los acreedores de la sociedad extinguida para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Esther Hevizi. — Pedro Cabali. — Juan Stopar. Dic.2-5200-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nasím Vitar la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la avenida General San Martín número 2366, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Felipe Vitar. Dic.27-5642-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre corriente, autorizada en esta ciudad por el escribano don Bernabé L. Magariños, la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la "Sociedad Colectiva Ernesto Quincke", domiciliada en la calle Cerro Largo número 851. En su consecuencia, aquella Sociedad atenderá los reclamos procedentes en el mismo domicilio citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Por la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke", Werner Quincke, Presidente. Dic.26-5607-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender al señor Francisco Campanella mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la casa número 4151 de la avenida Millán, esquina Castro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Lázaro Etchegoyen. Dic.26-5628-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Tanes el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Piedras número 178, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — José Aimerich. Dic.26-5625-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situada en las calles Juan J. Aguiar esquina Marcos Muñoz, a los señores Sarkis y Budisian, haciéndose cargo de las deudas los vendedores señores Cánepa y Moretto, las que serán abonadas en el local indicado hasta el 31 del presente mes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Cánepa y Moretto. Dic.24-5582-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de la Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Zabala números 1313 y 1315 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten, dentro de los 30 días, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Domingo Rilla. Dic.12-5304-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto formar una sociedad comercial con el señor Arturo Fieclier para explotar el restaurant y bar que tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1641, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Eduino Pérez. — Arturo Fieclier. Dic.5-5117-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he contratado vender a favor de Eliseo A. Barreiro la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Uruguay número 1555, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Dominga Elgar. Dic.10-5211-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor de don Ramón Carreras las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Gualconda sin número, entre Magalona y Siripo (pueblo Abayubá), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Ramón P. Céspedes. Dic.24-5597-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Alfonso Tomás Haller mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en Ecilda Paullier, quinta sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 12 de 1930. — Sales Scheidegger. Dic.23-5572-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Antonio Pena el comercio que en el ramo de colchonería y toldería tengo establecido en la calle Maldonado número 1700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Ramón Antelo. Dic.10-5214v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio en particular y al público que me hice cargo de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Pedro S. da Silva, establecida en "Las Flores", Departamento de Río Negro, haciéndome cargo de un activo por la suma de tres mil pesos en mercaderías. — Las Flores, Diciembre 4 de 1930. — Pedro S. da Silva. — José J. Rostom. Dic.16-5417-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a los señores Capdeville y Bentancur el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Juncal número 1375. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — A. Mazzuco. Dic.10-5226-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Cerecedo, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Agustín Muñoz número 30. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Rodisindo Diez. Dic.12-5296-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Nunciato di Nápoli la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Mac Eachen número 38, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Antonio Rodríguez. Dic.10-5221-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Chiessa las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, avenida B. Solari esquina Boycuá, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Diciembre 2 de 1930. — Pedro Dal Lago. Dic.6-5175-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Manuel García mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Charrúa número 2547, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Santiago Tirone. Dic.10-5216-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Bartolomé Mayans Colomar y Vicente Mayans Roig la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentada tengo establecida en la calle Piedras número 456, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Veres Ferenz. Dic.5-5100-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Trillo Hermanos y Cerda", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Cerro Largo número 1452, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Jesús Trillo y Bartolomé Cerda, y desligándose de la misma el señor Narciso Trillo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Jesús Trillo. — Narciso Trillo. — Bartolomé Cerda. Dic.5-5101-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Hipólito Fernández y Modesto García Alvarez, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2627, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Angel Mera. Dic.5-5102-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de derecho, que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza con la razón social "Mancini y Basáñez", en el ramo de avisos en general. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Leopoldo Mancini. — Adolfo Basáñez. — Avenida 18 de Julio número 1296 (5.o piso, letra H.). Dic.15-5376-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Rómulo Pefaretti el comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería tengo establecido en la calle avenida General Artigas número 133 (Las Piedras). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Matilde G. de Mezquíriz. Dic.9-5177-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Samuel Schraiber mi casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro número 1040, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Julio Chorne. Dic.23-5565-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Orosmán Fernández y Camilo Bittencourt el garage San Carlos, establecido en la casa número 1259 de la calle La Paz, de esta ciudad debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos C. Pérez. Dic.22-5542-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad anónima Agencia Star el activo de la casa de comercio que poseemos bajo el nombre de Agencia Star. A los fines de dicha ley los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo Diciembre 19 de 1930. — Queirolo y Compañía. Dic.22-5541-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los sucesores de don Nicolás Bosco han prometido vender a don Juan Ottonello el negocio que en el ramo de almacén al detalle tenía establecido el referido causante en el camino Carrasco número 178, esquina Diego Espinosa. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio pueden acudir al camino Carrasco número 93, esquina Veracierto, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Por sucesores de Nicolás Bosco, Antonio Bosco. — Juan Ottonello. Dic.18-5451-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido a Elías Pozzi y Hermanos, todas las existencias de mi establecimiento de lechería, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Arturo Borghetti. Dic.12-5291-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Manuel Mariño el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Avegno número 157, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Juan Núñez. Dic.9-5159-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Camilo Pursals el comercio que en el ramo de confitería (sucursal), tengo establecido en la avenida General Flores número 2470. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Carlos Galluzzi. Dic.9-5178-v.en.2.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 23 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio del señor Armas, avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Memoria anual del Directorio, Balance e informe de la Comisión de cuentas. Nombramiento de la Comisión de cuentas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — El Secretario. Dic.13-5345-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Eugenio Bugarin mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Alzaibar número 1218, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Cleto Bugarín. Dic.11-5274-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a mis hijos Pedro y Julio Perrone, el activo y pasivo de la fábrica de cajas de cartón que tengo establecida en esta ciudad, casa número 1126 de la calle Isla de Flores, debiendo presentarse todo acreedor con los justificativos correspondientes dentro de veinte días, a contar desde la fecha, en el local indicado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — María Cattaneo de Perrone. Dic.10-5212-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pablo Bianco mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en la casa números 1578 y 1580 de la calle Yacaré, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que, con los justificativos del caso se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Fulvio Stringhini. — Pablo Bianco. Dic.15-5375-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor don Manuel Mujica mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la avenida General San Martín número 2509. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la avenida Millán número 2229, dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Ferrés. Dic.15-5368-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "López y Renovales", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Cerro Largo número 1100, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Constantino López. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Constantino López. — Luis Renovales. Dic.5-5099-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rogelio Torres nuestra casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares tenemos establecida en la calle Comercio y Asilo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio de Elbio Péndola Solari, calle Rincón número 438 (primer piso, escritorio número 11). — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Oroniel Ximeno. — José Santizo. Dic.9-5188-v.en.2.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

90003 — Higinia B. de Izza.
90082 — Blas Ratto.
90181 — Alcardo de Marsilia.
90219 — Manuel Porro Freire.
90225 — Giovani Battista Priario.
90244) 55779 — Juan Elicondo.
90254 — Eduardo Cherro.
90316 — Luis Ottonello.
90386 — Antonio Nocera.
90489 — José Díaz Marín.
90490 — Blas Adorno.
90594 — José L. Matteini.
90607 — Luis Beolonz.
90638) 113953 — Manuel Seoane.
90771 — Suc. Claudio Tardáguila.
90944 — Eugenio Winterhalter.
112897 - 866 - 875 y 893 — Víctor J. Arcelus.
91010 — Francisco Giménez.
91062 y 061 — Carmen F. de Ferreira.
91069 — Carmen M. de Ferreira.
91080 — Carmelo Granese.
91096 — Rosario Juan Richard.
91097 — Juan Francisco Cándido.
91107 — Angel Sperdutto.
91259 — Juan Fernández.
91283 — Dionisio de los Santos.
91330 — L. Mateo.
91351 — José González Gómez.
91442 — Juan F. Viglione.
91445 — Graciana E. de Pippo.
110602 — Fernando Etchemendy.
110604 — Juana Etchemendy.
110605 — Nana Etchemendy.
110606 — Dominga Etchemendy.

110607 — Graciana Etchemendy.
110608 — Angela Etchemendy.
91446 — Francisco Piria.
110375 — Domingo Ercolano.
110605 - 11 - 14 y 15 — Francisco Piria.
110610 — Juan J. Prada.
110612 — Ramón Bello.
110613 — Alfredo Cánepa.
91446 y 110638 — Francisco Piria.
91446 — Cándido Rodríguez.
91495 — Eusebia Delgo.
91509 — Policarpo García.
91528 — Carmelo Rodríguez.
91515 — Ramón Beltrán.
91600 — Bruno R. Vera.
91698 — Juan Negrone.
91724 — Luis Ricco.
91730 — Fernando Guzmán.
91753 — Saturnino Colman.
91778 — Manuel E. Bucero.
91783 — Hildebrando A. Berenguer.
91841 — Delfina M. de Reboledo.
91876 — Bartolomé Amoroso.
118961 — Dardo Elichirigoyty.
118954 — Graciana Elichirigoity.
118966 — Alfredo Arce.
118969 — Fernando Elichirigoity.
91877 — Andrés Chabay.
91901 — Arturo Capella y Pons.
91944 — Luis Carbone.
91952 — Ernesto Nario.
Dic.30-5724-v.d'c.31.

MERCIO Y DE AGRICULTURA
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE CO-
MINISTERIO DE INDUSTRIAS

ACTA N.o 21089

Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Levrero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.30-5718-v.en.17.

ACTA N.o 20916

Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Porqué

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.30-5714-v.en.17.

ACTA N.o 20991

Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

ENO

para distinguir artículos de la clase 9.a (una salina, siendo un preparado medicinal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.30-5715-v.en.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO ROBERTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1089, y doña CELIA SEYUDIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
2872-v.en.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SCHATZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad ruso, nacido en Bermle, domiciliado en la calle Maldonado, y doña CECILIA BRAND, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
2873-v.en.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1231, y doña LUCIA GRANESE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2881-v.en.7.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL QUIROGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Himalaya número 42, y doña CARMEN MAGDALENA SPOSATI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Himalaya número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2885-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMON MILAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mentana número 16, y doña MARIA LINA LARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2886-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANDRADE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Purificación número 30, y doña MARIA DELLUCCI PERRONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Purificación número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2887-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DONDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera número 91, y doña MARIA TEOFILA SORIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabrera número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2888-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4676, y doña MARIA ELIDA BOTELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Purificación número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2889-v.en.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez número 32, y doña PAULA ELVIRA MOTTOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2874-v.en.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO AMADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA RAMONA CORUJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2875-v.en.5.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MANUGIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Conia, do-

micil'ado en la calle Tomás Toribio número 1400, y doña YESTER ZUBAIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Conia, domiciliada en la calle Blandengues número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 2880-v.en.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO BIANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2085, y doña MARIA DOLORES VERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Galicia número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2882-v.en.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAURICIO PETRONE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1061, y doña ANGELA OLEGARIA HELGUERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2879-v.en.7.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. J. de Herrera número 18, y doña TERESA TENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle J. J. de Herrera número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2877-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LUJAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1236, y doña GRISELDA MARGARITA ARIZAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2878-v.en.7.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PALOMBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 2148, y doña MARIA FIDALGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2883-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO VINCENTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2475, y doña ELIDA ROCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2884-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2314, y doña TERESA ZULEMA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2890-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ADOLFO MARTEAU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2073, y doña JOSEFINA YOLANDA ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2891-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO EUGENIO PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña EDILIA PIAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2892-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KUHLSEN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1723, y doña JUANA PETRONA MIL, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2893-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.30-4865-v.en.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5721-v.en.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inés M. de Bentancur o Inés Amalfi de Bentancur y de don Nicolás Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5699-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Petraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 23 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Dic.30-5708-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela García de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Dic.30-5710-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Dic.30-5712-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos M. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Collazo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Dic.30-5713-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Santiago Orgoroso y Máxima Torras, Lucas Orgoroso y Francisco Berterreche, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Dic.30-5711-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Juan Lepratti y Cecilia Echeverre y del hijo de éstos, Pedro Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Dic.30-5709-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a Tomasa y Juan Baltasar Colman, hijos legítimos de la causante Teresa Pereira de Colman, residentes en la República pero cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de la nombrada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 18 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.30-5700-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Barteburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Dic.30-5702-v.en.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Alfredo Romay solicitando su rehabilitación de acuerdo con lo consignado en el artículo 1773 del Código de Comercio. Se hace constar que al efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Dic.30-5701-v.en.12.

MIGUEL BURANELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Policarpo Aznárez. Ejecución de hipoteca", y venidos ante este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber que el día 30 de Enero de 1931, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Miguel Buranelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta *en remate público, al mejor postor,* del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los alambrados, plantaciones y demás inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación que contiene, situada a inmediaciones de la estación "La Sierra", quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1389, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos D. Furriol el diecinueve de Junio de mil novecientos nueve y que, según el título y el plano respectivo, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas y cinco mil quinientos metros cuadrados y linda, por el Noreste, en cuatrocientos noventa y nueve metros veinte centímetros y camino departamental por medio, con Cipriano Toledo; por el Suroeste, en quinientos cuarenta metros y cincuenta centímetros, con Juan Flaquer; por el Sureste, en novecientos cincuenta y nueve metros y diez centímetros, con José Hernández y por el Noroeste, en novecientos catorce metros y camino vecinal por medio, con Nicasio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.30-5722-v.en.26.

CARLOS ALVAREZ AGUIAR

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la capital, dictada en autos "Pantaleón González con Luis Aguiar. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que, el quince de Enero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación del inmueble, el martillero don Carlos Alvarez Aguiar, con asistencia del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate almoneda, al mejor postor, los derechos y acciones que por cualquier concepto correspondan al señor Luis Aguiar en un solar de terreno señalado con el número dieciséis, con la casilla y demás mejoras que contiene, sito en el pueblo "Victoria", de esta sección, compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros, estando señalada la edificación con el número catorce de la calle Ascasubi, avaluados esos derechos en doscientos cuatro pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; C) Que los antecedentes respectivos están en esta Oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Dic.30-5723-v.en.17.

FERNANDO RISSO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Juan Andrés Módena contra los sucesores de Robustiano Abeijón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Enero próximo, de las nueve a las diez horas y de las diez y treinta a las once y treinta, respectivamente, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno solar con lo edificado en él y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana cuarenta y nueve de esta ciudad, padrón número mil doscientos veinte, compuesto de siete metros, seis mil ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda, Norte, Juan Delgado; Sur, calle Rincón; Este, Antonio Reyes y Oeste, Servando Romero; 2.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en esta sección, empadronada con el número seiscientos treinta y dos, compuesta de cuatro hectáreas, mil doscientos once metros sesenta y cuatro decímetros y linda, Norte, Aurelia F. R. Silveira y Benjamín Pereira; Sur, Celestino Britos y Santiago Sánchez (hoy Francisco Acensio); Este Manuel Río y Aurelia F. R. Silveira y Oeste, Francisco Acensio. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromisos serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto *en esta Oficina a disposición de los interesados;* y D) Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de publicaciones y remate. — San Carlos, Diciembre 26 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. Dic.30-5703-v.en.17.

FERNANDO RISSO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Juan Deguaglielmi contra los sucesores de Gregorio Esteban Medina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Enero próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Las Cañas, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o cuatro mil quinientos noventa y cuatro, compuesta su área de 25 hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, terreno de Juan Guadalupe; al Sur, eFlipe Guadalupe; al Este, Juan y Ascensión Guadalupe y al Oeste, Cipriano Medina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado la feria judicial mayor. — José Ignacio, Diciembre 26 de 1930. — M. Lucero (hijo), Juez de Paz. Dic.30-5704-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jonas Hanopa el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1216. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Lázaro Zimaroff. Dic.30-5715-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto L. Giuifo he prometido vender en favor del señor José González mi casa de comercio denominada "Moreau", que tengo establecida en la calle Río Negro número 1292, de esta ciudad, en el ramo de purificación de oro y plata, fundición y compra de metales preciosos y soldaduras de oro y plata. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir en la nombrada casa con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Julio Moreau. Dic.30-5716-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en el camino Castro número 481, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Francisco Piacentini. Dic.30-5706-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan G. Rode, el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José Scarone. Dic.30-5707-v.en.23.

CAJA POPULAR DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL

Ampliación de estatutos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "La Caja Popular de San José" solicitando la publicación de la ampliación de sus estatutos y demás requisitos legales, que se transcriben:

Reformas introducidas en los estatutos de "La Caja Popular de San José"

Artículo 2.o Su domicilio será la ciudad de San José, sin perjuicio de poder esta-

[illegible] interior de la República, y su duración de 99 años prorrogables.

Artículo 3.o El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional oro. Lo representan cinco series de cinco mil acciones de veinte pesos moneda nacional oro cada una, las que serán integradas en el tiempo y forma que el Directorio determine. En cada caso de aumento de capital tendrán derecho los entonces poseedores de acciones, de suscribirse a un tipo no mayor de la par a las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de las que entonces posean, gozando para ejercer su derecho, del plazo que establezca el Directorio. Vencido dicho plazo, las acciones podrán ser adquiridas por otras personas al tipo que sobre la par determine la asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio.

Artículo 6.o Todo pedido de suscripción de acciones deberá presentarse por escrito al Directorio, a quien compete la aceptación o rechazo del mismo, sin estar obligado a dar explicaciones a su respecto.

Artículo 11. Las sumas depositadas podrán ser retiradas a voluntad del imponente de acuerdo con la reglamentación que fije el Directorio.

Artículo 15. (Inciso B). Préstamos y descuentos sobre vales, conformes y demás documentos de comercio a dos firmas por lo menos.

Artículo 20. Distribución de utilidades:

69 o|o a los accionistas y reserva general, debiendo asignarse a ésta como mínimum el 10 o|o de las utilidades.
4 o|o al Presidente.
10 o|o al Directorio, con exclusión del Presidente.
2 o|o al [illegible]
8 o|o al Gerente y demás empleados de la administración, repartidos en proporción a los sueldos recibidos durante el año.
1 o|o para la Unión Económica del Uruguay. En caso de no existir esta entidad, ese 1 o|o se agregará a bonificación a clientes.
8 o|o para bonificación a clientes (excluyendo establecimientos de crédito), en proporción a la suma de intereses que hubiesen pagado durante el año.

Artículo 25. Anualmente en el mismo acto de la designación de titulares, se elegirán tres suplentes, los que por orden de mayoría de sufragios, serán convocados para suplir las vacantes de los titulares. En el caso de que un miembro titular faltase a más de cuatro sesiones consecutivas, el Directorio deberá convocar al suplente respectivo, quien ocupará el puesto mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 27. En la lista de elegibles figurarán los cesantes y ocho o diez candidatos más para titulares, según deban elegirse dos o tres (artículo 24).

Artículo 30. El Directorio elegirá anualmente de su seno, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales. Los Directores ejercerán por turno la inspección en las oficinas de la Sociedad, con arreglo al reglamento interno.

Artículo 32. (Inciso E). Suprimido.

Artículo 33. Para ser Director se requiere ser accionista de diez o más acciones.

Artículo 42. La fiscalización estará a cargo de un Síndico, el que será nombrado anualmente por la asamblea, al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio, y de un suplente, quien ocupará el puesto por renuncia o ausencia del titular.

Artículo 50. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por otros accionistas que no sean miembros del Directorio, ni empleados de la institución, debiendo conferir a este efecto, autorización por escrito.

Certifico — Que concuerdan fielmente las reformas de estatutos que anteceden, con el acta número veinticinco, de fecha treinta de Agosto de mil novecientos treinta del libro de actas de asambleas de "La Caja Popular de San José", que he tenido a la vista, constando en dicha acta la autorización otorgada por la asamblea, al señor Presidente de la Unión Económica del Uruguay, para que gestione ante los Poderes Públicos la aprobación de la presente reforma. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de San José a dieciocho de Setiembre de mil novecientos treinta. — Carmelo Bentancor, Escribano.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda. El Presidente de la Unión Económica del Uruguay, institución con goce de personería jurídica, que le fué concedida por el Poder Ejecutivo por decreto de Noviembre 17 de 1913, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Uruguay número 805, ante V. E. me presento y digo: Que la sociedad anónima denominada "La Caja Popular de San José", en asamblea general que celebró el 30 de Agosto de este año, hizo diversas modificaciones en sus estatutos, autorizando la misma asamblea al infrascrito para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de dichas reformas. Las reformas introducidas son las que contiene el certificado notarial que adjunto, expedido por el escribano don Carmelo Bentancor, constando del mismo certificado la autorización para efectuar estas gestiones. En su consecuencia solicito por intermedio de V. E. al Consejo Nacional de Administración, que previos los trámites que correspondan, se digne aprobar las expresadas reformas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1930. — V. Novoa.

Certifico que el doctor Vicente Novoa, mayor de edad, vecino de esta ciudad y persona de mi conocimiento, firmó en mi presencia el presente escrito. En fe de ello, extiendo la presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta. — (Firmado) Juan R. Cruzado, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 4 de 1930. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado) Mendivil.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Debe justificarse, pues no consta, que las modificaciones en los estatutos de "La Caja Popular de San José", a que el presente escrito se refiere, han sido introducidas en forma, es decir, observándose por ellos lo dispuesto en el artículo 54. Quiera el señor Ministro requerir dicha justificación y una vez producida, correr la vista pendiente. — Montevideo, Octubre 9 de 1930. — (Firmado) Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Vista al interesado. — Blanco Acevedo.

Certifico que se cumplió lo prescripto por el artículo 45 de los estatutos de "La Caja Popular de San José, convocándose a asamblea extraordinaria por avisos publicados en el "Diario Oficial" y en el periódico local "Los Principios", que el suscrito ha tenido a la vista, como de que la asamblea extraordinaria de dicha institución celebrada el día 30 de Agosto de mil novecientos treinta, en la que se aprobaron las reformas a los estatutos, se constituyó de acuerdo con el artículo 46 de los mismos, estando representado un capital de sesenta y ocho mil veinte pesos moneda nacional, según consta del acta referida, la que en original he tenido a la vista. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de San José, a 15 de Octubre de 1930. — (Firmado) Carmelo Bentancor, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda. — El Presidente de la Unión Económica del Uruguay, en el expediente relativo a la aprobación de las reformas de los estatutos de "La Caja Popular de San José, a V. E. digo: Presento el adjunto certificado expedido por el escribano público don Carmelo Bentancor, que justifica que las expresadas reformas se efectuaron cumpliendo con lo que dispone el artículo 54 de los mismos estatutos, esto es: que se cumplió el artículo 45 en la convocatoria de la asamblea extraordinaria que aprobó dichas reformas, y que esta asamblea se constituyó con accionistas que representaban más del capital que establece el artículo 46 de los mismos estatutos. Dígnese V. E. tenernos por presentados, disponiendo se agregue al expediente. — Montevideo, Octubre 18 de 1930. — (Firmado) Novoa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. — Consta ahora por el certificado notarial de fojas 5, que las modificaciones en los estatutos de "La Caja Popular de San José" a que se refiere el escrito de fojas 3 han sido introducidas en forma. En consecuencia, y desde que ellas no contrarían la legislación nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas provisoriamente, y declarar que dicha Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que se le reconoció por resolución de 9 de Marzo de 1910; debiendo, además, fijarse plazo prudencial a los efectos del artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y cometerse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención que le corresponda. La aprobación habrá que prestarla provisoriamente, como lo fué otra anterior a modificaciones en los mismos estatutos (resolución de 1.o de Agosto de 1922, que luce a fojas 24 vuelta y 25 de los antecedentes acompañados), porque existe, en la actualidad, idéntica causa a la invocada entonces por el Poder Ejecutivo, para prestarla así, o sea, el hecho de que la expresada Caja no obstante ser por la índole de sus operaciones, una institución de carácter bancario, funciona con autorización administrativa, en vez de la legislativa, exigida por el artículo 18, inciso 17 de la nueva Constitución de la República, concordante con el artículo 17, inciso 17 de la anterior; autorización, la última, que si bien se requirió por mensaje en aquel año 1922, no ha sido concedida aún. Tal es la opinión de esta Fiscalía, sin perjuicio de la mejor del señor Ministro. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — (Firmado) F. Estrazulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "La Caja Popular de San José", a fin de que se preste aprobación a las modificaciones introducidas en sus estatutos, consistentes en el aumento de capital a $ 500.000.00, en distribución de utilidades, funciones del Directorio, etc.; Atento a que las referidas modificaciones en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la referida institución, cuyos estatutos en 1910 y 1922 fueron aprobados provisoriamente hasta tanto el Poder Legislativo, autorizara su funcionamiento con carácter definitivo, dado que la expresada Caja realiza operaciones con carácter bancario; De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación provisoria a los estatutos de "La Caja Popular de San José", declarándose que continúa en el goce de la personería jurídica a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. Desde luego continuará sujeta a las medidas de contralor de las instituciones bancarias, debiendo la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas tomar la correspondiente intervención así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre publicación de estatutos y sobre aumento del capital, dentro del término de 60 días. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales, [illegible] entrega de copias auténticas y [illegible] testimonio de lo actuado, y remítase el mensaje acordado a la Asamblea General. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — (Firmado) D. Blanco Acevedo.

San José, Noviembre 29 de 1930. — Inscripta en el Registro Público de Comercio, con el número 3 al folio 302 y 303. — Conste. (Firmado) Juan A. Abó, Escribano.

Y a los efectos determinados por el artículo 407 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano.

Dic.30-5717-v.dic.30.